



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

# BOLETIN OFICIAL

## DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

**PRESIDENTE:** Concejal ALDERETE Jeannette.

**VICEPRESIDENTE 1°:** Concejal DAVILA Norberto.

**VICEPRESIDENTE 2°:** Concejal TABERNA Rosana del Valle.

**CONCEJAL:** RODRIGUEZ Matias.

**CONCEJAL:** MUÑOZ FERNANDEZ Marcelo.


**SECRETARIO LEGISLATIVO:** PARDO, Alfredo Emilio.



### SUMARIO

ORDENANZAS N°520 – 528/20 Hoja 1 a 23.  
RESOLUCIONES C.D.T.N° 001/20 Hoja 23.  
RESOLUCIONES P.C.D.T.N°001-003/20 Hoja 23 a 24.  
DECRETOS P.C.D.T.N° 001-037/20 Hoja 24 a 35.

  
**Alfredo Emilio Pardo**  
Secretario Legislativo C.D.T.  
Concejo Deliberante Tolhuin

  
**ALDERETE GALLARDO**  
JEANNETTE  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
TOLHUIN



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

**ORDENANZAS**

**VISTO:** el Acta Acuerdo Registrado Bajo N° 2864, con fecha 05 de noviembre del año 2019, celebrado entre el Municipio de Tolhuin y la Provincia de Tierra del Fuego en el marco de ejecución de la obra de Red Provincial de Fibra Óptica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Coivalsa S.A., ha efectuado la presentación ante el Municipio de Tolhuin mediante Nota registrada bajo Asunto N° 3279/19, de fecha 16 de diciembre del año 2019, a través de Expediente N° 043/2020, de fecha 03 de enero del año en curso; en referencia a: "Presentación de Proyecto de Adecuación y Construcción de Sitio para Instalación de Shelter".

Que dicho sitio será consignado a la instalación de la infraestructura que implica la puesta en funcionamiento del Nudo Tolhuin.

Que la ejecución y desarrollo del Nudo, permitirá la derivación del servicio de conectividad dentro de la localidad de Tolhuin.

Que el mismo involucra la necesidad de construcción e instalación de una (1) caseta (Shelter), a efectos de resguardar equipos electrónicos, contenedores, cables soluciones de energía eléctrica y; todo lo necesario para la puesta en funcionamiento del mismo.

Que a efectos de generar dicho requerimiento, es necesaria la "Desafectación de Espacio Verde", en la Parcela 1 del Macizo 124 de la Sección T, por una totalidad de Ciento Ochenta Metros Cuadrados (180m2), haciendo mención al acuerdo celebrado y registrado bajo N° 2864, en el marco de la ejecución de la Obra de Red Provincial de Fibra Óptica.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo nombrado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DESAFÉCTESE**, del uso público, el espacio verde la Parcela 1 del Macizo 124, de la Sección T, cuya superficie es de Ciento Ochenta metros cuadrados (180m2).

**ARTÍCULO 2º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 520/20 DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/01/20.-**

**VISTO:** El Mensaje Ejecutivo Municipal N°279/2020, de fecha 10/01/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 892 de Municipalización de Tolhuin, obliga al Departamento Ejecutivo Municipal a replantear el planeamiento general de gobierno en su condición actual de Municipio.

Que el presente proyecto se encuentra fundado en virtud del Artículo 35, inciso 15 de la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, que establece: "...Corresponde al Concejo reglamentar:

(...) La apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, paseos públicos y las delineaciones, niveles y desagües pluviales en las situaciones no comprendidas en la competencia Territorial...".

Que el Acto Administrativo en cuestión halla su razón en el Artículo 103 de la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, que determina: "...El Concejo Deliberante podrá autorizar planes de obras públicas y compra de elementos mecánicos para servicios públicos, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos en los presupuestos...".

Que resulta menester que este Ejecutivo ampara su petición en la Ley Provincial N° 1300, sancionada en fecha 29 de Noviembre de 2019, promulgada por Decreto D.P.N. 4321/19, de fecha 9 de Diciembre de 2019, que en su Artículo 1° establece: "...Incorpórese como inciso e) del artículo 4° de la Ley provincial 892 el siguiente texto: "...e) el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin percibirá el Cero Coma Cincuenta Por Ciento (0,50 %) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributario, Regalías Hidrocarbúferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia. El monto resultante de la aplicación del párrafo anterior deberá integrar únicamente el presupuesto del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin y será afectado exclusivamente a la ejecución de su propio presupuesto, no debiendo ser distribuido al Departamento Deliberativo del Municipio de Tolhuin y deberá ser afectado específicamente de obras de infraestructura, maquinarias y obra pública en general...".

Que en consecuencia resulta necesario dotar al Municipio de aquellos elementos, a los efectos de dar respuesta a los vecinos de esta localidad, para poder llevar adelante obras de infraestructura, mejoramiento y mantenimiento de las existentes.

Que para ello, es indispensable contar con una flota pesada de maquinaria y camiones para poder realizar obras de administración, lo que resultaría un beneficio significativo para el vecino.

Que el estado de la situación económica - financiera del municipio representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios, recursos provenientes de la coparticipación y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud de un contrato de Leasing con Entidades, Empresas y/o Concesionarias que realicen dicha operatoria para la adquisición de maquinaria o flota pesada.

Que se pretende adquirir como maquinaria o flota pesada: una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora, un (1) vibrocompactador, una (1) mini pala cargadora, una (1) excavadora y una (1) pala cargadora. Cabe destacar que con la compra de las máquinas antes mencionadas se incluye la capacitación al Personal Municipal inherentes a las áreas a las que estarán afectadas.

Que a través de la presente compra, se dotará al Municipio de las herramientas necesarias a fin de ampliar el Parque

automotor, con lo cual se podrá llevar a cabo el Plan de Mejoramiento del Ejido Urbano y Rural de nuestra Ciudad.

Que es dable mencionar que el objeto del presente contrato de Leasing se encuentra cotizado en moneda extranjera - dólar. Por tanto, en razón de la corrida devaluatoria que enfrenta nuestro País, se solicita la suma de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000,00), más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, destinado el mismo a la adquisición de vehículos de flota de pesada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal a concretar la operación contractual de Leasing, por la suma Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000,00), más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, destinado el mismo a la adquisición de vehículos de flota de pesada.

**ARTICULO 2º.-** El Monto indicado en el Artículo 1° será destinado a la compra de vehículos de flota pesada: una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora, un (1) vibrocompactador, una (1) mini pala cargadora, una (1) excavadora y una (1) pala cargadora, que oportunamente serán informados por el Intendente Municipal al Cuerpo Deliberativo con su correspondiente detalle.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE** al Intendente Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1°, contrato de Leasing con Entidades, Empresas y/o Concesionarias que realicen dicha operatoria para la adquisición de maquinaria o flota pesada.

**ARTÍCULO 4º.- FACÚLTESE** al Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación dictado mediante Ley Provincial N° 1300, sancionada en fecha 29 de Noviembre de 2019, promulgada por Decreto D.P.N. 4321/19, de fecha 9 de Diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 5º.- FACÚLTESE** al Intendente Municipal para la firma del contrato de Leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 521/20. DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/01/20.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo y;

**CONSIDERANDO:**

Que la explosión demográfica, que se suscita en nuestra Provincia y



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

particularmente en este Municipio, y el impacto social y urbanístico que representa tales circunstancias las cuales ponen en evidencia las carencias de infraestructuras, equipamientos urbanos, en esta ciudad de Tolhuin, donde se producen recurrentes problemáticas de deshielo, inundaciones, transitabilidad, saneamiento, vialidad, sanitario, social, ambiental, entre otras.

Que esta medida tiene como objetivo principal disponer y tomar las medidas correctivas necesarias urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad.

Que a los fines de cumplir con la presente se requiere la realización de los estudios pertinentes para establecer esas prioridades como así también los proyectos de obras a realizar, para dar soluciones definitivas a las problemáticas que padece la comunidad.

Que atento a la carencia edilicia municipal y teniendo en cuenta las sumas de dinero abonadas a lo largo de todos estos años, en concepto de cánones locativos, este Cuerpo Deliberativo cree conveniente que dichos montos y otros que correspondan, sean preferentemente invertidos en la compra, construcción y desarrollo inmobiliario municipal para el correcto funcionamiento administrativo. Asimismo, ello coadyuvará a brindar una mejora en lo que respecta al ámbito laboral del trabajador municipal, a la atención del vecino y por consiguiente a las prestaciones públicas en general para la sociedad en todo su conjunto.

Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades en general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social y turístico entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento urbano, de esparcimiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE** la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura, de Infraestructura Edilicia Municipal (compra, contratación y/o cualquier otro mecanismo necesario) y Equipamiento urbano; de esparcimiento público, recreativo, deportivo y cultural en la ciudad de Tolhuin y por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a efectos coordinar, contratar y ejecutar las obras tendientes a dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la emergencia, como asimismo, las obras y tareas que tengan por objetivo la pavimentación,

construcción de veredas, saneamiento hídrico y cloacal, construcción de pluviales, y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad a los fines del cumplimiento de la presente, con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.- CRÉASE** el "Fondo de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento Urbano" que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de estudios, proyectos y ejecución de las obras definidas en el artículo 1° y en el plazo allí establecido, el que podrá estar constituido por: a) Afectación de hasta el 20% de la recaudación impositiva Local; b) Las modificaciones presupuestarias y de reasignación de créditos en los rubros corrientes y de Capital del Presupuesto Municipal, indispensables para la ejecución de las obras definidas. Como así también podrá afectar otros recursos financieros provenientes de recursos por acreencias por coparticipación de ejercicios anteriores; c) Recaudación de fondos en concepto de tasas de recupero de pavimentación; d) Recursos provenientes por aplicación de la Ley Provincial N° 1300; e) Todo otro recurso en concepto de subsidio o transferencia del Estado Provincial o Nacional con destino a las obras encuadradas en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar obras de conformidad a las autorizadas en la presente, bajo la modalidad de esfuerzo compartido, ello por el beneficio de mejoras hechas por la Municipalidad y mayor valor que adquieren los inmuebles ubicados en la zona de influencia de las obras, instalaciones o servicios públicos, los cuales se abonarán en concepto de contribución por mejora, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procedimientos de cobro respectivos y bajo la modalidad de reglamentación que al efecto se realice desde el Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- CORRESPONDE**, para el caso de presentarse proyectos de "Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada", que los mismos sean analizados y meritados con informes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Economía y Hacienda, en los que se dictaminará sobre: a) Presupuesto de obra, curva de inversión, y costeo por rubros en comparación con Presupuesto Oficial y análisis del precio presentado en la iniciativa privada. b) Factibilidad presupuestaria y financiera con análisis de tasas de interés, plazos, garantías y condiciones generales y particulares. Dichos informes con el modelo del contrato, serán elevados para su aprobación a una Comisión Especial conformada por tres (3) Secretarios y/o Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y el Presidente de la Comisión de Presupuesto, ambos del Concejo Deliberante de Tolhuin, debiendo expedirse a través de Dictamen, aprobando o rechazando la propuesta, en un plazo no mayor de diez (10) días de recepcionada.

**ARTÍCULO 5°.- ENCUÁDRESE** las contrataciones de obra con financiamiento por iniciativa privada en

los casos de urgencia establecidos en el art. 9° inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064.

**ARTÍCULO 6°.- INCREMENTESE** el jurisdiccional de Obra Pública por el plazo de la presente emergencia para las obras definidas en el artículo 1°, excepto las definidas en el artículo 4° como "Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada", que se ajustarán a las siguientes modalidades y límites:

Contratación Directa	hasta	\$
		7.000.000,00
Concurso de precios	desde	\$
		7.000.000,01 hasta \$ 14.000.000,00
Licitación Privada	desde	\$
		14.000.000,01 hasta \$ 22.000.000,00
Licitación Pública	desde	\$
		22.000.000,01 en adelante.

Los plazos de publicación y antelación establecidos en el art. 10° de la Ley Nacional N° 13.064 serán disminuidos a la mitad para cada tipo de contratación establecido ut supra para las obras encuadradas en la presente emergencia.

**ARTÍCULO 7°.- A** través de la Secretaría de Economía y Hacienda se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza y exponer los recursos, gastos y endeudamiento del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica.

**ARTÍCULO 8°.-** Los plazos y las condiciones excepcionales establecidas en la presente Ordenanza pueden ser prorrogados por igual término a través de la Ordenanza correspondiente.

**ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE** al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 10°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 522/20.- DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/01/20.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 406/15, dada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2015 y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto E.M.T. N° 479/15 de fecha 26 de Octubre de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que urge la necesidad como Municipio en pleno desarrollo y crecimiento, a nivel institucional, adecuar las normas vigentes e incorporar nuevas para la realización de nuevas políticas de crecimiento.

Que dicho crecimiento necesita como acompañamiento legal, una Ordenanza Tarifaria, acorde a los tiempos en los que vivimos, con valores monetarios y políticas Municipales propias de la ciudad de Tolhuin.

Que los requerimientos de la población exigen un mayor esfuerzo en la prestación de los servicios y ampliación de los mismos, como así también, actualizar los importes a cobrar teniendo en cuenta la inflación del año 2016 hasta la actualidad, adecuando los valores a la realidad monetaria que rige en estos días.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades,



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2020**

**PARTE GENERAL**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza se dicta conforme a la Ordenanza Fiscal en vigencia, fijando los importes a abonar por las distintas Tasas, Servicios, Derechos, Patentes, Recupero e Impuestos que perciba el Municipio, de los Contribuyentes desde el momento de su promulgación, considerándose como Unidad de Medida para valorizar M=\$0,19, que hace referencia a un monto estandarizado de moneda nacional, utilizado como patrón, de homogeneización en la liquidación de los tributos. El mismo se actualizará cada año por el Índice de Precios Mayoristas publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo al mes de septiembre, para establecer el monto de los valores de la próxima liquidación.

**CAPÍTULO I  
TÍTULO I**

**RECUPERO POR VENTA DE LA TIERRA FISCAL**

**ARTÍCULO 2º.-** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente, fíjese las siguientes categorías a tener en cuenta para determinar el valor del m² de tierra fiscal:

- Categoría A: Tierra para vivienda permanente exclusivamente. ....600M
- Categoría B: Tierra para Actividades comerciales.....2.200M
- Categoría C: Tierra para emprendimientos productivos.....700M
- Categoría D: Tierra para emprendimientos Industria.....700M
- Categoría E: Tierra para Servicios Religiosos.....700M
- Categoría F: Tierra para Entidades de Bien Público.....2000M
- Categoría G: Tierra para actividades Educativas.....2000M
- Categoría H: Tierra para actividades Culturales.....2000M
- Categoría I: Tierra para actividades Deportivas.....2000M
- Categoría J: Tierra para actividades Turísticas.....800M

**TASA POR CANON DE USO**

**ARTÍCULO 3º.-** Según lo establecido en la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente y a las categorías previstas en el artículo precedente, fíjese por el uso del m² de tierra el siguiente valor anual:

- Categoría A..... 50 M
- Categoría B.....200 M
- Categoría C.....50 M
- Categoría D.....50 M
- Categoría E.....50 M
- Categoría F.....EXENTO
- Categoría G.....EXENTO
- Categoría H.....EXENTO
- Categoría I.....EXENTO
- Categoría J.....50M

Para el caso excepcional de Tierra para vivienda de fin de semana, Costa Lago y Residencial Turística Especial se pagará el CANON DE USO de..... 450M

El mismo podrá hacerse efectivo hasta en 12 (doce) cuotas mensuales consecutivas.

**ARTÍCULO 4º.-** Fíjese la tasa anual de Canon de Uso para actividades silvopastoriles dentro del ejido urbano de Tolhuin en 50.000 M cada 10.000 m²

**TÍTULO II**

**DERECHOS DE HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 5º.-** Las disposiciones del presente Título, se aplicarán a todos los comercios, industrias y actividades comerciales que se ejerzan dentro del ejido urbano municipal.

**ARTÍCULO 6º.-** Queda prohibido el funcionamiento de comercios, industrias o actividades sin el certificado de habilitación correspondiente y/o el permiso provisorio de habilitación.

**ARTÍCULO 7º.-** Por el derecho de Habilitación de locales y establecimientos destinados a comercios, industrias, servicios y otras actividades asimilables a los mismos, se tributará el importe que surge, de acuerdo a la categoría a habilitar:

**CATEGORÍA**

- Primera
- Segunda
- Tercera
- Cuarta
- Quinta
- Sexta
- Séptima

A los efectos de determinar la categoría a la cual pertenece la actividad comercial, se remite al nomenclador que se adjunta a presente como ANEXO I. Los permisos provisorios tendrán un valor del 10 % del costo total de la habilitación.

**ARTÍCULO 8º.-** Son responsables al pago de este derecho, los titulares y/o responsables de las actividades sujetas a habilitación.

**ARTÍCULO 9º.-** Este Tributo se abonará al solicitarse la habilitación, el mismo podrá hacerse efectivo hasta en 12 (doce) cuotas mensuales consecutivas.

**ARTÍCULO 10º.-** Están exentos del tributo establecido por el presente título:

- a) Asociaciones sin fines de lucro inscriptas como tal, los SUM de las Juntas Vecinales y los contribuyentes monotributistas o autónomos que desempeñen funciones o presten servicios sin local comercial.
- b) Las personas discapacitadas que acrediten su condición de tal, mediante certificado de discapacidad y/o incapacidad expedido por autoridad competente, cuyos representantes legales que lo tengan a su cargo, no alcance ingresos superiores a 150.000 M, respecto de una habilitación. En el caso de que la persona discapacitada no fuera titular de la habilitación, serán beneficiarios de la exención sus familiares convivientes hasta el tercer grado (3º) de consanguinidad. Los requisitos para acogerse a la exención se acreditarán mediante informe socio ambiental efectuado por la Dirección de Desarrollo Social, que además podrá tener en cuenta toda otra consideración que a criterio del área evaluadora, permita encuadrar en las prescripciones de esta norma, a aquellos contribuyentes que no estando comprendidos en alguno de los requisitos

exigidos en el presente artículo, requieran ser incluidos conforme surja del Informe Social que se elabore. A tal fin se deberá conformar el legajo social correspondiente, en el que quedarán archivados todos los antecedentes de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento del beneficio. Dicha exención regirá para única habilitación comercial.

**ARTÍCULO 11º.-** Los inspectores tendrán libre acceso a todos los locales comerciales e industrias y sus dependencias, que posean habilitación comercial o no. Además, están facultados para requerir los comprobantes de pago de las tasas municipales con la documentación pertinente, y a labrar actas de habilitación a quienes no den cumplimiento a lo enunciado en el presente título.

**ARTÍCULO 12º.-** El Certificado de Habilitación es INTRANSFERIBLE

**ARTÍCULO 13º.-** Obtenida la habilitación, luego de cancelar la totalidad del tributo, deberá exhibir el Certificado correspondiente en lugar visible de su comercio, industria, vehículo o prestación de servicio.

**ARTÍCULO 14º.-** Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter de permanente mientras no modifique el destino, afectación o condiciones que se acordó o se produzca el cese de la habilitación.

**ARTÍCULO 15º.-** La presentación de la solicitud y el pago del tributo no autorizan por sí solo el ejercicio de la actividad, ni implica autorización legal para funcionar, las que deberá regularse también por las normativas, disposiciones legales, impositivas, comerciales, de salubridad y cualquier otra que sea competente que se encuentren vigente.

**ARTÍCULO 16º.-** Los derechos establecidos en el presente Título, se abonarán en las siguientes oportunidades:

El cien por cien (100%) del valor establecido, por única vez al solicitar la habilitación municipal, a cuyo efecto el local deberá reunir los requisitos exigidos por la Dirección respectiva. También podrá abonarse con según lo establecido en el artículo noveno.

Previo proceder a la ampliación, modificación y/o anexos que importen un cambio en la situación que haya sido habilitado, los responsables deberán abonar de corresponder, la diferencia de categoría.

Previo proceder al traslado de la actividad a otro local sin modificar el destino por el cual fue habilitado, abonará el cien por cien (100%) de la categoría que dio origen a la habilitación, además de informar por escrito al Municipio, a efectos de la correspondiente inspección. Si se desarrollara más de una actividad comercial en el mismo local, el importe a abonar será el que resulte de la categoría de monto mayor.

**ARTÍCULO 17º.-** Cuando se trate de locales comerciales o industriales los mismos deberán poseer cartel identificatorio.

**ARTÍCULO 18º.-** Un contribuyente no cesa en su actividad hasta tanto no comunique al Municipio de manera fehaciente de tal situación. La baja del contribuyente no se hará efectiva con todos los efectos fiscales pertinentes, si el mismo se hallare en mora en el



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones tributarias Municipales, hasta tanto no las satisfaga.

**CAPÍTULO II**

**DERECHOS DE OFICINA**

**ARTÍCULO 19º:** De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente, fíjense los siguientes valores:

- 1) Por cada Libreta de Sanidad..... 3.000 M
- 2 a) Por cada renovación de la Libreta de Sanidad.....2.000 M
- 2 b) Por pérdida o ruptura de Libreta de Sanidad.....2.000 M
- 3 a) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir, renovación duplicado y primera vez:  
Por cinco años.....4.000 M  
Por tres años.....3.400 M  
Por dos años.....2.000 M  
Por un año.....1.500 M
- 3 b) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir "Profesional", renovación duplicado y primera vez:  
Por un año.....4.000 M  
Por dos años.....8.000 M
- 4 a) Autorizaciones por treinta (30) días.....1.000 M
- 4 b) Certificado de Legalidad.....500 M
- 4 c) Certificado de Adhesivo vinílico por 1 año.....2.000 M
- 5) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir a Jubilados, pensionados y discapacitados que acrediten un ingreso menor a la categoría diez (10) de la Administración Pública de la Municipalidad SIN CARGO.
- 6) Por el otorgamiento de Licencia de Conducir solicitando cambio de Categoría...1.000 M
- 7) Por Constancia de Baja de Automotores para otras jurisdicciones.....1.000 M
- 8) Por los servicios que a continuación se enumeran:  
a) Por certificado de restricción de dominio, ensanche de calles u ochavas 800 M  
b) Por cada Carpeta de Obra..... 800 M  
c) Por cada Carpeta de Habilitación Comercial.....1000 M  
d) Por Cada Carpeta de Solicitud de Tierras Fiscales..... 2000 M  
e) Solicitud de Transferencia de Tierras Fiscales.....10.000 M  
f) Por Solicitud de Baja Comercial 500 M  
g) Por Libre Deuda Municipal ..... 500 M  
h) Certificado de Inicio de Obra ..... 800 M  
i) Certificado de Final de Obra .....800 M
- 9) Por Inscripción y/o Renovación al Registro:  
a) Profesionales.....5.000 M  
b) Constructor y/o Instalador.....4.500 M  
c) Empresas Constructoras .....10.000 M
- 10) Por Línea Municipal y Niveles de Terrenos se abonará los siguientes montos:  
a) Por demarcación de Línea Municipal .....6.000 M  
b) Por determinación de Nivel frente a cada Parcela .....6.000 M  
c) Por determinación de Ochavas.....6.000 M  
d) Certificado de Valuación.....800 M
- 11) En los siguientes casos, se abonarán los montos que se indican:  
a) Por Certificación Catastral de Inmuebles .....800 M  
b) Por Numeración Domiciliaria .....800 M  
c) Por cada Fotocopia de Plancheta Catastral.....1.000 M  
d) Por cada Visación de Plano de Mensura .....3.000 M  
e) Certificado de Valuación..... 800 M

12) En los casos, que solicitase certificación o constancias de Habilitaciones comerciales, se abonaran los montos que se indican:

- Por Certificación de Habilitación Comercial..... 700 M
- Por Constancia de Habilitación Comercial..... 700 M

**CAPÍTULO III**

**DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 20º.-** De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Vigente, fíjense los siguientes valores:

- 1) Por cada surtidor instalado fijo o móvil, por año .....2.000 M
- 2) Por cada poste o columna de redes de señalización autorizada, sostén de marquesinas o similar, faroles, letreros o cualquier otro elemento puntual adherido a vía pública y por cámara subterránea o emergente, por año..... 400 M
- 3) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por tanques, etc., de más de mil litros (1.000) o fracción, por año ..... 8.000 M
- 4) a) Uso con obrador o material en la vereda municipal, en obras sobre línea municipal, se podrá ocupar 1,5 metros de ancho de vereda con vallado de protección como mínimo de h = 2.00 metro, se pagará por metro cuadrado y por día sobre calles:  
I. Comercio..... 70 M  
II. Vivienda..... 45 M  
b) Por ocupación de vereda municipal con materiales, pagará por metro cuadrado y por día, sobre calles:  
I. Comercio..... 70 M  
II. Vivienda..... 45 M
- 5) Por ocupación de acera y calzada en obras públicas y privadas con andamiajes, guinches o estructura similar cuya implantación impida total o parcialmente la circulación peatonal o la torne insegura, pagará por metro lineal y por día..... 40 M
- 6) a) Por ocupación de vía pública de cajas metálicas y/o contenedores, por cada caja y/o contenedor por día., son solidariamente responsables tanto el contratante como la empresa prestadora de servicio..... 600 M  
b) Instalaciones en vía pública de postes y líneas eléctricas subterráneas y/o aéreas para transporte de energía. Por año ..... 1.200.000 M  
c) Instalaciones de servicios de redes de servicios públicos para el transporte delíquidos, combustibleslíquidos o gaseosos que superen los 100 Mts. Por año.....1.200.000 M  
d) Instalaciones en la vía pública para el tendido de líneas para telecomunicaciones o similares, incluida fibra óptica, (que no estén enunciadas en el art. 39

de Ley Nac. N° 19.798),  
Por año..... 1.200.000 M

- e) Instalaciones en la vía pública para el tendido de líneas aéreas de TV.  
Por año.. 200.000 M

7) Por apertura de zanjas para el tendido de redes:

- a) Por derecho de permiso de zanjeo en la vía pública y otro espacio municipal con un ancho máximo de un metro, por cada cien metros de longitud o fracción mayor que 5 mts. por día..... 400 M
- b) Por derecho de permiso de zanjeo en vía pública con un ancho máximo de un metro y longitud máximo de tres metros, por.....2.000 M
- c) Por derecho de permiso de zanja que afecte calzada con un ancho máximo de un metro y hasta una longitud de veinte metros por metro lineal y por día (cruce de calle).....500 M.

**CAPÍTULO IV**

**DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 21º.-** Por la realización de espectáculos públicos, se abonarán los siguientes valores:

Boliches, Confiterías Bailables y Variedades:	
- Sin venta de entradas.	8.000 M en forma bimestral
- Con venta de entradas	6 % sobre el valor de las entradas vendidas.
Por espectáculos de box, cinematógrafos, clubes, Café-Concerts, bailes, desfiles de modelos, carreras de autos, caballos o motos.	6 % sobre el valor de las entradas vendidas.
Por cualquier otro tipo de espectáculo.	6 % sobre el valor de las entradas vendidas.

Tales derechos tienen por objeto solventar los gastos que originan las siguientes medidas que se adoptan para garantizar el adecuado desarrollo de los espectáculos:

Fiscalizaciones periódicas y aleatorias por parte de los inspectores municipales en los locales durante la realización del espectáculo.

Verificaciones periódicas y aleatorias de que el espectáculo cumpla con la calificación denunciada al momento de solicitar la autorización (apto para todo público, prohibido para menores, etc.) o al momento en que se solicitó su habilitación comercial.

Verificaciones periódicas y aleatorias de concurrencia y permanencia de menores de edad en aquellos locales y/o espectáculos donde su permanencia se encuentra prohibida o no resulta adecuada con la calificación del espectáculo que allí se brinda.

Verificación de medidas de seguridad y control edilicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, por parte de Inspectores de Obras Públicas.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

**ARTÍCULO 22°.-** Están obligados y son responsables del pago de los derechos, las personas físicas, clubes, asociaciones o entidades que los organicen.

**ARTÍCULO 23°.-** La Dirección de Rentas, cuando se exprese el interés público del evento, exceptuara de este derecho a los espectáculos culturales y sociales organizados por cooperadoras, entidades deportivas o culturales, sin fines de lucro. La excepción deberá solicitarse con siete días de anticipación, como mínimo, previos a la realización del espectáculo.

**ARTÍCULO 24°.-** El pago de los derechos deberá efectuarse, cincuenta por ciento (50%) previo a la realización del espectáculo y el saldo dentro de los cinco días posteriores al mismo. En caso de incumplimiento de los pagos, se establece multa por valor de hasta a 100.000 M.

**CAPÍTULO V**

**IMPUESTO INMOBILIARIO**

**ARTÍCULO 25°.-** Por los inmuebles situados dentro del ejido urbano de la Localidad de Tolhuin, deberá pagarse anualmente el impuesto que establece el presente Título.

**ARTÍCULO 26°.-** El monto del tributo será establecido con arreglo a la valuación fiscal de los inmuebles, las alícuotas establecidas para cada escala y el coeficiente de corrección tributaria, según el siguiente detalle:

A) Inmuebles Urbanos con mejoras:

MAYOR A	MENOR - IGUAL A	ALICUOTA
\$ 0	\$ 120.000	2.000
\$ 120.001	\$ 240.000	2.150
\$ 240.001	\$ 360.000	2.450
\$ 360.001	\$ 480.000	2.850
\$ 480.001	\$ 600.000	3.250
\$ 600.001	\$ 720.000	4.500
\$ 720.001	En Adelante	6.100

B) Baldíos

MAYOR A	MENOR - IGUAL A	ALICUOTA
\$ 0	\$ 90.000	14.280
\$ 90.001	\$ 150.000	15.450
\$ 150.001	\$ 280.000	16.850
\$ 280.001	\$ 350.000	19.450
\$ 350.001	En adelante	22.250

La valuación catastral es la resultante de la dispuesta por la Dirección Municipal de Catastro, vigente para la Localidad de Tolhuin, ajustada por las modificaciones habidas en los inmuebles al 30 de noviembre de cada año, válida para la determinación del tributo en el siguiente ejercicio fiscal. Asimismo, para la valuación catastral será utilizado el ANEXO II de la presente, a través de la utilización de coeficientes denominados "Factor Corrector" que serán definidos por la autoridad de aplicación, siendo la

encargada de realizar la zonificación de los inmuebles, la Dirección Municipal de Planeamiento y Urbanismo, la cual se aplicará al cobro del respectivo.

**ARTÍCULO 27°.-** El Tributo Mínimo Anual, se fijará en la cantidad de 10910 M, para inmuebles urbanos y se utilizará como mínimo para los Baldíos la tabla B del Art.26.

**ARTÍCULO 28°.-** Se consideran, terrenos baldíos, aquellos mencionados en el artículo 152° de la Ordenanza Fiscal vigente, a los cuales se les aplicará recargo por tal condición según lo estipulado en el inciso B), del Artículo 26°, de la presente Ordenanza.

A los efectos de la aplicación de dicho recargo será la Dirección Municipal de catastro, será quien defina dicha condición.

Recargo:

Del 1° al 3° año	Seis veces el monto de la Tasa Inmobiliaria
Del 4° al 6° año	Quince veces el monto de la Tasa Inmobiliaria
Del 7° en adelante	Treinta veces el monto de la Tasa Inmobiliaria

**CAPÍTULO VI**

**TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 29°.-** Se clasificarán la Tasa de acuerdo con su destino en familiar, comercial, rural, industrial y oficial fijándose la siguiente tributación anual, según corresponda.

Categoría 1: Para vivienda permanente exclusivamente.....12.000 M

Categoría 2: Para vivienda de fin de semana.....40.000 M

Categoría 3: Para locales comerciales y de Servicios.....30.000 M

Categoría 4: Para emprendimientos productivos.....20.000 M

Categoría 5: Para recreación turística y servicios turísticos..... 20.000 M

Categoría 6: Tierra para Entidades de Bien Público, Actividades Culturales, Deportivas.....EXENTO

Categoría 7: Costa Lago y Residencial Turística Especial.....100.000 M

La aplicación del siguiente artículo será en conjunto con la tabla de Zonificación vigente.

**ARTÍCULO 30°.-** Cuando se encuentren casos de destino mixto se tomará el correspondiente a la categoría más alta.

**CAPÍTULO VII**

**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:**

**ARTÍCULO 31°.-** Para la inscripción de automotores nuevos, el impuesto se ingresará en una primera cuota o anticipo al momento de la inscripción y el saldo en función a los vencimientos establecidos en el calendario impositivo o en su defecto dentro de los cinco (5) días a partir de la inscripción.

Para los vehículos nuevos el nacimiento de la obligación tributaria se considera la fecha de la factura que surge de la documentación obrante en el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, excepto en los casos que, entre la fecha de ingreso al área aduanera especial y la fecha de factura, transcurra un plazo mayor a ciento ochenta (180) días, en cuyo caso el vehículo tributará a partir de la fecha de ingreso al área aduanera especial.

En el caso de vehículos importados en forma directa por el contribuyente y sin intervención de concesionaria local, se tomará como fecha de alta la de ingreso al área aduanera especial, como así

también para aquellos vehículos facturados fuera del área aduanera especial y sin radicación previa en otra jurisdicción.

**ARTÍCULO 32°.-** En los casos de vehículos provenientes de otras jurisdicciones, cualquiera fuere la fecha de radicación en la Localidad de Tolhuin, el origen de la obligación fiscal se considerará a partir del año siguiente, siempre que se justifique el pago del impuesto en la jurisdicción de origen, correspondiente al año en que se opere el cambio de radicación.

En los casos en que, como consecuencia de la baja se hubiere pagado una fracción del impuesto en la jurisdicción de origen, corresponderá exigir el gravamen por el período restante.

**ARTÍCULO 33°.-** Por los vehículos denominados automóviles y camionetas de uso particular, radicados en la localidad de Tolhuin, se fijará el impuesto anual, aplicando la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%), sobre el valor proporcionado en la solicitud de Inscripción, otorgado por el Registro nacional de la Propiedad del Automotor (D.N.R.P.A.). A tales efectos la Dirección de Rentas Municipal confeccionará y publicará como anexo al acto administrativo que corresponda una TABLA ANUAL determinando el valor, disminuida en el porcentaje general que represente la adecuación de los valores base a los del mercado local. El importe mínimo anual se fijará en 5000 M.

**ARTÍCULO 34°.-** Para los automotores no incluidos en las categorías de automóviles y camionetas de uso particular, fijase los montos del tributo para cada una de las escalas de vehículos automotores radicados en la localidad de Tolhuin de acuerdo a la clase, modelo y peso imponible, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente:

**ANEXO IV -** Camiones, Camionetas afectadas al transporte de carga, furgones y similares.

**ANEXO V- Colectivos y similares.**

**ANEXO VI- Tráilers, Acoplados, Semirremolques y similares.**

**ANEXO VII- Casillas rodantes sin autopropulsión.**

**ANEXO VIII -** Motocicletas, Motos, Motonetas, Cuatriciclos, triciclos y similares.

**ARTÍCULO 35°.-** Una vez finalizado el año calendario, la valuación de los vehículos, sufrirán una devaluación de un 10 %, la resultante de la misma será el monto imponible a cancelar en el año siguiente. Así mismo, una vez que el vehículo supere los veinte (20) años de antigüedad, la valuación correspondiente, será sin cargo, hasta que el mismo sea dado de baja según lo estipulado en los Artículos 137° y 138°, Capítulo V, de la Ordenanza Fiscal Vigente.

**ARTÍCULO 36°.-** A todos aquellos vehículos que se encuentran registrados en el padrón automotor de la Localidad de Tolhuin, a partir de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se re-valuara, el monto imponible a tributar, según lo estipulado en los Artículos 33° y 34° respectivamente.

**CAPÍTULO VIII**

**DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 37°.-** Los valores por Derecho de Construcción y Servicios Complementarios a que se refiere la Ordenanza Fiscal son los que se fijan a continuación:



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

1) Los Derechos de Construcción se abonarán de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Por obras de arquitectura.
- Tipo A Material (Bloque - Hormigón) ..... 8.000 M
- Tipo B Madera ( Madera de Lengua -) ..... EXENTO
- Tipo C Material Ligeró (Tinglados - Galpones Fibrocemento - Fenolico - Durlock y otras maderas) ..... 7.000 M
- Tipo D Material Mixto, será revisado por el ejecutivo Municipal y se aplicará la Unidad de Medida para cada caso.

2) Alcuotas utilizadas según el uso de la obra:

- a) Vivienda única y propia
- Hasta 60 m2 ..... 0,20%
- Más de 60 m2 ..... 0,40%
- Vivienda Colectiva y Edificios Públicos ..... 0,45%
- Comercios, Oficinas y Talleres ... 0,50%
- Industrias y Hotelería ..... 0,60%
- Depósitos ..... 0,75%

Alcuotas para obras a empadronar:

- a) Cualquier obra a empadronar deberá pagar cinco (5) veces los derechos de construcción que correspondan según tipo y uso

Obras a refaccionar:

Para la obra a refaccionar, se abonará los Derechos de Construcción que se detallan a continuación:

De acuerdo a la categoría de la obra (Artículo 37°.- Punto 1)

Según el uso y el tipo de obra declarada (Artículo 37°.- Puntos 2 y 3).

**CAPÍTULO IX**

**TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

**ARTÍCULO 38°.-** Conforme a lo establecido en los Artículos 169° y 170° de la Ordenanza Fiscal, los Servicios Especiales del presente, se abonarán conforme a la siguiente escala:

Aquellos Contribuyentes que requieran de este servicio en forma no habitual, abonarán las liquidaciones que individualmente y por este concepto remita el Departamento de Rentas Municipal.

- Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en viviendas particulares ..... 2000 M
- Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en comercios o establecimientos industriales, por metro cuadrado ..... 4000 M
- Por desratización con fumígeno hasta noventa (90) metros cúbicos ..... 8000 M
- Por utilización del basural Municipal (por metro cúbico) ..... 500 M
- Por limpieza de predios, malezas, por metro cuadrado (m2):

- Voluntario ..... 200 M
- De Oficio ..... 400 M

f) Recolección de residuos y otros elementos:

- Voluntario ..... 2000 M
- De Oficio ..... 4000 M

g) Retiro de escombros (por camión) ..... 2000 M

**ARTÍCULO 39°.-** Por los servicios de Inspección de Seguridad e Higiene en los comercios, industrias y empresas de prestación de servicios públicos o privados, cualquiera sea la naturaleza jurídica del titular, tributarán en forma bimestral, el diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la Habilitación Comercial, efectuándose como máximo dos inspecciones mensuales. Cuando de las inspecciones efectivamente realizadas surgiera la necesidad de reinspecciones por no cumplir con la normativa vigente, éstas tributarán un

cincuenta por ciento (50 %) del valor de la tasa que le correspondiere.

En todos los casos, conforme a las características propias de cada actividad y establecimiento, la inspección versará sobre todas las incumbencias de Seguridad e Higiene, como lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CAPÍTULO X**

**CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

**ARTÍCULO 40°.-** Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, los derechos se harán efectivos en la forma y oportunidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

**CAPÍTULO XI**

**TASA POR SERVICIOS BROMATOLOGICOS Y ZONOSIS**

**ARTÍCULO 41°.-** Por el servicio de Curso de manipulación de alimentos BPM (Buenas prácticas de manufactura), se abonarán los siguientes importes.

Por persona con domicilio Legal en la Localidad de Tolhuin ..... 1.000 M

	Anexo Chico	Anexo Grande
Clubes, asociaciones, escuela, barrios, etc.	1.800 M	3.600 M
Particulares	4.000 M	8.000 M

Por persona con domicilio Legal fuera de la Localidad de Tolhuin ..... 3.000 M

**ARTÍCULO 42°.-** Por el registro de animales domésticos caninos o felinos, se abonarán.

Por Un (1) Animal ..... 700 M □

Por Dos (2) o más ..... 500 M Cada Uno.

**ARTÍCULO 43°.-** Están obligados a abonar esta tasa todos los dueños y/o tenedores responsables de canes y felinos que utilicen el servicio de la Dirección de Bromatología y Zoonosis Municipal.

**CAPÍTULO XII**

**TASA POR USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 44°.-** Todas las personas que hagan uso del POLIDEPORTIVO Municipal "Ezequiel Rivero", abonarán en concepto de mantenimiento y conservación de la misma y de sus instalaciones, en forma mensual los siguientes valores:

Inscripción y Carnet.

	EXENTO
Menores hasta 10 años de edad	
Mayores de 11 a 17 años de edad	200 M
Mayores de 18 años de edad	400 M

Renovación Anual de Carnet

	EXENTO
Menores hasta 10 años de edad	
Mayores de 11 a 17 años de edad	200 M
Mayores de 18 años de edad	400 M
Deterioro o extravió, todas las categorías (No aplica en menores de 10	500 M

años de edad)	

Alquiler de Cancha por hora para eventos Deportivos

Clubes, asociaciones, escuela, barrios, etc.	1500 M
Particulares	2400 M

Alquiler para eventos Particulares por Ocho (8) Horas

Clubes, asociaciones, escuela, barrios, etc.	6.000 M
Particulares	20.000 M
Actos proselitistas	40.000 M

**ARTÍCULO 45°.-** Todas las personas que soliciten el uso de los ANEXOS DEL POLIDEPORTIVO Municipal "Ezequiel Rivero", abonarán en concepto de mantenimiento y conservación de la misma y de sus instalaciones, en forma única por turnos de cuatro (4) Horas, hasta un máximo de diez (10) horas los siguientes valores:

Alquiler de salón por turno de cuatro (4) Horas

Alquiler de salón por turno de Diez (10) Horas

	Anexo Chico	Anexo Grande
Clubes, asociaciones, escuela, barrios, etc.	3.600 M	7.200 M
Particulares	8.000 M	16.000 M
Actos proselitistas	12.000 M	20.000 M

**CAPÍTULO XIII**

**DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS DE TERCERA CATEGORÍA**

**ARTÍCULO 46°.-** Se abonarán conforme a las especificaciones y tasas que se fijan a continuación:

Por extracción de áridos de cualquier calidad, de cantera, fiscal o Municipal, por camionada de hasta 6 m<sup>3</sup>, la suma fija de 3.000 M.

Por extracción de áridos de cualquier calidad, de cantera privada, fiscal o Municipal, el cinco por ciento (5%) del monto facturado.

**CAPÍTULO XIV**

**DERECHO DE VENTA AMBULANTE**

**ARTÍCULO 47°.-** De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, Artículo 196° al 200° inclusive, fíjense los siguientes valores:

Por año ..... 8.000 M

Por semestre ..... 5.000 M

Se interpreta como Vendedor Ambulante aquel que comercializa en la vía pública y con la correspondiente habilitación comercial municipal, artículos varios en pequeña escala y baratijas, considerándose como tal, artículos de escaso valor y volumen, que no constituyen por sus características, elementos de imprescindible necesidad para la población juntamente con comestibles y bebidas expresamente autorizados.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

Los mismos deben circular permanentemente, pudiendo estacionarse únicamente por el tiempo necesario para despachar sus productos.

**ARTÍCULO 48°.-** Los derechos se establecerán en relación con el tiempo de ejercicio de la actividad, por medio de Resolución, en carácter personal e intransferible y por un plazo máximo de un (1) año, pudiendo ser renovadas. -

**ARTÍCULO 49°.-** Están obligados al pago, las personas a las que la Municipalidad autorice a ejercer la actividad, no pudiendo por ningún concepto, ser titular de más de una habilitación. -

**ARTÍCULO 50°.-** Los derechos se harán efectivos al solicitar la autorización. Los postulantes deberán realizar ante el Organismo competente la siguiente tramitación:

Presentar la solicitud de habilitación para la venta en la vía pública cuyos datos consignados tendrán el carácter de Declaración Jurada.

Presentar Documento de Identidad, Libreta sanitaria actualizada y Certificación de Domicilio Real tanto al residente como al no radicado en la localidad.

Acompañar tres (3) fotografías 4x4, de frente, las cuales se utilizarán para la Cédula y Legajo Personal en poder de la Municipalidad.

Una vez finalizado el trámite, se les entregará una cédula de cartulina donde constarán datos personales, foto, número de Resolución y/o habilitación, fecha de vencimiento del mismo, rubro autorizado y sello y firma de autoridad competente. -

**ARTÍCULO 51°.-** Los permisionarios deberán atender personalmente su actividad. Sólo en caso de enfermedad y/o ausencia temporaria, debidamente denunciada y acreditada mediante certificado, el cónyuge o pariente de primer grado (línea directa) podrá atender la actividad. Tanto el permisionario como su eventual reemplazante autorizado, deberán llevar adherido al pecho y a la vista, la cédula municipal correspondiente al titular y portar documento de identidad personal.-

**ARTÍCULO 52°.-** Los permisionarios deberán observar aseo y prolijidad en su persona y vestimenta. Los vendedores ambulantes de alimentos y bebidas vestirán chaquetilla o guardapolvo y cubre cabeza, los que deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación.-

**ARTÍCULO 53°.-** La venta en la vía pública sin la correspondiente habilitación será pasible del decomiso de la mercadería juntamente con una multa de (treinta mil) 30.000 M.

En caso de reincidencia llevará la accesoria de inhabilitación en el futuro para obtener habilitación de venta en vía pública.

El permisionario se limitará a vender exclusivamente los productos autorizados por la presente, caso contrario será pasible del decomiso de la mercadería juntamente con una multa de Trescientas (quince mil) 15.000 M.

Los titulares de las habilitaciones serán también responsables por las infracciones que cometieren sus reemplazantes autorizados.

Las penalidades establecidas en la presente lo son sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades.

**DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 54°.-** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Artículos 201° y 202°, fíjense los siguientes valores:

Carteles por metro cuadrado (m2), en la vía pública o visible en estas:

Por año .....8.000 M

Por semestre .....4.500 M

Por mes o fracción..... 900 M

Publicidad por altavoces y difusión de música ambiental:

Por año ..... 6.000 M

Por Semestre ..... 3.000 M

Por mes ..... 600 M

Por día ..... 100 M

Reperto de anuncios en la vía pública, por Millar ..... 500 M

**CAPÍTULO XV**

**PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS**

**ARTÍCULO 55°.-** Conforme a lo estipulado en los artículos 190° al 192° inclusive de la Ordenanza Fiscal vigente, fíjense los siguientes valores:

Por mesa de billar y pool en comercios, por año.....1.000 M

Por cada stand de tiro al blanco, por año.....1.000 M

Por cada cancha de bolos o similar, por año.....2.000 M

Por cada aparato electrónico.....2.000 M

Por cada pista de karting por año..... 3.000 M

Por cada metegol por año.....500 M

Por cada cancha de bochas por año.....1.700 M

Por cada scaletric o pista eléctrica de autitos, por año.....840 M

Golfito o minigolf por cancha, por año.....1.700 M

Pista de patinaje, por año.....3.000 M

Por cada instrumento autorizado que reviste carácter de juego no previsto en los incisos anteriores, por año .....1.500 M

l) Por explotación de calesitas, trencitos, etc. por año.....2.000 M

Por explotación de bingos se aplicará el diez por ciento (10%) del valor de las entradas vendidas. Las mismas deberán ser selladas por la autoridad de Aplicación.-

Canchas de Paddle y/o tenis, squash, básquet ball, por cada cancha por año.....2.000 M

ñ) Por cada cancha de fútbol de salón, por año.....3.000 M

**CAPÍTULO XVI**

**TASA POR USO DEL CAMPING MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 56°.-** Todas las personas que hagan uso del Camping Municipal "Laguna del Indio", abonarán en concepto de mantenimiento y conservación de la misma y de sus instalaciones, en forma única los siguientes valores:

Por día, por persona mayores de 16 años de edad

a. Residentes de Tolhuin 200 M

b. NO residente 1.000 M

Por acampar, por día

a. Por casilla Residente de Tolhuin 2.000 M

b. Por casilla NO Residente 8.000 M

Alquiler del quincho, por diez (10) horas

a. Por día Residente de Tolhuin 7.000 M

b. Por día NO Residente 15.000 M

Venta de leña por 10 tacos 1.600 M

Jardines, escuelas, Colegios, Escuela Deportivas o similares, Menores de 16 años de edad, por Alumno.

a. Residente de Tolhuin 150 M

b. NO Residente 400 M

Jardines, escuelas, Colegios, Escuela Deportivas o similares, Mayores de 16 años de edad, por Alumno.

a. Residente de Tolhuin 300 M

b. NO Residente 800 M

Por día, Asociaciones, Clubes, Agrupaciones, por persona

a. Residente de Tolhuin 500 M

b. NO Residente 1.000 M

Por día, Centros de Jubilados, por persona

a. Residente de Tolhuin 200 M

b. NO Residente 400 M

**CAPÍTULO XVII**

**DERECHOS DE CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 57°.-** Por la concesión, arrendamiento de nichos, renovaciones, concesiones de terrenos para bóvedas o panteones, sus transferencias, salvo cuando se operen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso susceptible de retribución que se preste en el cementerio, se abonarán los siguientes valores:

**Por inhumación de cadáver:**

a) En bóveda o panteón

.....1.000 M

b) En tierra (apertura y tapado de fosa).....660M

**Por exhumación:**

c) Por exhumación simple.....660 M

d) Por exhumación y traslado de cadáver dentro de cementerio.....800M

**Por la concesión de tierras en el cementerio municipal:**

a) Para Panteones o bóvedas, por 10 años, por cada lote de nueve metros cuadrados (9 m2).....13.300 M

b) Para sepultura común, por cada una hasta cinco años.....2.300 M

c) Para sepultura común, por cada año subsiguiente.....660 M

d) Por ocupación de nicho por un período de cinco (5) años .....9.300 M

e) Por ocupación de nicho cada año subsiguiente.....1.300 M

**ARTÍCULO 58°.-** Los derechos se harán efectivo en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo, y serán responsables de su pago las personas a las que se le acuerde las concesiones o quienes soliciten los servicios.

**CAPÍTULO XVIII**

**DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 59°.-** De no hallarse en vigencia al primero de Enero de cada año la Ordenanza Tarifaria correspondiente a ese período, regirán las disposiciones contenidas en la Ordenanza del año anterior, a excepción del periodo fiscal 2020.

**ARTÍCULO 60°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo a prestar total, parcialmente o no prestar los servicios enunciados en la presente Ordenanza cuando razones presupuestarias o técnico - operativas impidieran su prestación en forma idónea.

**ARTÍCULO 61°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo a incrementar las prestaciones de servicios con sus respectivos Tributos en la medida que se incremente la Infraestructura Administrativa del Municipio.

**ARTÍCULO 62°.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación permitiendo a la Dirección de Rentas el tiempo necesario para adecuar los sistemas informáticos a fin de implementar la presente en el periodo fiscal 2020.

**ARTÍCULO 63°.-** Fijase una Bonificación del Diez por ciento (10%) a todos los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de los tributos que





"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

le correspondiesen, devengados y/o a devengar al período fiscal en vigencia, aplicando dicha bonificación a los tributos correspondientes al período fiscal siguiente. La presente se aplicará solamente a los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor y Tasa General por Servicios Municipales.

**ARTÍCULO 64°.-** Otórguese a aquellos Contribuyentes que abonen la totalidad de los tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto automotor y tasa general por servicios municipales, con anterioridad al 1° de abril del período Fiscal vigente, un descuento real del Quince por ciento (15%), sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar durante el período fiscal en vigencia.

**ARTÍCULO 65°:** Solamente podrán acceder a los beneficios conferidos en el artículo 63° de la presente, aquellos contribuyentes que no posean deudas de ninguna índole con el Municipio de Tolhuin, y aquellos que no se encuentren abonando planes de pago o moratorias extendidas por este Municipio.

**ARTÍCULO 66°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los respectivos convenios con las entidades organizadoras de las distintas Tarjetas de Crédito nacionales e internacionales, entidades de cobro ONLINE, a realizar convenios con los entes Nacionales, Provinciales y Municipales, para realizar el cobro de los tributos Municipales a aquellos contribuyentes, dependientes de dichos entes, por descuentos de sus haberes correspondientes.

**ARTÍCULO 67°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en forma gradual el contenido de la presente Ordenanza, debiendo en cada caso dar intervención al Concejo Deliberante quien deberá expedirse en un plazo de 15 días, si esto no ocurriese ese plazo se tendrá por aprobado el requerimiento efectuado.

**ARTICULO 68°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar un programa de presentación espontánea de contribuyentes, ofreciéndoles una moratoria general sobre la totalidad de los tributos municipales, incluidas multas.

Dicho programa, contemplará las siguientes pautas:

a.- Quitas de intereses del 50 % a quienes regularicen deudas en 1 a 3 cuotas; quitas de intereses del 40% a quienes regularicen deudas en 4 a 6 cuotas; quitas de intereses del 30% a quienes regularicen deudas en 7 a 12 cuotas; quitas de intereses del 0% a quienes regularicen deudas en 13 a 24 cuotas.

b.- El acogimiento a esta Moratoria estará vigente hasta el 31 de Marzo de 2020, pudiendo prorrogarse hasta el 30 de Abril de 2020.

c.- El incumplimiento de dos (2) cuotas pactadas hará caer el efecto de la moratoria.

d.- La moratoria incluirá deudas vencidas ante el Municipio de Tolhuin al 31 de diciembre del 2019

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 523/20 DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/01/20**

**ANEXO I**

**PRIMERA CATEGORÍA**

**Fábricas e Industrias**

Electrónicas

De relojes electrónicos

Artículos del hogar (línea blanca)

Productos Químicos

Artículos plásticos o derivados

Metalúrgica - Autopartes

Premoldeados

Bloques y ladrillos (más de seis máquinas)- Mosaicos - Losetas -

Baldosones

De Muebles

De Gaseosas

Textiles

Viviendas de madera

**Empresas:**

Petroleras - Mineras - Viales - Gas -

Telefonía

Camioneras - Constructoras

Transporte Aéreo (pasajeros y/o cargas)

Transporte Terrestre (Pasajeros y/o

cargas)

Pompas Fúnebres

Servicios Eventuales

**Entidades:**

Bancarias - Financieras - Clearing -

Sociedad de Créditos

**Otros Rubros:**

Complejo Forestal

Concesionarios Oficiales (agencias)

Artículos de importación

Hoteles desde 20 habitaciones

Albergue transitorio desde 20

habitaciones

Sala de juegos con apuestas - Casino

Estaciones de Servicio

Galería Comercial

Importadora

Complejo Deportivo

Concesionario de Servicios Públicos

Secaderos de madera de más de

12.000 pies

**SEGUNDA CATEGORÍA**

Turberas

Aserraderos

Supermercados de más de 200 mts<sup>2</sup>

Institutos afines a la medicina y/u

odontología

Clínicas - Sanatorios - Maternidad

Abastecedores mayoristas

Hoteles de menos de 20 habitaciones

Agencia de Lotería - Quiniela - Prode

Circuitos de T.V. o Radios con

Publicidad

Joyerías

Inmobiliarias - Administración de bienes

Peleterías

Panificadoras mecánicas

Salas de Cine

Curtiembres

Grandes tiendas

Acopiadores frutos del país

Recolectora de Residuos

Agencias

Salón de belleza - Solarium - Gimnasio

Sala de juegos electrónicos y/o

mecánicos

Agencias de remises

Venta y Servicios de computadoras y/o

fotocopiadoras

Café concert - Pub

Agencias de Publicidad

Agencias de autos sin chofer

Canchas de tenis, paddle, fútbol 5, etc.

Ventas de motocicletas y anexos

Estudio aduanero

Laboratorio fotográfico

Confiterías bailables

Empresas de espectáculos

Secaderos de madera de menos 12.000

pies

Droguerías

Envasadoras de Agua Mineral

Playas de estacionamiento

Venta de automóviles nuevos y/o

usados

Cabarets - Boites - Wiskerías

Venta de planes de autoahorro

Albergues transitorios de menos de 20

habitaciones

Ómnibus - Micro Ómnibus - Colectivos de Transportes de Personas  
Servicios Especiales de transportes de personas y Escolar

**TERCERA CATEGORÍA**

Bloques y ladrillos (menos de cinco maquinas)

Establecimientos

Hortícolas

Granadero de más de 1 ha.

Materiales de construcción - Sanitarios

Artículos de decoración - venta de

alfombras

Neumáticos y afines

Muebles y equipos de oficina

Soderías

Empresas de Vigilancia - Seguridad

Agencias de Viajes y Turismo

Servicios Turísticos

Ferreterías - Pinturerías

Venta de repuestos de autos, motos,

máquinas agrícolas

Venta de artículos electrónicos

Gestoría Administrativa

Depósito en General

Laboratorio de análisis clínicos

Servicio Médico u odontológico

Farmacia

Bares y Confiterías

Venta de madera elaborada

exclusivamente

Elaboradoras no especificadas

Oficina de representaciones

Matarifes - Mataderos

Armerías

Carpinterías

Envasadoras de productos regionales

Circuitos de T.V. sin publicidad

Copetines al paso

Artículos y elementos de seguridad

Elaboración de bolsas de polietileno -

Papel higiénico - Pañales descartables

Centro de Comunicaciones

Locutorio - Cyber

Empresas de limpieza - Mantenimiento

Restaurante - Parrillas - Pizzerías

Taxis - Remises - Automóviles de

Alquiler

**CUARTA CATEGORÍA**

Concesionarios de buffet

Jardines de infantes privados

Sub - Agencia de Lotería y Prode

Perfumerías - Cosmetologías

Imprentas

Mueblerías

Venta de artículos del hogar

Ventas de discos y cassettes

Veterinarias

Rotiserías

Academias de enseñanzas

Polirrubros

Marroquinerías

Venta de artículos e indumentaria

deportiva

Establecimientos hortícola - granjero de

menos de 1 ha.

Consultorio Médico u odontológico

Gabinete de psicología

Gabinete de Kinesiología y Terapistas

físicos

Gabinete de fonaudiología

Casa de óptica o venta de lentes

Servicios de Enfermería

Casa de calzados ortopédicos

Estudios profesionales

Vídeo Club

Fábrica de pastas

Salón de fiestas y/o reuniones

Gimnasios (hasta 100 mts<sup>2</sup>)

Taxi-Flet

**QUINTA CATEGORÍA**

Confitería

( Elaboración y venta) Venta

Productos

Confiterías

Fiambrería - Queserías

Tiendas

Boutiques



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

Zapaterías  
 Cerrajerías  
 Peluquerías  
 Pensiones - Casas de Hospedajes  
 Talleres de Servicios  
 Venta de Instrumentos Musicales  
 Bazar  
 Lencería  
 Tapicería en General  
 Carpintería Artesanal  
 Aserradero Portátil (producción)  
 Vidrierías  
 Viveros - Pajarerías  
 Venta de Matafuegos  
 Ventas de Repuestos - Artículos para gas  
 Tintorerías  
 Lavaderos - Lavadero automático de ropas  
 Sastrerías  
 Sederías  
 Sederías - Artículos blancos  
 Florerías  
 Artículos para bebés  
 Cafeterías y Bomboneras  
 Puesto Ventas de Diarios y Revistas  
 Venta de Artículos de Fotografía  
 Herboristería  
 Tabaquerías  
 Institutos de Enseñanza Privados  
 Venta de Lanas  
 Venta de Artículos de Punto  
 Venta de Bolsas de Polietileno  
 Venta de Papelería Comercial  
 Letreros  
 Elaboración y venta de Churros/Pasteles  
 Pañalera  
 Dietética  
 Servicio Privado de Desagote cloacal domiciliario

**SEXTA CATEGORÍA**

Kiosco Mercaderías  
 Despensas y Almacenes  
 Artículos de Cotillón  
 Fabricación y venta de Artículos Regionales y Artesanales  
 Verdulerías y Fruterías  
 Carnicerías  
 Despacho de Pan  
 Heladerías  
 Venta de Pollos y Huevos  
 Pescaderías  
 Venta de Leña  
 Artículos de Limpieza  
 Productos Lácteos  
 Jugueterías  
 Bicicleterías  
 Talabarterías  
 Compra - Venta de ropa, muebles y artículos para el hogar usados  
 Venta de Artículos de Regalos  
 Venta de Conservas  
 Artículos de Fantasía ( Bijouterie)  
 Encuadernación  
 Elaboración y Venta de Sándwichs

**SÉPTIMA CATEGORÍA**

Farmacias Sindicales y Sociales  
 Proveedurías Sindicales  
 Cooperativas cuyos socios sean a las vez afiliados sindicales, mutuales.

**ANEXO II**

**FACTOR CORRECTOR**

Según zonificación.

**ANEXO III**

Según lo establecido en la Ordenanza Nro. 392/14.

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 370/13, dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013 y promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 516/13, de fecha 20 de diciembre de 2013; y la Ordenanza Municipal N° 385/14, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2014 y promulgada mediante Decreto E.M.T.

N° 269/14 de fecha 3 de Junio de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 370/13, se creó en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

Que la Ordenanza Municipal N° 385/14 modifica el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 370/13.

Que si bien el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con un conjunto de normas que regulan diversas conductas tendientes a la preservación del orden público y del bien común, no es posible efectivizar tal propósito sin la herramienta apropiada.

Que corresponde sancionar la norma legal necesaria a efectos de implementar un procedimiento óptimo y adecuado a las actuales necesidades de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

Que en consecuencia, este Cuerpo estima conveniente modificar la Ordenanza Municipal N° 370/13 y su Anexo I, referente a Crear en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, la "Unidad Administrativa de Control de Faltas".

Que asimismo este Cuerpo estima necesario modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 385/14 referente a Modificar el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 370/13.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente en un todo de acuerdo a la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza Municipal N° 370/13 dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013 y Promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto E.M.T. N° 516/13 de fecha 20 de diciembre de 2013, referente a Crear en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, la "Unidad Administrativa de Control de Faltas", el que quedará redactado de la siguiente manera:**

*"Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, la "Unidad Administrativa de Control de Faltas", la que tendrá su competencia dentro de los límites del ejido urbano de la misma.*

*Apruébese el Régimen de Procedimiento de la Unidad Administrativa de Control de Faltas que a todos sus efectos forma parte de la presente como Anexo I".*

**ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el ARTÍCULO 2° de la Ordenanza**

VALUACION	MULTIPLICADOR
TIERRA FISCAL	1,5
INMUEBLE	1,5

Municipal N° 370/13, dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013 y Promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto E.M.T. N° 516/13 de fecha 20 de diciembre de 2013, referente a Crear en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, la "Unidad Administrativa de

Control de Faltas", el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"La Unidad Administrativa de Control de Faltas tendrá como atribuciones las mencionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza. Estará facultada para llevar adelante todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento de todas las ordenanzas municipales, como así también de las normas nacionales y/o provinciales que establezcan que el control jurisdiccional compete a las municipalidades a los fines de hacer efectivas las sanciones en las que incurran aquellos que violen e incumplan lo establecido en ellas".*

**ARTÍCULO 3°: MODIFICAR el ARTÍCULO 3° de la Ordenanza Municipal N° 370/13, dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013 y Promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto E.M.T. N° 516/13 de fecha 20 de diciembre de 2013, referente a Crear en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, la "Unidad Administrativa de Control de Faltas", el que quedará redactado de la siguiente manera:**

*"Estará a cargo de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, un Director que será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobado por el Concejo Deliberante de Tolhuin luego de evaluar los antecedentes respectivos y tendrá la remuneración equivalente a la del Secretario del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin.*

*Para su designación se requiere ser abogado, y fijar domicilio en la ciudad de Tolhuin.*

*La duración de su mandato será de dos (2) años, pudiendo ser designado por períodos sucesivos de igual duración.*

*Podrá ser removido por decisión del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin."*

**ARTÍCULO 4°: MODIFICAR el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza Municipal N° 385/14, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2014 y Promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto E.M.T. N° 269/14 de fecha 03 de junio de 2014, referente a Modificar el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 370/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:** *"El Subdirector de la Unidad Administrativa de Control de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá una remuneración equivalente a la de Subsecretario del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin.*

*Para su designación se requiere ser abogado, y fijar domicilio en la ciudad de Tolhuin.*

*La duración de su mandato será de dos (2) años, pudiendo ser designado por períodos sucesivos de igual duración.*

*Podrá ser removido por decisión del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin."*

**ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE B al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.**

**ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a quien corresponda. PUBLÍQUESE. Cumplido ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 524/20 DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/01/20.-**

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 370/13, dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013 y promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 516/13, de fecha 20 de diciembre de



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

2013 y la Ordenanza 387/14 dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2014 y promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 271/14 de fecha 3 de Junio de 2014; las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 y Reglamento Interno del Cuerpo y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 370/13, se creó en el ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

Que a través de la Ordenanza premencionada se estableció la definición del Procedimiento que se seguirá ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas y se fijaron los principios que deberá respetar.

Que si bien el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con un conjunto de normas que regulan diversas conductas tendientes a la preservación del orden público y del bien común, no es posible efectivizar tal propósito sin la herramienta apropiada.

Que a efectos de implementar y poner en funcionamiento la Unidad Administrativa de Control de Faltas se sancionó las Ordenanzas Municipales N° 387/14.

Que en consecuencia, mediante la premencionada Ordenanza se estableció el Régimen de Penalidades que formará un cuerpo único y sistemático de normas.

Que con la sanción de dicha Ordenanza, este Concejo Deliberativo consideró oportuno y necesario dictar una norma que permita efectivamente, la aplicación de sanciones impuestas para los casos en que las normas vigentes dentro del ámbito de esta localidad, fueran incumplidas y aprobó el Régimen de Penalidades que debe aplicar la Unidad Administrativa de Control de Faltas, dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin.

Que a los efectos de obtener un funcionamiento eficaz y efectivo de la Unidad de Faltas, resulta necesario actualizar los montos referentes a las multas por faltas municipales como asimismo, instaurar un sistema acorde con las nuevas exigencias que requiere el Municipio, teniendo en consideración, entre otros factores, el crecimiento demográfico que se suscita en la actualidad.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente en un todo de acuerdo a la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales que a todos sus efectos como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 387/14, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2014 y toda otra norma de nivel equivalente o inferior que se oponga a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a quien corresponda. PUBLÍQUESE. Cumplido ARCHÍVESE. **ORDENANZA MUNICIPAL N° 525/20.- DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/01/20.-**

**ANEXO I**

**TÍTULO I**  
**RÉGIMEN DE PENALIDADES**  
**CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** A los efectos del cobro de las penalidades de este código, se fija el valor de la unidad punitiva (U.P) en el equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (entre 92 y 95 Ron), precio que fija Y.P.F. para la localidad de Tolhuin, el que será establecido considerando el precio final vigente al 1° de Enero y actualizado el 1° de Julio.

Cuando al calcularse el importe que corresponda a la infracción, los centavos a cobrar resulten iguales o superiores a \$ 0,50, se redondeará hacia arriba y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeará hacia abajo. Las acciones y las penas se extinguirán: Por la muerte del imputado.

a) Por la prescripción.

b) Por la condonación.

**ARTÍCULO 2°.-** Las infracciones a las Leyes, Ordenanzas y otras normas, cuyo juzgamiento corresponda a la Unidad Administrativa de Control de Faltas Municipal, serán penadas de conformidad al presente Régimen de Penalidades.

**ARTÍCULO 3°.-** Las penas para las infracciones no previstas en el presente Régimen serán de las especies que dispongan las respectivas Reglamentaciones, Ordenanzas, Decretos y/o Leyes especiales que se establezcan a tal efecto.

**ARTÍCULO 4°.-** Las penalidades establecidas en el presente régimen, se graduarán dentro de los márgenes correspondientes, según la naturaleza de la acción, los medios empleados para ejecutarlas, la identidad objetiva del hecho, los antecedentes y la peligrosidad revelada del infractor, la capacidad económica de éste, el riesgo corrido por las personas, los bienes y toda circunstancia que contribuya a asegurar la justicia.

**ARTÍCULO 5°.-** Este Régimen no comprende a las faltas o infracciones disciplinarias o de carácter contractual y se aplicará sin perjuicio de las medidas que son propias del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6°.-** En los casos de infracción a las normas sobre tránsito vehicular previstas en el presente Régimen de Penalidades, todo infractor o responsable podrá optar por el pago voluntario del mínimo de la multas con excepción de las faltas graves comprendidas en este Régimen.

**ARTÍCULO 7°.-** El pago voluntario no regirá para los reincidentes, ni para los infractores que superen los tres (3) pagos voluntarios.

- La reincidencia implicará una circunstancia agravada de la infracción y en caso de operarse la misma, las penas a aplicar se incrementarán entre el cincuenta y el cien por ciento de la multa original.

- La reincidencia supone necesariamente una infracción anterior juzgada de acuerdo a la misma.

- Cuando concurriere el infractor en varias contravenciones, se acumularán las penas correspondientes a los diversos hechos.

**ARTÍCULO 8°.-** El que se allane al pago voluntario de las infracciones a las normas sobre tránsito vehicular previstas en el presente Régimen de Penalidades, a excepción de las contravenciones por alcoholemia, obtendrá un beneficio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mínimo de la multa establecida como sanción para una falta, efectuado por el infractor, antes de haber sido citado para comparecer al procedimiento de faltas, extingue la acción. Este sistema rige solamente para las faltas que tengan previstas como sanción exclusiva y única multa. No pueden acogerse el sistema de pago voluntario quienes en el transcurso de los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores a la imputación de una falta, hayan sido condenados o se hayan acogido al pago voluntario, indistintamente, en tres (3) oportunidades, por infracciones a normas relacionadas a dicha falta.

**ARTÍCULO 9°.-** La incomparecencia injustificada dentro del término del emplazamiento notificado para comparecer ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas en segunda instancia, será considerada circunstancia agravante e implicará al remiso una sanción equivalente al 50% de la multa.

**TÍTULO II**

**DISPOSICIONES ESPECIALES DE LAS FALTAS Y LAS PENAS CAPÍTULO I FALTA CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 10°.-** Toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que el Municipio de Tolhuin realice en uso de su Poder de Policía, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P. y/o inhabilitación de hasta 30 días y en caso de comercio clausura de hasta 30 días, cuestión que deberá ser acreditada como mínimo por dos (2) testigos.

**ARTÍCULO 11.-** El incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas y notificadas legal y formalmente, multas de 200 UP a 500 U.P. y/o clausura de hasta 30 días y/o inhabilitación hasta 90 días.

**ARTÍCULO 12.-** La violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos o fajas de intervención o de clausura colocada o dispuestos por la autoridad administrativa, en locales, maquinarias, vehículos, bienes muebles secuestrados o intervenidos, muestras, mercaderías o instalaciones, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 13.-** La violación de una clausura impuesta por autoridad competente, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura por doble tiempo de la pena quebrantada.

**ARTÍCULO 14.-** La destrucción, remoción, alteración y todo otro acto que hicieren ilegibles o confusos los indicadores de medición, catastro, nivelación, nomenclatura, numeración, parada de transporte, y demás señales colocadas por la autoridad municipal o entidad autorizada por ella, multas de 500 U.P. a 2.500 U.P. y/o clausura por 30 días.

**ARTÍCULO 15.-** La resistencia a la colocación de los indicadores de



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

medición, catastro, nivelación, nomenclatura, numeración, paradas de transporte y demás señales en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias indicadas por la autoridad municipal o entidad autorizada por ella, multas de 600 U.P. a 2.500 U.P. y/o clausura por 30 días.

- La falta de exhibición permanente en locales industriales, comerciales o afectados a actividades asimilables a éstas, de certificados, constancias de permiso o inscripción, libros de inspección o de registro o cualquier otro documento para el que se hubiere impuesto la obligatoriedad de aquél requisito, en las formas y circunstancias establecidas en cada caso con multa de 50 U.P. 200 U.P. y/o clausura hasta 60 días.-

**ARTÍCULO 16.-** La colocación de señales en contravención a las normas vigentes, multas de 1.000 U.P. a 2.500 U.P. y/o clausura por 30 días y decomiso del material empleado.

**ARTÍCULO 17.-** La presentación de denuncias que tiendan a conseguir resoluciones Municipales en beneficio de un interés privado ilegítimo, multas de 800 U.P. a 1.500 U.P.

**CAPÍTULO II**

**FALTAS CONTRA EL TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 18.-** Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 19.-** Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria, multas de 600 U.P. a 1.500 U.P., siendo facultad del Director de Faltas el retiro de la licencia de conductor del responsable legal del vehículo, por hasta noventa (90) días, en caso de que el menor hubiere reincidido en la comisión de la presente falta.

**ARTÍCULO 20.-** Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 21.-** Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 22.-** Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 23.-** Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 24.-** Por no dar cumplimiento a las restricciones al dominio establecidas, multas de 500 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 25.-** Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria, o sin tener el correspondiente permiso de la autoridad competente, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 26.-** Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 27.-** Por circular sin haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 28.-** Por circular sin la documentación que acredite haber realizado la revisión técnica periódica

obligatoria, multas de 100 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 29.-** Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 30.-** Por no exhibir la documentación exigible, multas de 400 U.P. a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 31.-** Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 32.-** Los conductores profesionales que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 33.-** Por conducir estando legalmente inhabilitado para ello multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 34.-** Por conducir sin licencia habilitante, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 35.-** Por conducir teniendo suspendida la habilitación, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 36.-** Por conducir sin estar habilitado para conducir esa categoría de vehículo, multas de 200 a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 37.-** Por conducir con licencia vencida, multas de 150 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 38.-** Por conducir sin portar la licencia, estando habilitado, multas de 150 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 39.-** Por conducir con licencia adulterada, multas de 1.000 U.P. a 3.000 U.P.

**ARTÍCULO 40.-** Por conducir con licencia deteriorada, multas de 300 U.P., a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 41.-** Por conducir con la cédula de identificación del vehículo vencida, no siendo el Titular, multas de 150 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 42.-** Por circular sin portar el comprobante del seguro, multas de 200 U.P. a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 43.-** Por circular sin tener cobertura de seguro vigente, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 44.-** Por circular con la falta total o parcial de la documentación obligatoria del vehículo, multas de 100 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 45.-** Por circular con el vehículo no patentado, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 46.-** Por circular sin las placas de identificación de dominio correspondientes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 47.-** Por circular con placas de identificación de dominio no correspondientes, adulteradas en su numeración, color, falta de estampado y/o número, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 48.-** Por faltante de la placa de identificación de dominio delantera o por no tenerla en lugar reglamentario, multas de 200 U.P. a 800 U.P.

**ARTÍCULO 49.-** Por faltante de la placa de identificación de dominio trasera o por no tenerla en lugar reglamentario, multas de 200 U.P. a 800 U.P.

**ARTÍCULO 50.-** La ilegibilidad, no visibilidad o mala conservación de una o

ambas chapas identificatorias, multas de 300 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 51.-** Sin portar, excepto las motocicletas, un matafuego y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 52.-** Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero, multas de 400 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 53.-** Por conducir con niños, objetos o animales en el regazo, multas de 300 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 54.-** Por no ajustarse el vehículo y/o lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, se establecen multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 55.-** Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 72, inciso c), punto 1 de la ley 24.449, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 56.-** La falta de espejo retroscópico, latero visores o limpiaparabrisas, multas de 400 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 57.-** La colocación antirreglamentaria de uno o ambos paragolpes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 58.-** La falta o deficiencia de los frenos, incluido el de mano, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 59.-** La falta total o parcial de los faros o luces reglamentarias, multas de 150 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 60.-** Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con el sistema iluminación o con las luces adicionales exigidas, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 61.-** Por circular en motocicleta o ciclomotor sin portar casco normalizado el conductor y/o el acompañante, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 62.-** En motocicleta o ciclomotor, sin parabrisas el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 63.-** Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 64.-** Por no ceder el paso el conductor en las encrucijadas al que cruza desde su derecha, o por no respetar el conductor las prioridades a que se refieren los incisos a) al g) de la ley 24.449, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 65.-** Por adelantarse por la derecha, salvo en los casos de excepción previstos, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 66.-** Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros rotondas, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 67.-** Por cruzar zona de señalización vertical luminosa (semáforo) en luz roja, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 68.-** Por cruzar semáforo de giro en luz roja, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

**ARTÍCULO 69.-** Girar a la izquierda de un semáforo de circulación obligatoria, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 70.-** Por no detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 71.-** Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto a la que circula, por haber iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 72.-** Por detener el vehículo obstruyendo el tránsito en los cruces de calzadas, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 73.-** Por obstruir el tránsito con maniobras injustificadas, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 74.-** Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 75.-** Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 76.-** Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las autopistas y semiautopistas, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 77.-** Por no observar las reglas previstas para el uso de las luces, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 78.-** Por conducir con variaciones psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al momento de la habilitación, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 79.-** Por conducir cualquier tipo de vehículo automotor en manifiesto estado de ebriedad o alteración psíquica o con más de CERO (0 g) gramo de alcohol por litro de sangre, multas de 750 U.P. a 2.500 U.P. e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por noventa (90) días.

**ARTÍCULO 80.-** Por conducir motocicletas o ciclomotores en manifiesto estado de ebriedad o alteración psíquica o con más de CERO (0 g) gramo de alcohol por litro de sangre, multas de 750 U.P. a 2.500 U.P. e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por noventa (90) días.

**ARTÍCULO 81.-** Por conducir vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga en manifiesto estado de ebriedad o alteración psíquica o con más de CERO (0 g) gramos por litro de alcohol en sangre, multas de 1.000 U.P. a 3.000 U.P. e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por noventa (90) días.

**ARTÍCULO 82.-** Por conducir bajo los efectos de estupefacientes que alteren los parámetros normales para la conducción segura, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por noventa (90) días.

**ARTÍCULO 83.-** Por negarse a someterse a la realización de la prueba de alcoholemia, multas de 1.000 U.P. a 5.000 U.P. e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por noventa (90) días.

Cuando se comprobare infracción a los artículos anteriores, el vehículo será incautado conforme régimen general en la materia y se le retendrá al conductor su licencia, la que será remitida a la Unidad Administrativa de Control de Faltas conjuntamente con la infracción labrada.

No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a CERO (0 g) gramos por litro (g/l) en sangre. De comprobarse alcoholemia positiva en sangre, se procederá a la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) meses; en caso de reincidencia se aplicará la inhabilitación por el término de seis (6) meses en escalas sucesivas hasta los doce (12) meses. Superado el límite anterior, el Director Administrativo de Control de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Tolhuin. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de los infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitados para conducir, los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente.

Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez.

De comprobarse alcoholemia positiva en sangre, se procederá a la retención del vehículo al corralón. Además de la multa correspondiente por el acto cometido, el infractor deberá abonar los gastos por acarreo, como así también la estadía del vehículo dentro del Corralón, la que ascenderá a 25 U.P. por día.

En el caso de registrarse alcoholemia superior a los 0,5 gramos por litro de sangre, el conductor también será inhabilitado para conducir. Para la rehabilitación, entre otros requisitos, deberá abonar un monto extra equivalente a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 84.-** El propietario o tenedor de un vehículo, por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 85.-** Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia fehacientemente acreditada, multas de 500 a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 86.-** Por disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 87.-** Acelerar la velocidad cuando otro conductor se dispone a pasar en forma correcta, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 88.-** Por circular con triciclistas o cuatriciclistas no habilitados para circular en la vía pública o no poseer licencia de conducir habilitante, multas de 300 U.P. a 2.000 U.P. y el secuestro del vehículo e inhabilitación para conducir de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 89.-** Por obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aun con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje, multas de 250 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 90.-** Por no respetar la distancia de seguridad mínima requerida entre vehículos que circulan por un mismo carril, multas de 150 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 91.-** Por circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 92.-** Por detenerse irregularmente sobre la calzada o banquina, excepto emergencias fehacientemente acreditada, multas de 200 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 93.-** Por cambiar de carril o fila, adelantarse en curvas encrucijadas y otras zonas peligrosas, multas de 200 U.P. a 1500 U.P.

**ARTÍCULO 94.-** Por adelantarse indebidamente a otro vehículo por la derecha o en curvas, puentes, bocacalles encrucijadas, etc., multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 95.-** Tomar la derecha de la calzada a distancia menor de 30 metros de la bocacalle para iniciar una maniobra de giro hacia el mismo lado, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 96.-** A los conductores de velocípedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automotores, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 97.-** Por conducir ómnibus y camiones a una distancia menor a 100 metros, excepto cuando la vía por donde circula tenga más de 2 carriles por mano, o para realizar una maniobra adelantamiento indebida, multas de 400 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 98.-** Por remolcar a otro vehículo sin contar con la habilitación técnica específica, multas de 200 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 99.-** Por circular con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 100.-** Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sean insalubres en vehículos o continentes no destinados a ese fin, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 101.-** Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 102.-** Por dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 103.-** Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 104.-** Por circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada, salvo sobre el barro, nieve o hielo y también a tracción a sangre, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 105.-** Por usar la bocina o señales acústicas, salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas, multas de 200 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 106.-** Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

excedan los límites reglamentarios, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 107.-** Por superar niveles máximos permisibles de emisión de ruidos desde vehículos automotores, multas de acuerdo a la siguiente escala:

a) más de 95 Decibeles y hasta 100 Decibeles 500 U.P.  
b) más de 100 Decibeles y hasta 115 Decibeles 750 U.P.  
c) más de 115 Decibeles 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 108.-** Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor (Ley 24449), multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 109.-** Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 110.-** Por no estacionar paralelamente al cordón, a 45° grados o 90° grados en lugares no permitidos o no dejar al menos cincuenta centímetros (50 cm) de distancia entre vehículos, multas de U.P. 200 a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 111.-** Por estacionarse donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 112.-** Por estacionar en las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 113.-** Por estacionar sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros, multas de 200 U.P. a 1.000 U.P. Tampoco se admite la detención voluntaria, multa de 150 U.P. a 800 U.P. No obstante se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2,00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así lo permita.

**ARTÍCULO 114.-** Por estacionar frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 115.-** No ceder el paso a vehículos de bomberos, ambulancias, policía o servicios públicos de urgencia, con multas de 500 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 116.-** Por estacionar frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento, multas de 150 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 117.-** Estacionar vehículos frente a entrada de vehículos o garaje, multas de 150 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 118.-** Por estacionar por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 119.-** Por estacionar ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial fuera de los lugares habilitados a tal fin mediante la señalización pertinente, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 120.-** Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad

previstos, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P. y/o inhabilitación para conducir de 30 a 90 días en caso de reiteración.

**ARTÍCULO 121.-** Conducir a baja velocidad o a marcha reducida en carril de velocidad alta o de giro de modo tal que importare una obstrucción al tránsito sin que mediare justificación alguna, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 122.-** Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentarios sin contar con el correspondiente permiso, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 123.-** Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 124.-** Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 125.-** Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 126.-** Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 127.-** Por negarse a prestar colaboración en caso de colisiones o siniestros a requerimiento de personal municipal o policial, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 128.-** Por lavar vehículos en cursos o espejos de agua, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P., según distinta calidad de vehículo.

**ARTÍCULO 129.-** El incumplimiento a las prescripciones referidas al uso de polarizados en cristales, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 130.-** Por lavado de vehículos en la vía pública, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P., según distinta calidad de vehículo.

**ARTÍCULO 131.-** Por permitir o ceder el manejo a menores de 17 años, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P., siendo facultad del Director de Faltas el retiro de la licencia de conductor del responsable legal del menor, por hasta noventa (90) días, si la falta fuera reiterada.

**ARTÍCULO 132.-** No efectuar señales manuales y/o mecánicas reglamentarias, multas de 200 U.P. a 750 U.P.

**ARTÍCULO 133.-** Girar en 'U' en las calles con bandejones, demarcación horizontal de separación de carriles, avenidas o bulevares, salvo indicación que así lo permita, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 134.-** Estacionar y/o exhibir en calzadas o aceras vehículos destinados a la venta, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 135.-** Falta de grabados de cristales, multas de 150 U.P. a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 136.-** Conducir sin anteojos cuando el uso de los mismos fuere obligatorio, multas de 200 U.P. a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 137.-** Circular sobre las aceras, plazas, parques o paseos públicos, y en áreas recreativas con vehículos que estuviera prohibido hacerlo por las reglamentaciones vigentes, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P.

Para los vehículos habilitados para carga y descarga de mercadería, se estable una franja horaria permitida entre las 13:00 hs y la 16:00 hs, y entre las 22:00 hs y 07:00 hs, en caso de no

cumplimentar con lo estipulado, multa de 300 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 138.-** No respetar las indicaciones de los Inspectores de Tránsito, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 139.-** Perturbar el procedimiento de los Inspectores de Tránsito, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 140.-** Manifestar insultos o agravios contra inspectores municipales y/o policiales, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 141.-** Cometer cualquier otra infracción no prevista en la Legislación de Tránsito Municipal, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

CAPÍTULO III  
DE LA SANIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA

**ARTÍCULO 142.-** El incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente respecto al faenamiento, elaboración y/o venta clandestina de productos alimenticios de origen animal, será sancionado con multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 143.-** Las infracciones a las normas que reglamentan la higiene de los locales donde se elaboren, depositen, distribuyan, manipulen, fraccionen, envasen, exhiban o expendan productos alimenticios o bebidas, o sus materias primas, o realicen cualesquiera otras actividades vinculadas con los mismos, así como sus dependencias, mobiliarios y servicios sanitarios; y el uso de recipientes o elementos de guarda o conservación o sus implementos faltando a las condiciones higiénicas, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura hasta 90 días.

**ARTÍCULO 144.-** El que infringiera la normativa vigente sobre la comercialización y exhibición en góndolas específicas de alimentos exclusivos para celíacos tendrá 10 días para regularizar su situación. En caso de no hacerlo, será sancionado con multas de 500 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 145.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas que no estuvieran aprobadas o carecieran de sellos, precintos, elementos de identificación o rotulado reglamentario, o carecieran de la indicación de la fecha de elaboración y/o vencimiento cuando las mismas fueren exigibles, multas de 750 U.P. a 3.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días y decomiso.

**ARTÍCULO 146.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, faltando a las condiciones higiénicas o bromatológicas exigibles, multas de 750 U.P. a 3.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días y decomiso.

**ARTÍCULO 147.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas que se encontraren alterados, contaminados o parasitados, multas de 750 U.P. a 3.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días y decomiso.

**ARTÍCULO 148.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento,



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

manipulación, distribución o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas que se encontraren adulterados o falsificados, multas de 750 U.P. a 3.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días o sin término y decomiso.

**ARTÍCULO 149.-** La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas prohibidos, o productos con métodos o sistemas prohibidos o de cualquier manera se hallaren en fraude bromatológico, multas de 750 U.P. a 3.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días y decomiso.

**ARTÍCULO 150.-** La introducción clandestina al Ejido Urbano y la tenencia de alimentos, bebidas o sus materias primas sin someterlos a los controles bromatológicos o veterinarios o eludiendo los mismos, multas de 800 U.P. a 3.200 U.P. y/o clausura de hasta 60 días y decomiso.

**ARTÍCULO 151.-** La elaboración clandestina con destino a la comercialización o el consumo industrial de productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal, multas de 750 U.P. a 3.000 U.P. y decomiso.

**ARTÍCULO 152.-** La tenencia de mercadería alimenticia o sus materias primas depositadas en forma antirreglamentaria o en condiciones tales que puedan atentar contra la calidad o aptitud para el consumo de las mismas, multas de 750 U.P. a 3.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días y decomiso.

**ARTÍCULO 153.-** La falta de higiene total o parcial de los vehículos afectados al transporte de alimentos, bebidas o sus materias primas y/o incumplimiento de los requisitos reglamentarios destinados a preservar la calidad y condiciones de aptitud de las mercaderías que se transporten, y/o transporte de dichas sustancias en contacto o proximidad con otras incompatibles con ellas o sin envase o recipientes exigibles reglamentariamente, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días y decomiso.

**ARTÍCULO 154.-** El transporte de mercaderías o sustancias sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, o en vehículos que no se encontraren habilitados o inscriptos a tales efectos, cuando el requisito fuere obligatorio según las normas vigentes, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P. y/o decomiso.

**ARTÍCULO 155.-** El transporte de mercadería o sustancias alimenticias, o la distribución domiciliaria de éstas por cualquier medio, sin la constancia de permiso, habilitación, inscripción, o comunicación exigible, o por personas distintas de las inscriptas o en contravención a cualquier otra de las disposiciones que reglamenten el abastecimiento y la comercialización de tales productos, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P. y/o decomiso.

**ARTÍCULO 156.-** La falta de desinfección y/o lavado de utensilios, vajillas u otros elementos propios de una actividad comercial, industrial o asimilable a éstas en contravención a las normas reglamentarias, multas de 500 U.P. a 2.500 U.P.

**ARTÍCULO 157.-** Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones higiénicas de vestimentas

reglamentarias, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 158.-** La carencia de la libreta sanitaria exigible para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o asimilables a éstas, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 159.-** La falta de renovación oportuna de la libreta sanitaria exigible para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o asimilables a éstas, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 160.-** Toda irregularidad relacionada con la documentación sanitaria y/o bromatológica no prevista en la presente, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR GENERAL

**ARTÍCULO 161** Las infracciones a las disposiciones reglamentarias sobre seguridad y bienestar en viviendas o domicilios particulares o sus espacios comunes, multas de 300 U.P. a 1300 U.P.

**ARTÍCULO 162.-** La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad, se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjeran en la vía pública, plazas, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, demás lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, o en casas habitación individuales o colectivas, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 163.-** La falta de elementos e instalaciones de seguridad contra incendios o la existencia de elementos incompletos o deficientes, a) En industrias o actividades asimilables a éstas, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura. b) En actividades comerciales y/o actividades asimilables multas de 750 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura.

**ARTÍCULO 164.-** La emanación de humo y/o gases tóxicos provenientes de actividades industriales, comerciales o asimilables a éstas, multas de 500 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días en los locales.

### CAPÍTULO V

#### DE LOS COMERCIOS Y ACTIVIDADES ASIMILABLES A ESTAS

**ARTÍCULO 165.-** La instalación o funcionamiento de comercio o actividad asimilables a ésta en el ejido municipal reputadas aptas por el Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin, para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles según las normas vigentes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 166.-** La instalación o funcionamiento de comercios o actividades asimilables a ésta sin permiso o habilitación exigibles según las normas vigentes, en inmuebles sitios en Zonas en que el Código de Ordenamiento Territorial y Edificación no admiten tales usos, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura.

**ARTÍCULO 167.-** La anexión de rubros o renglones de actividad comercial o asimilables a ésta, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles, multas de 300 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 168.-** La anexión de espacios físicos para la instalación en ellos de actividades comerciales o asimilables a éstas o tareas administrativas o depósito de mercaderías sin previo permiso, habilitación o comunicación exigible según normas vigentes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 169.-** La instalación de comercio o actividad asimilables a ésta en inmuebles que presenten deficiencias de carácter constructivo o anomalías edilicias o funcionales, o en sus instalaciones que impliquen riesgos para la salud o vida de las personas, multas de 500 U.P. a 1.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 170.-** El funcionamiento de actividades comerciales o asimilables a éstas en inmuebles que carecieran de las instalaciones sanitarias exigibles por el Código de Ordenamiento Territorial y Edificación, o poseyeran instalaciones sanitarias deficientes o insuficientes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 171.-** La inobservancia de las disposiciones que reglamentan la apertura o el cierre obligatorio de comercios o actividades asimilables a éstas, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 172.-** La falta de exhibición permanente en los locales comerciales o afectados a actividades similares a éstas, de Habilitaciones, Certificados, Constancias de permisos o Inscripción, Libros de Inspección o Registro o cualquier otro documento para el que se hubiera impuesto la obligación de aquel registro, en las formas y circunstancias establecidas en cada caso, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 173.-** El incumplimiento de lo establecido en la normativa vigente respecto a los rubros de peluquería e institutos de belleza y casas de depilación será sancionado con multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 174.-** El incumplimiento referido a la normativa vigente respecto a la venta y alquiler de películas condicionadas será sancionado con multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 175.-** Por el expendio de bebidas sin alcohol fraccionada, salvo que este se realice por medio de máquinas expendedoras, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 176.-** Por la venta de bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos, en comercios no habilitados para su consumo en el mismo, multa de 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura de hasta 30 días o definitiva por reincidencias.

**ARTÍCULO 177.-** Por falta de cartel que indique la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, multas de 400 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 178.-** Por falta de cartel que indique la prohibición de venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, multas de 400 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 179.-** En los locales en que se expendan bebidas alcohólicas para consumo en el mismo, por permitir que las personas se retiren con envases cerrados o con contenido que no haya sido consumido, durante horario no



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

permitido, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 180.-** Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública o en interior de vehículos en circulación o estacionados, multa de 400 U.P. a 1.200 U.P. y decomiso.

**ARTÍCULO 181.-** Por la venta de productos que contengan en su fórmula química los solventes denominados TOLUENO, CICLOHEXANO o ISOBUTANO en locales en que no se permita su comercialización, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P., decomiso y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 182.-** Por el incumplimiento de las condiciones de comercialización de productos que contengan en su fórmula química los solventes denominados TOLUENO, CICLOHEXANO o ISOBUTANO, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P., y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 183.-** Por vender productos que contengan en su fórmula química los solventes denominados TOLUENO, CICLOHEXANO o ISOBUTANO a menores de 18 años, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P., decomiso y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 184.-** Por vender combustibles a menores de 18 años que no posean licencia de conductor, 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 185.-** Por la venta ambulante de mercaderías en la vía pública sin la correspondiente habilitación y/o permiso, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y decomiso de la mercadería.

**ARTÍCULO 186** Por la venta de mercaderías en la vía pública distinta a las permitidas en la habilitación y/o permiso, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P. y decomiso de la mercadería.

**ARTÍCULO 187.-** Por la ocupación de la vía pública con mercaderías o con muestras que tengan propósitos comerciales, sin que sus propietarios posean el permiso, inscripción o comunicación exigible, o excediendo los límites autorizados, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura de hasta 30 días. Tratándose de exhibición de vehículos para la venta, se elevará de 750 U.P. a 2.000 U.P.-

**ARTÍCULO 188.-** La realización de ventas en forma ambulante de mercaderías u objetos cuya comercialización fuere prohibida o en los lugares donde no estuviere admitida o fuera de las áreas o sectores en los que la autoridad competente hubiere autorizado la actividad, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P. y/o decomiso y/o inhabilitación de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 189.-** Por la realización de ventas en forma ambulante de mercaderías u objetos distintos de los que se hubiere permitido vender o mediante el empleo de vehículos o elementos no aptos para tal fin o diversos de los autorizados, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o decomiso.

**ARTÍCULO 190.-** Por la venta de anteojos de cualquier tipo en comercios no habilitados a tal efecto por autoridad sanitaria, multa de 750 U.P. a 1.500 U.P., decomiso y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 191.-** Por la venta de medicamentos de cualquier tipo en comercios no habilitados a tal efecto por autoridad sanitaria, multa de 750 U.P. a 2.000 U.P., decomiso y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 192.-** Por no conservar las condiciones edilicias, de mobiliario,

instrumental o indumentaria exigidas para los locales donde se coloquen piercing y/o efectúen tatuajes, multa de 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 193.-** Por no cumplir la normativa en cuanto a exhibición, alquiler o venta de videos y/o películas condicionadas y que no cuenten con un espacio físico exclusivo para su exhibición y su respectivo cartel indicador, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y clausura de hasta 15 días.

**ARTÍCULO 194.-** Por la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no y/o fabricación autorizada, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P., decomiso y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 195.-** El incumplimiento por la exhibición de autos para rifas, hará pasible a la entidad que lo promoció y/o comercialice, de multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 196.-** La falta de cumplimiento en lo referente a los vehículos utilizados como oficina móvil hará pasible al infractor a de una multa entre 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 197.-** La inobservancia de las disposiciones que reglamentan la apertura o el cierre obligatorio de comercios o actividades asimilables a éstas, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 198.-** El uso u omisión de los elementos de pesar o medir en infracción a las disposiciones vigentes, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 199** La falta de colocación en confitería bailable y/o discoteca, pub, café concert, whiskería y bar nocturno de Alcohólimetro Público del tipo de funcionamiento con monedas, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 200.-** La instalación o explotación de juegos prohibidos por la legislación vigente, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 201.-** La instalación y explotación de juegos permitidos por la legislación vigente sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 202.-** En caso de comprobarse faltas de idoneidad y/o capacidad técnica en las empresas prestatarias de servicio de desinfección desinsectaciones-desratizaciones, multas, de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura.

**ARTÍCULO 203.-** Los establecimientos que obligados de desinfectar - desinsectar y/o desratizar no hayan cumplido en tiempo y forma con la misma, multas 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura.

**ARTÍCULO 204.-** Por la no presentación del certificado de desinfección a la autoridad de aplicación, multas de 300 a 1.300 U.P.

### CAPÍTULO VI

#### DE LAS INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES ASIMILABLES A ESTAS

**ARTÍCULO 205.-** La falta de exhibición permanente en los locales industriales o afectados a actividades similares a esas, de Habilitaciones, Certificados, Constancias de permisos o Inscripción, Libros de Inspección o Registro o cualquier otro documento para el que se hubiera impuesto la obligación de aquel registro, en las formas y circunstancias

establecidas en cada caso, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 206.-** La instalación o funcionamiento de industrias o actividades asimilables a ésta, en el ejido municipal, reputadas aptas por el Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible según normas vigentes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 207.-** Las instalaciones o funcionamientos de industrias o actividades asimilables a ésta, sin permiso de habilitación exigibles según las normas vigentes en inmuebles sitios en zonas en que el Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin no admiten tales usos, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 208.-** La instalación o funcionamiento de industrias o actividades asimilables a ésta con permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, pero en contravención a las respectivas normas reglamentarias de la actividad, que no tuviera otra pena prevista en este Capítulo, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 209.-** La anexión de rubros o renglones de actividad industrial o asimilables a ésta, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, multas de 400 U.P. a 1.200 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 210.-** El funcionamiento de actividades industriales o asimilables a éstas en inmuebles que carecieren de instalaciones sanitarias exigibles por el Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin, o poseyeran instalaciones sanitarias deficientes o insuficientes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 211** La anexión de espacios físicos para la instalación en ellos de actividades industriales asimilables a éstas o tareas administrativas o depósito de materias primas o mercaderías sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible según las normas vigentes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 212.-** La instalación o funcionamiento de industrias o actividades asimilables a ésta en inmueble que presente deficiencias de carácter constructivo o anomalías edilicias o funcionales o en sus instalaciones que impliquen riesgos para la salud o la vida de las personas, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 213.-** La inobservancia de las disposiciones que reglamentan la apertura o el cierre obligatorio de industrias o actividades asimilables a éstas, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

### CAPÍTULO VII

#### DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 214.-** Por permitir el ingreso o permanencia de personas en estado de intoxicación alcohólica u otra sustancia, será pasible de las siguientes sanciones, Multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 215.-** Por realizar espectáculos con exhibición de animales silvestres, ya sean autóctonos o exóticos, será pasible de las siguientes





"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

sanciones, Multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 216.-** Por incumplimiento al horario de funcionamiento, según lo establecido en la normativa vigente, será pasible de las siguientes sanciones, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 217.-** Por la emisión de videos condicionados en lugares donde no esté permitido, será pasible de las siguientes sanciones, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 218.-** Por la permanencia de menores con uniformes o útiles escolares en lugares no permitidos, será pasible de las siguientes sanciones, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 219.-** Por la venta de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos en lugares donde no esté permitido, será pasible de las siguientes sanciones, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 220.-** Por la venta de bebidas energizantes a menores de 18 años, será pasible de las siguientes sanciones, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 221.-** La presencia de menores en cualquier tipo de local en los que el ingreso o permanencia de aquellos estuvieren prohibidos, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 222.-** La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso exigible o en contravención a las disposiciones vigentes, o en perjuicio de la seguridad y bienestar del público asistente o del personal que trabaje en ellos, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 223.-** Por perturbación o molestia al público por infracción a las disposiciones vigentes y fuera ejecutado por concurrentes, artística o empleado, las penas serán aplicables a la empresa o institución que lo consintiere o fuere negligente en su vigilancia y a los autores de la falta, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 224** Por la venta, reserva, ocultación o reventa de localidades en forma prohibida o en contravención a los reglamentos, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 225.-** Por el incumplimiento a lo reglamentado en relación a las medidas de seguridad y de la normativa vigente respecto de los salones de fiesta y quinchos, restaurant con espectáculos y/o baile y/o similares, multa de 500 U.P. a 1.500 U.P. y clausura de hasta 14 días.

**ARTÍCULO 226.-** Por el incumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación de los Controladores de Admisión y Permanencia de los Espectáculos Públicos Permanentes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura de hasta 30 días

**ARTÍCULO 227.-** Por excesos cometidos en el desempeño de las tareas de los Controladores de Admisión y Permanencia de los Espectáculos Públicos Permanentes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura de hasta 30 días.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES DE PÚBLICO ACCESO

**ARTÍCULO 228.-** Por la falta relacionada con la higiene de la habilitación del suelo, de las vías y lugares públicos y privados, y de establecimientos, locales o ámbitos en los que se desarrollaren actividades

comerciales, industriales o similares a éstas, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 229.-** El arrojado de aguas servidas a la vía pública en lugares donde exista red cloacal habilitada para el servicio, a) Cuando provinieren de viviendas; multas de 400 U.P. a 1.500 U.P. b) Cuando provinieren de comercios o locales en los que se realicen actividades asimilables a las comerciales; multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

c) Cuando provinieren de industrias o inmuebles en los que se realicen actividades asimilables a las industriales; multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

**ARTÍCULO 230.-** Por el arrojado de aguas servidas a la vía pública:

a) Cuando provinieran de viviendas; multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

b) Cuando provinieran de comercios o locales donde se realicen actividades asimilables a las comerciales; multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días. c) Cuando provinieran de industrias o inmuebles en los que se realicen actividades asimilables a las industriales; multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 60 días.

C) Cuando provinieren del desagote de carros atmosféricos; multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o inhabilitación de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 231.-** Por el volcado de afluentes, residuos o descartables propios de la actividad industrial o asimilables a esta en la vía pública, en inmuebles o en propiedad de terceros, en contravención a las disposiciones vigentes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 232.-** Por la selección de residuos domiciliarios, su recolección, adquisición, transporte, almacenaje, manipulación o venta en contravención a las normas reglamentarias pertinentes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. Si la selección de residuos se efectuare en lugares que la Municipalidad tenga habilitados por cualquier razón como vaciaderos, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 233.-** Por el mantenimiento de residuos en estado de descomposición, multas de 400 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 234** El depósito en la vía pública de residuos domiciliarios en recipiente sin adecuados, lugares prohibidos o en contravención a cualquiera otras condiciones que exigieran sobre el particular, las normas vigentes, o su extracción a la vía pública en horarios que no fueren establecidos por aquella, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 235.-** El arrojado o depósito de basura, desperdicios, animales muertos o en seres domésticos en la vía pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares públicos o privados, donde se hallaren prohibidos tales hechos, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 236.-** La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de vehículos, animales, objetos líquidos u otros elementos en la vía pública, en forma que estuviere prohibida por las disposiciones sobre tránsito o demás reglamentaciones en vigencia, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 237.-** Por el ingreso al basural de poliestireno y/o el almacenamiento de este no cumpliendo con las normativas vigentes serán sancionados con multas de 400 U.P. a 1300 U.P.

**ARTÍCULO 238.-** Por arrojar desechos industriales fuera del basural de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 239.-** Por el daño causado a árboles, plantas, flores o sus tutores o arriates, monumentos, columnas de iluminación, semáforos, bancos, asientos, verjas y otros elementos existentes en las plazas, parques, calles, caminos o paseos públicos, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 240.-** La extracción o poda de árboles ubicados en lugares públicos sin permiso previo de la autoridad competente, o en contravención a las normas reglamentarias vigentes en la materia, multas de 200 U.P. a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 241.-** La extracción de tierra de plazas, parques, calles, caminos, paseos y demás lugares públicos, salvo en los casos expresamente autorizados por la autoridad competente, multas de 200 U.P. a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 242.-** Por la falta de construcción o la falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de conservación de las cercas y aceras reglamentarias de los inmuebles, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 243.-** La apertura de zanjas en la vía pública sin el permiso exigible o en contrario a las disposiciones vigentes y la omisión de colocar defensas, vallas, anuncios, dispositivos, luces o implementos, o de efectuar obras o tareas prescritas por los reglamentos de seguridad de las personas y bienes en la vía pública, multas de 300 U.P. a 1.200 U.P. Si la infracción fuera cometida por empresas multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 244.-** La ocupación de la vía pública con materiales para la construcción, máquinas, motores, herramientas, útiles y cualquier otro objeto destinado a preparar, facilitar o realizar una obra o demolición, fuera de los límites autorizados por la autoridad municipal para esos propósitos, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 245.-** Por el encendido de fuego en la vía pública, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 246.-** Por la falta de limpieza de las veredas después de una precipitación de nieve se aplicarán las siguientes multas, de 400 U.P. a 1.300 U.P. en viviendas y de 750 U.P. a 2.000 U.P. en comercios y/o industrias.

### CAPÍTULO IX

#### DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTÍCULO 247.-** Las infracciones a lo reglamentado sobre calificación, restricciones, acciones, lenguaje, argumento, personificación, impresos, transmisiones, grabaciones o gráficos que tiendan a disminuir el respeto que merecen las creencias o instituciones religiosas, o lesiones al sentido de la dignidad humana o de la libertad de cultos, en los espectáculos o diversiones públicas, multas de 400 U.P. a 1.200 U.P. y/o clausura de hasta 90 días. Las penas se aplicarán al empresario y al autor material de la falta.

**ARTÍCULO 248.-** La realización de publicidad o propaganda por cualquier medio sin el previo permiso municipal exigible, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. Si la infracción fuere cometida por



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

empresas, agencias o agentes de publicidad, con multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 249.-** La realización de publicidad o propaganda en contravención que reglamentan las ubicaciones, alturas, distancias y salientes de los anuncios, sus escrituras o soportes o que no armonice con la arquitectura de los edificios en que se efectúen, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. Si la infracción fuere cometida por empresas, agencias o agentes de publicidad, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 250.-** La realización de publicidad o propaganda en lugares o por medios que fueren expresamente prohibidos por las normas vigentes, o utilizando muros de edificios sin autorización de sus propietarios, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. Si la infracción fuere cometida por empresas, agencias o agentes de publicidad, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 251.-** El daño de elementos de publicidad permitidos y colocados en lugares autorizados, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

### CAPÍTULO X

#### TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

**ARTÍCULO 252.-** El establecimiento de servicios de transporte de pasajeros, sin autorización o habilitación exigible, inscripción o comunicación que fueran requisitos establecidos por las normas vigentes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y clausura de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 253.-** La trasgresión o el no cumplimiento de la normativa vigente en lo referente al ascenso o descenso de pasajeros en la vía pública de pasajeros de líneas de media y larga distancia, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 254.-** La incorporación de vehículos en las líneas urbanas, tanto para engrosar el parque automotor de la empresa cuanto para reemplazar a otros, o la reducción del número de vehículos en servicio, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o inhabilitación de hasta 30 días de los vehículos incorporados. Las penas se aplicarán por vehículo en contravención.

**ARTÍCULO 255.-** La incorporación al servicio de vehículos que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos por la reglamentación vigente, multas de 600 U.P. a 1.500 U.P.

y/o inhabilitación de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 256.-** El emplazamiento o traslado de final de recorrido de línea, sin permiso o habilitación exigibles, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura sin perjuicio de las penas que correspondieren aplicar por imperio de lo establecido en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 257** La modificación total o parcial del recorrido autorizado sin permiso o habilitación exigibles, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P., salvo los casos de intransitabilidad no previsible de la ruta habilitada o de peligro inminente y grave.

**ARTÍCULO 258.-** El aumento de las tarifas de transporte sin autorización o la omisión de comunicar los incrementos operados en virtud de autorización; multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 259.-** Por no detenerse en la parada establecida habiendo público, estacionar en las paradas fijas sin ascender o descender pasajeros, ascender pasajeros fuera de las paradas establecidas, por llevar personas en el foso lateral izquierdo del

conductor, por falta del uniforme reglamentario del mismo, por uso de radio o cassettes; multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 260.-** La modificación de los horarios o frecuencias de los servicios sin permiso, habilitación o comunicación exigibles; multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 261.-** La omisión del requisito de inspección o desinfección obligatoria de los vehículos; multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o inhabilitación de hasta 90 días. Las penas se aplicarán por vehículo en contravención.

**ARTÍCULO 262.-** El incumplimiento de las obligaciones de prestación de servicios por parte del/los concesionarios de terminales de ómnibus, multas de 400 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 263.-** La omisión de exhibir a requerimiento de autoridad competente el certificado de inspección del vehículo expedido por otra jurisdicción; multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

### CAPÍTULO XI

#### DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOMÓVILES CON TAXÍMETRO

**ARTÍCULO 264.-** Circular con automóvil equipado con letreros identificatorios del servicio público de taxis y reloj taxímetro sin tener la licencia correspondiente; multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. e inhabilitación por el término de 5 años para la obtención de la licencia de taxi.

**ARTÍCULO 265.-** Circular sin tener contrato alguno de seguro; multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o suspensión de la licencia hasta acatar la medida.

**ARTÍCULO 266.-** Circular sin haber renovado la licencia de taxi con multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o suspensión de la licencia de taxi hasta acatar la medida.

**ARTÍCULO 267.-** No contar con el tapizado en material lavable o enfundado lavable; multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 268.-** No contar con aparato matafuego reglamentario; multas de 300 U.P. a 1.200 U.P.

**ARTÍCULO 269.-** No contar con sistema de posicionamiento global en la unidad afectada al servicio 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o suspensión de la licencia hasta acatar la medida.

**ARTÍCULO 270.-** No mantener activado el sistema de posicionamiento global cuando la unidad se encuentra en servicio, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 271.-** Falta de higiene, conservación y mantenimiento interior y exterior de la carrocería de la unidad de servicio; multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 272.-** El no encendido de luces interiores durante las horas de luz artificial en momento de ascensos y descensos de pasajeros; multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 273.-** La falta y/o incumplimiento de las medidas, color y leyenda del cartel identificatorio, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 274.-** El mal funcionamiento del cartel identificatorio; multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 275.-** Circular con unidad nueva sin haber sido habilitada ésta por Resolución Municipal; multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o suspensión hasta 30 días.

**ARTÍCULO 276.-** El mal funcionamiento o adulteración del reloj taxímetro o de sus precintos obligatorios; multas de

500 U.P. a 1.500 U.P. y/o suspensión de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 277.-** Hacer funcionar el reloj taxímetro antes de subir a los pasajeros; multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o suspensión de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 278.-** La falta de iluminación del reloj, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 279.-** Tomar el camino más largo para llegar a destino, salvo indicaciones del pasajero; multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 280.-** Llevar acompañantes ajenos a los pasajeros; multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 281.-** Negarse a llevar equipaje de mano con dimensiones compatibles a las del auto; multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 282.-** El no cumplimiento del turno asignado, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o suspensión por 10 días.

**ARTÍCULO 283.-** La no colocación de turno inscripto según reglamentación, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 284.-** Falta de comunicación del retiro de la unidad en servicio por causas previstas en la reglamentación del servicio, vacaciones y vencimiento del plazo establecido para ello, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 285.-** Conductor auxiliar sin estar habilitado por el Municipio, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o suspensión de la licencia por 30 días.

**ARTÍCULO 286.-** La falta de documentación reglamentaria para prestar servicio público de taxi, ya sea por no poseerla o por no portarla en el vehículo, estar vencida y/o la negativa de exhibirla ante el requerimiento de funcionario Municipal o Policial, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación para circular.

**ARTÍCULO 287.-** El cobro de tarifa no autorizada por el Municipio, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por de hasta 30 días o sin término.

**ARTÍCULO 288.-** El no cumplimiento de las obligaciones del taxista, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 289.-** Violar las prohibiciones de taxista de las normas vigentes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 290** Cobrar un precio mayor que el fijado por la tarifa autorizada, mantener incidentes con terceros o incurrir en actos de incultura, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o suspensión por 30 días.

**ARTÍCULO 291.-** No haber cumplimentado la Revisión técnica obligatoria exigible, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 292.-** La falta de desinfección de la unidad dentro de los plazos exigibles, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 293.-** Poseer en la unidad radiotransmisores de llamadas sin estar encuadrados en las disposiciones vigentes, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o suspensión de 10 días.

**ARTÍCULO 294.-** El no acatamiento de la orden impartida por funcionario Municipal y/o Policial, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 295.-** Cometer actos incompatibles con la moral y las buenas costumbres que afecten a la seguridad pública, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación de hasta 90 días.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

**ARTÍCULO 296.-** El incumplimiento de la fijación de parada, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 297.-** Toda trasgresión que no esté prevista, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o suspensión de hasta 30 días de la licencia de taxi.

**ARTÍCULO 298.-** Falta de color reglamentario con multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

### CAPÍTULO XII

#### DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

**ARTÍCULO 299.-** La prestación del Servicio de Transporte Escolar sin contar con habilitación exigible, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. e inhabilitación de hasta 90 días.

**ARTÍCULO 300.-** La incorporación al servicio de vehículos que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos por la reglamentación vigente, multas de 600 U.P. a 1.800 U.P. y/o inhabilitación de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 301.-** La falta de higiene, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. e inhabilitación de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 302.-** El transporte de escolares en número superiores a la capacidad permitida 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 303.-** por prestar servicio sin persona que cumpla la función de celador/a en el automotor, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 304.-** La utilización de vehículos que no poseyeren los colores distintivos exigidos por la reglamentación Municipal, o carecieren de la leyenda identificatoria, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. e inhabilitación de hasta 20 días.

**ARTÍCULO 305.-** La omisión de los requisitos de inspección o desinfección obligatorios del vehículo, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación de hasta 20 días.

**ARTÍCULO 306.-** Las contravenciones a las normas que reglamentan la materia que no tuviera prevista otra sanción en este Código, se reprimirán con multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. e inhabilitación de hasta 30 días.

### CAPÍTULO XIII

#### DEL SERVICIO DE REMISES DE LAS AGENCIAS

**ARTÍCULO 307.-** Funcionamiento de Agencias de Remises sin habilitación Municipal correspondiente, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y cierre de la misma.

**ARTÍCULO 308.-** Por anexar otro rubro o actividad, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o caducidad de la Habilitación.

**ARTÍCULO 309.-** Efectuar modificaciones en el local que alteren el plano aprobado por el Municipio, sin mediar autorización, con multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o caducidad de la habilitación Municipal.

**ARTÍCULO 310.-** Transferir el certificado de Habilitación Municipal de agencia sin mediar autorización, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o caducidad de la Habilitación Municipal.

**ARTÍCULO 311.-** No poseer planilla requerida por las normas vigentes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 5 días.

**ARTÍCULO 312.-** Ante el requerimiento de pasajeros y/o funcionarios municipales, no poseer o negarse a extender y/o exhibir comprobante a modo de factura, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación de 5 días de la unidad.

**ARTÍCULO 313.-** No cumplir con las condiciones edilicias exigidas, multas de

300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura de 5 días.

**ARTÍCULO 314.-** No prestar servicio durante las 24 horas consecutivas del día, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o caducidad de la Habilitación Municipal.

**ARTÍCULO 315.-** No poseer servicio telefónico en operabilidad, sin mediar justificación alguna, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 5 días.

**ARTÍCULO 316.-** No exhibir planilla con las tarifas vigentes, visadas por Departamento Ejecutivo en lugar bien visible al público, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 5 días.

**ARTÍCULO 317.-** Falta de libro de registro rubricado por el Departamento Ejecutivo, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 7 días.

**ARTÍCULO 318.-** No poseer registro autorizado de altas y bajas de unidades, con multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 5 días.

**ARTÍCULO 319.-** Falta de aseo e higiene del local comercial, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 3 días.

**ARTÍCULO 320.-** Falta de desinfección mensual del local comercial, multas 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura de 3 días.

**ARTÍCULO 321.-** Incorporación por parte de las agencias de sucursales y/o dependencias directas o indirectas de las mismas, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 10 días y/o caducidad de la habilitación Municipal.

**ARTÍCULO 322.-** Habilitación directa o indirecta de paradas fuera de la base de operaciones por parte de la agencia, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 10 días y/o caducidad de la habilitación Municipal.

#### DE LOS PERMISIONARIOS

**ARTÍCULO 323.-** Por circular con unidades afectadas al servicio que no hayan sido declaradas para su inscripción en el Municipio, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 5 días.

**ARTÍCULO 324.-** No comunicar al Departamento Ejecutivo dentro del plazo establecido las altas y bajas de las unidades en servicio, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 5 días.

**ARTÍCULO 325.-** No informar al Departamento Ejecutivo de retiros de unidades de servicio por cualquier circunstancia, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 5 días.

**ARTÍCULO 326.-** Falta de higiene, conservación mantenimiento exterior de la carrocería de las unidades de servicio, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 327.-** Falta de desinfección de las unidades por periodos superiores a 30 días, con multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 328.-** Falta de matafuegos en las unidades de servicio, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 329.-** Falta de balizas en las unidades en servicio, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 330.-** No estar tapizada la unidad de acuerdo a las Ordenanzas Municipales vigentes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación hasta acatar la medida.

**ARTÍCULO 331.-** Falta de Pólizas de Seguros según lo estipulado por las normas vigentes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación hasta acatar la medida.

**ARTÍCULO 332.-** Exceder la unidad en servicio el tiempo estipulado por

antigüedad por las normas Municipales vigentes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación de 5 a 10 días.

**ARTÍCULO 333.-** No poseer título de la unidad en servicio, con multas de 300 U.P. a

1.300 U.P. y/o inhabilitación hasta cumplimentar con el requisito motivo de la infracción.

**ARTÍCULO 334.-** Efectuar reformar maliciosas de las unidades en servicio, que alteren su funcionalidad en centímetros cúbicos y peso y/o su verdadero origen, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o inhabilitación por 10 días.

**ARTÍCULO 335.-** No contar con el cartel identificatorio de "Remises", multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 336.-** No llevar pintado el número asignado de identificación, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 337.-** Dar de alta a un vehículo que proceda de otra agencia, sin que esta última lo haya dado de baja, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura por 5 días.

**ARTÍCULO 338.-** No renovación anual de la habilitación de los vehículos, con multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación hasta obtener la renovación.

**ARTÍCULO 339.-** Falta de carnet de conducir acorde al servicio que presta, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación hasta obtener el carnet correspondiente.

**ARTÍCULO 340.-** Circular con unidad identificada como "Remises" y no pertenecer la misma a ninguna agencia habilitada, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación de por vida a su titular para desarrollar servicio público alguno.

**ARTÍCULO 341.-** No presentar anualmente el Certificado de Buena Salud, incluido el de aptitud neuropsiquiátrica, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 5 días.

**ARTÍCULO 342.-** El no encendido de las luces interiores durante las horas de luz artificial en momento de ascenso y descenso de pasajeros, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 343.-** Llevar acompañantes ajenos a los pasajeros, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 344.-** Negarse a llevar equipaje razonable, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 345.-** Conductor auxiliar sin estar habilitado por el Municipio, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 5 días.

**ARTÍCULO 346.-** Falta de documentación necesaria para prestar el Servicio de "Remises", ya sea por no poseerla, por no portarla en el vehículo, estar vencida y/o negarse a exhibirla ante el requerimiento de la misma por parte del Inspector de Tránsito, con multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación hasta tener la documentación requerida en orden de acuerdo a las normas Municipales vigentes.

**ARTÍCULO 347.-** Cobro de tarifas no autorizadas por el Departamento Ejecutivo, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura de la agencia.

**ARTÍCULO 348.-** Mantener durante la presentación del servicio incidentes con terceros o incurrir en actos de incultura, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días y/o caducidad de la habilitación.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

**ARTÍCULO 349.-** Exhibir o propalar cualquier tipo de publicidad, calcomanías y de objetos no exigidos por las disposiciones vigentes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 350.-** Cometer actos afecten a la seguridad pública, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o caducidad de la habilitación.

**ARTÍCULO 351.-** Llevar animales de cualquier especie durante la prestación del servicio, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 352.-** Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alcaloide o cualquier tipo de sustancias alucinógenas y/o estupefacientes, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. a la agencia y la caducidad de la habilitación a la unidad.

**ARTÍCULO 353.-** Presentar servicio con las unidades que no cumplen con la reglamentación, multas de 1300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 354.-** Atender al público en forma descomedida o presentarse desaliñado o incorrectamente vestido, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 355.-** No exhibir ante requerimiento de un pasajero y/o inspector Municipal la tarifa vigente visada por el Departamento Ejecutivo, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 3 días.

**ARTÍCULO 356.-** Tomar pasajeros que no hayan solicitado el servicio a la agencia respectiva, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación de 3 a 10 días.

**ARTÍCULO 357.-** Permitir que las unidades sean conducidas por menores y/o mayores de lo establecido por las normas vigentes, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o caducidad de la Habilitación Municipal.

**ARTÍCULO 358.-** No contar con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones para la tenencia de sistema de radiocomunicación, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o caducidad de la habilitación Municipal.

**ARTÍCULO 359.-** Estacionar en menos de 50 metros de otra agencia y/o parada de taxi sin justificación alguna, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 5 días.

**ARTÍCULO 360.-** Estacionarse en las calles para ofrecer servicios, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación de 3 días a 10 días.

**ARTÍCULO 361.-** Cumplir tareas como automóviles de taxi y/o colectivo, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 5 días o definitiva.

**ARTÍCULO 362.-** Ofrecer o aceptar viajes en la vía pública, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 5 días o definitiva.

**ARTÍCULO 363.-** No centralización de trabajo en la agencia, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación de 5 días a 10 días y/o caducidad de la habilitación Municipal.

**ARTÍCULO 364.-** No haber realizado la inspección mecánica, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación definitiva de la unidad y de su chofer.

**ARTÍCULO 365.-** Toda trasgresión que no esté prevista en la presente, multas de 500 U.P. a 1500 U.P. y/o inhabilitación de la unidad y/o clausura de la agencia por el término máximo de competencia del Tribunal de Faltas.

**ARTÍCULO 366.-** No contar con sistema de posicionamiento global en la unidad

afectada al servicio 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o suspensión de la licencia hasta acatar la medida.

### CAPÍTULO XIV DEL TRANSPORTE DE CARGA

**ARTÍCULO 367.-** El transporte de sustancias inflamables o explosivos de cualquier índole, en vehículos que no reunieran las características o no contaren con los accesorios de seguridad requeridos por las normas vigentes, o condicionadas en éstos en forma indebida o peligrosa, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o inhabilitación por 90 días.

**ARTÍCULO 368.-** El transporte de sustancias inflamables o explosivas sin permiso, inspección, inscripción o comunicación que fueran exigibles, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. y/o inhabilitación por 30 días.

**ARTÍCULO 369.-** El transporte de cargas divisibles acondicionadas de modo tal que sobresalieren de los bordes o partes más salientes del vehículo, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 370.-** Transitar con ganado en pie en rutas no autorizadas o falta de documentación de transporte correspondiente, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 371.-** Carecer de lonas para cubrir cargas de arena, tierra, estiércol, residuos o cualquier material volátil, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 372.-** Por transitar con tractores orugas o bandas de rodamiento no permitidas en pavimento multas de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 373.-** El transporte de cargas indivisibles o inflamables en vehículos que carecieren de luz roja en la parte central y más alta del mismo, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 374.-** El transporte de carga en vehículos que carecieren de tres luces verdes, colocadas en la parte superior y frontal de la cabina o de alguna de ellas, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 375.-** El transporte de carga en vehículos individuales que sobresalieren de los bordes o partes más salientes del vehículo, sin portar en los extremos delanteros y traseros el correspondiente banderín de prevención o con sólo uno de ellos, multas de 340 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 376.-** El transporte de cargas en vehículos o sus acoplados que carecieren de tres luces rojas en la parte superior de la caja o carrocería, o alguna de ellas, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 377.-** Cuando el transporte se efectuare por empresas establecidas en el ejido Municipal podrán aplicarse penas accesorias de inhabilitación hasta 90 días y/o clausura de hasta 90 días, en todos los casos de infracciones contempladas en este título.

**ARTÍCULO 378.-** Las contravenciones a normas reglamentarias que no tuvieren sanciones previstas en otras disposiciones de este código, multas de 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o clausura de 30 días.

**ARTÍCULO 379.-** El exceso de carga de los vehículos o sus acoplados, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. En todos los casos sin perjuicio de la aplicación de la multa podrá determinarse la inhabilitación y/o secuestro de la unidad transportadora por un término de 30 días, debiendo regularizar la carga antes de proceder su marcha.

**ARTÍCULO 380.-** En los casos del artículo anterior, que no corresponda inhabilitación y/o secuestro de la unidad transportadora, el Director Municipal de Faltas queda autorizado a percibir el pago voluntario del mínimo de multas fijado para cada caso, cuando la verificación de la infracción se realice en campaña, en operativos conjuntos, afectando a este tipo de tarea.

### CAPÍTULO XV CONTRAVENCIONES AL ORDENAMIENTO, TOLHUIN, "LOCALIDAD LIBRE DE HUMO"

**ARTÍCULO 381.-** ESTABLÉCESE para el caso del incumplimiento de la prohibición de fumaren todos los espacios cerrados con acceso público, del ámbito público y del ámbito privado, de la ciudad de Tolhuin, las siguientes sanciones,

- Para la primera infracción, 750 U.P.
- Para la segunda infracción, 1.500 U.P. y/o de clausura por diez (10) días.

**ARTÍCULO 382.-** ESTABLÉCESE para el incumplimiento de la prohibición del expendio de cigarrillos y/o tabaco en cualquiera de sus formas, a los menores de 18 años, las siguientes sanciones,

- Para la primera infracción, 750 U.P.
- Para la segunda infracción, 1.500 U.P. y/o clausura por diez (10) días.

**ARTÍCULO 383.-** ESTABLÉCESE para el caso de incumplimiento de la prohibición de lapublicidad, en todas sus formas, a los menores de 18 años, las siguientes sanciones,

- Para la primera infracción, 750 U.P.
- Para la segunda infracción, 1.500 U.P. y/o clausura por diez (10) días. En todos los casos las infracciones previstas darán lugar al retiro inmediato de la publicidad.

### CAPÍTULO XVI

#### ZOONOSIS-TENENCIA DE ANIMALES

**ARTÍCULO 384.-** Por no registrarse como entrenador y/o adiestrador canino multa de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 385.-** Los responsables de animales por permitir que permanezcan sueltos en la vía pública multa de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 386.-** Los responsables de animales que no brinden asistencia médica o prevención de contagios de enfermedades y/o maltratos, multa de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 387.-** Los responsables de animales que no brinden asistencia médica o prevención de contagios de enfermedades y/o maltraten a sus animales, multa de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 388.-** Las personas que no brinden asistencia médica o prevención de contagios de enfermedades y/o susciten actos de crueldad a los animales, multa de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 389.-** Los responsables de animales que no se encuentren registrados de acuerdo a la normativa vigente multa de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 390.-** Los responsables de animales que no denuncien la compra-venta, traspaso o cualquier otra cesión de derechos, multa de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 391.-** Por el incumplimiento de condiciones edilicias para la tenencia de razas potencialmente peligrosas multa de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 392.-** Por no permitir la inspección de condiciones de seguridad



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

en las razas potencialmente peligrosas multa de 600 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 393.-** Por el incumplimiento por parte del responsable de los animales a la normativa vigente referido al tránsito y permanencia de los animales en la vía pública multa de 400 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 394.-** Por lesiones ocasionadas por los animales multa de 600 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 395.-** Los responsables de los animales que no denuncien ataque o mordedura, multa de 500 U.P. a 1.500 U.P.

**ARTÍCULO 396.-** El incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles y en general, la falta de desinfección o destrucción de agentes transmisores, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. y/o clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 397.-** La venta, tenencia, guarda o cuidado de animales en infracción a las normas sanitarias, la admisión de animales en locales de elaboración, envasamiento, consumo o venta de mercaderías alimenticias, multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. y/o clausura y/o decomiso.

**ARTÍCULO 398.-** La circulación de animales y/o ganado mayor en infracción a las normas de seguridad vigentes, multas de 200 U.P. a 1.000 U.P. En caso de no hallarse el responsable para su traslado a resguardo seguro se impondrá el secuestro del/los animal/es.

**ARTÍCULO 399.-** La tenencia de animales sin vacunación obligatoria, la inobservancia de las ordenanzas de controles veterinarios en vigencia, cuando la misma fuera exigible, multas de 200 U.P. a 1.200 U.P.

**CAPÍTULO XVII**

**DE LAS CONTRAVENCIONES A LOS CÓDIGOS DE LA EDIFICACIÓN, PLANEAMIENTO URBANO Y/O AMBIENTAL QUE NO TIENEN PREVISTAS PENAS EN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO 400.-** Las infracciones a las disposiciones del Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y/o Ambiental, sus modificatorias y normas congéneres que no se encuentren específicamente en este Título serán sancionadas con multas de 500 U.P. a 1.000 U.P. y/o clausura de hasta 90 días.

La iniciación de obras o instalaciones reglamentarias sin solicitar el Permiso Municipal, ya sean nuevas o ampliaciones de las existentes, a) En el caso de obras destinadas a vivienda unifamiliar multas de 400 U.P. a 1.300 U.P. b) En el caso de obras destinadas a vivienda multifamiliar, a actividades comerciales o industriales, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P. Desde la Inspección se otorgarán veinte (20) días para la cumplimentación de la documentación, en caso de no cumplimentar, será pasible de nueva inspección, multa y paralización de la obra hasta tanto no presente el correspondiente proyecto de obra.

La iniciación de obras o instalaciones en contravención a las disposiciones del Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin, u otras normas reglamentarias vigentes, ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, a) En el caso de obras destinadas a vivienda unifamiliar, multas de 750 U.P. a 1.500 U.P. b) En el caso de obras destinadas a vivienda

multifamiliar, actividades comerciales o industriales, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

La iniciación de demoliciones de inmuebles sin solicitar el Permiso Municipal, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

La no realización de obras o instalaciones necesarias exigidas por el Municipio para resguardar la seguridad de las personas, cuando mediare riesgo proveniente del mal estado de aquellas,

a) En los casos de obras destinadas a vivienda unifamiliares, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P. b) En los casos de obras destinadas a vivienda multifamiliar, actividades comerciales industriales, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

Cuando se compruebe la ejecución de una obra sin permiso se aplicarán las siguientes penalidades: a) Al propietario: aún cuando dicha comprobación se hubiere efectuado una vez terminada la obra, multa equivalente a DIEZ (10) veces el importe del derecho de construcción que le corresponde y estará obligado a presentar a la Intendencia la documentación requerida en los Códigos vigentes. b) Al constructor: si no ha iniciado el trámite o expediente de construcción, suspensión de un año.

**ARTÍCULO 401.-** Por la ocupación de la vía pública con espacio mayor que el fijado por el Código vigente con multa de 50 U.P. por día.

**ARTÍCULO 402.-** El incumplimiento de las normas reglamentarias en materia de instalaciones que afectan a un muro provisorio privado contiguo a predio lindero o separativo entre unidades de uso independiente, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 403.-** La omisión de solicitar oportunamente cada inspección de obra incluida la final, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

**ARTÍCULO 404.-** La no presentación en término de planos conforme a obras, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

La no exhibición del cartel que identifique a los profesionales responsables de las obras y el número de expediente municipal, bajo el cual se autorizara la respectiva construcción, ampliación, remodelación o demolición, multa de 300 U.P. a 1.300 U.P.

Cuando no se dé cumplimiento a la intimación de demolición de edificios o parte de ellos o cuando no se cumpla la ejecución de trabajos de seguridad ordenados, se aplicará la siguiente sanción: a) Al propietario: multa de 200 U.P. A 1.000 U.P. b) Al constructor si ha suspendido la obra pero no ha realizado la demolición o mejoras intimadas, suspensión por dos años.

**ARTÍCULO 405.-** Se aplicarán a los constructores y/o profesionales en la materia multas de 150 U.P. a 1.000 U.P. por:

- Inexistencia de documentación aprobada en obra.-
- Inexactitud o datos falsos en la documentación correspondiente en expediente de obra, cuando en esta forma se procure evitar o disminuir el monto de los respectivos derechos de construcción.-
- Incumplimiento a las disposiciones sobre comunicación de cambio de domicilio.

d) Utilizar material no aprobado o que no se ajuste a las especificaciones de los Códigos vigentes en la materia.

e) No permitir el acceso a los inspectores del Municipio.

f) Introducir sin autorización previa, modificaciones en las estructuras existentes.

g) Agregar a los materiales ligeros (cemento, cal, etc.) otros materiales (tierra, etc.) que puedan perjudicar la calidad de las mezclas.

h) No presentar en término los planos conforme a obra.

**ARTÍCULO 406.-** La falta de valla o su colocación en forma antirreglamentaria en las construcciones o demoliciones, multas de 300 U.P. a 1.300 U.P.

Por incumplimiento a la obligación de colocación de cerco provisorio de obra, multa de 200 U.P. a 750 U.P.

Los deterioros causados a fincas linderas, con multa de 300 U.P. a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 407.-** Toda omisión que provoque la caída de material de construcciones o demoliciones a fincas linderas, multas de 750 U.P. a 2.000 U.P.

**ARTÍCULO 408.-** Toda persona física o jurídica, propietario de una instalación de antenas, sin la previa autorización del área de competencia de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Ejecutivo Municipal, será sancionada con multa de 750 U.P. a 2.000 U.P. Los propietarios del predio que permitieran la instalación clandestina de antenas, serán sancionados con una multa de 750 U.P. a 2.000 U.P.

Toda persona humana o jurídica responsable de cualquier instalación de antenas que no cumpliera con la inscripción en el Registro de Soportes y Antenas de Emisión de Ondas, no realizare el relevamiento periódico correspondiente, o no implementare en tiempo y forma lo determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal y no realice las acciones correctivas indicadas, será sancionada con multa de 400 U.P. A 1.300 U.P. y/o clausura de hasta 30 días.

**ARTÍCULO 409.-** Por falta de pago en término de la matrícula de constructor, se aplicará una suspensión provisorio a los constructores y directores técnicos. Dicha suspensión no anulará recargos por mora establecidos.-

**ARTÍCULO 410.-** Las transgresiones realizadas por propietarios, profesionales responsables y empresas matriculadas a los Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación de Tolhuin en vigencia no contempladas en los artículos del presente régimen serán pasibles de multas de 200 U.P. a 1.000 U.P.

**ARTÍCULO 411.-** La falta de manutención de las aceras en cuanto a su transitabilidad, ya sea por desmalezado, limpieza de hielo y/o nieve, limpieza de canchales, multa de 100 U.P. a 500 U.P.

**ARTÍCULO 412.-** El incumplimiento a las normas reglamentarias en materia de instalaciones que afecten a un muro divisorio, privativo o contiguo o predio lindero o separativo entre unidades de uso independiente, con multa de 100 U.P. a 500 U.P.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

**ARTÍCULO 413.-** Carecer de foguista o matriculado o electricista, en violación a las normas reglamentarias vigentes, con multa de 100 U.P. a 500 U.P. y/o clausura hasta 15 días.

**ARTÍCULO 414.-** Las mensuras intimadas y que por negativa de los propietarios se deben efectuar por administración, con multa de 100 U.P. a 500 U.P.

**ARTÍCULO 415.-** La apertura en la vía pública sin permiso exigible o contrario a las disposiciones y la omisión de colocar defensas, vallas, anuncios, dispositivos, luces, o implementos, o efectuar obras o tareas prescriptas por los reglamentos de seguridad de las personas y bienes en la vía pública con multa de 500 U.P. a 2.000 U.P. Si la infracción fuera cometida por empresa concesionaria de servicios públicos o contratistas de obras públicas o particulares, con multa de 750 U.P. a 2.500 U.P.

**ARTÍCULO 416.-** La infracción a las disposiciones del Código de Planeamiento y normas congéneres o contempladas en otros artículos de la presente reglamentación, con multa de 100 U.P. a 500 U.P. y/o clausura hasta 30 días.

**ARTÍCULO 417.-** Las infracciones contra disposiciones prohibidas de ruidos molestos o innecesarios que afectan a la vecindad, con multa de 50 U.P. a 500 U.P. y/o clausura hasta 30 días, a excepción de quienes cuenten con el trámite de permiso de obra correspondiente.

**ARTÍCULO 418.-** Las infracciones a los reglamentos sobre seguridad y bienestar en viviendas y domicilios particulares o sus espacios comunes, con multa de 50 U.P. a 500 U.P.

**ARTÍCULO 419.-** La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier acto u omisión que indiquen la presencia de vehículos, animales objetos, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública, en forma que estuviera prohibida por el Código de Tránsito o los reglamentos sobre seguridad y bienestar, con multa de 500 U.P. a 1.500 U.P. y/o decomiso de los elementos.

**ARTÍCULO 420.-** La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile, diversiones públicas sin obtener el permiso exigible, o en contravención a los respectivos reglamentos relativos a la seguridad y bienestar del público asistente o personal que trabaja, con multa de 200 U.P. a 800 U.P. y/o clausura hasta 90 días. Si el hecho consistiere en perturbación o molestias al público por infracción a disposiciones vigentes y fuere ejecutado por concurrentes, artistas o empleados, la pena será aplicable a la empresa o institución que la cometiera o fuera negligente en la vigilancia y/o los autores de la falta.

**ARTÍCULO 421.-** Para la correcta aplicación de la presente se deja establecido que todo procedimiento que se realice en la vía pública o en lugares donde por sus características puedan ocasionar dificultades y pongan en riesgo la integridad física del personal municipal se deberá solicitar la intervención de personal policial con anterioridad al inicio del procedimiento indefectiblemente, quedando limitado el personal de la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspección General o el organismo que la suplante en el futuro, solamente a labrar las

actas correspondientes que amerite el caso de corresponder las mismas.

**ARTÍCULO 422.-** Los montos establecidos en la presente serán los de aplicación en todos los casos contemplados en la misma y en las situaciones que por sus características se contemplen como simples infracciones a las ordenanzas vigentes, que no tengan agravantes en los daños materiales o de conductas del contraventor y puedan dar origen a la contemplación de sanciones extraordinarias lo que provocaría superar los montos establecidos como máximos en la presente, para el caso se deberá labrar expediente que corresponda y de cual surjan claramente los motivos de la sanción pretendida, quedando la autoridad competente facultada para la aplicación del artículo 422 y artículo 423.

**ARTÍCULO 423.-** En caso de existir motivos fundados y a criterio de la autoridad de aplicación para el caso, la misma podrá dejar sin efecto la pena o en su defecto modificar el monto de la misma en una cifra inferior a la establecida como monto mínimo en la presente sin perjuicio del correspondiente asiento como antecedente de la actuación realizada.

**ARTÍCULO 424.-** La aplicación referida en los artículos 79; 80; 81; 82 y 83 se hará en cuanto al gramaje permitido conforme a la Ordenanza Municipal vigente al momento del hecho.

**VISTO:** La declaración de pandemia con respecto al Covid-19 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto UN N° 2020-260-APN-PTE, Decreto UN N° 2020-297-APN-PTE y los Decretos Provinciales N° 465 y 468, Ley Territorial N° 236 y Ley Provincial N° 892; y

### CONSIDERANDO:

Que por motivos de la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, y conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial para promover su contención, del virus que nos ataca a todos y que ha generado un gran impacto económico en el mundo, no siendo nuestra ciudad la excepción, motivo por el cual el Municipio de Tolhuin debe otorgar instrumentos paliativos de índole sanitario, económico, tributario, comercial y de asistencia alimenticia para todos aquellos sectores perjudicados por las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Provincia.

Que si bien nuestra ciudad ya transita una crisis económica, esta situación afecta aún más a todos los vecinos, existen diversos sectores que se encuentran afectados en mayor medida. Que la Constitución Provincial en su artículo 173, "...reconoce a los Municipios el Gobierno y la administración de los intereses locales orientado al Bien Común. así como ejercer sus funciones políticas administrativas y en particular el poder de policía, con respecto a las siguientes materias: a) Salud pública, asistencia social y educación, en concurrencia con la provincia; b) higiene y moralidad pública(...)"

Que el artículo 1 de la Ley Provincial N° 236 reza "El Gobierno y la administración de los intereses y servicios comunales del Territorio Nacional, corresponden a las Municipalidades (...).

Que el artículo 32 y siguientes de cuerpo normativo mencionado up-supra faculta a este Cuerpo Deliberativo a dictar normas referidas a la materia.

Que en el artículo 38 menciona que "Corresponde al Concejo Deliberante sancionar las ordenanzas impositivas y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad".

Que dicha pandemia representa un riesgo para la vida y la salud de las personas, afectando los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales de los ciudadanos, que en caso de no tomar las medidas necesarias se verán sensiblemente afectados.

Que es necesario disponer de las herramientas legislativas que afronten la situación de fuerza mayor por la que atraviesa el Municipio de Tolhuin y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este cuerpo de concejales debe y tiene la voluntad de buscar medidas que permitan morigerar los efectos de la pandemia en nuestra ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo dispuesto en artículo 32 de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la "Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Tributaria y de Asistencia Alimenticia", por el plazo de 120 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el que podrá ser prorrogado por este Concejo Deliberante en caso de persistir la situación epidemiológica.

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** al Ejecutivo Municipal a realizar planes de contingencia, desarrollo de infraestructura para la atención primaria a los fines de evitar el colapso de los Centros de Salud y sistema sanitario local, y todas aquellas acciones que sean requeridas y/o necesarias para contener la propagación, tendientes a la protección de la salud pública. Como así también generar políticas preventivas con respecto al funcionamiento de todos los rubros comerciales habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de lograr la no propagación del virus referido en los considerandos, y la Emergencia Económica, Comercial, Tributaria y de Asistencia Alimentaria en la ciudad de Tolhuin, a los efectos de tomar medidas económicas, crediticias y tributarias, respecto de los sectores afectados de forma crítica económicamente por la pandemia ocasionada por el virus covid-19, que tengan como fin crear acciones, programas, y eximiciones temporarias totales y/o parciales de impuestos, servicios, tasas y contribuciones, que tengan como fin la contención económica de los mismos, para todas aquellas personas humanas y/o jurídicas que la requieran a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos, la vigencia de las emergencias es por el lapso de tiempo previsto en la ordenanza citada.

**ARTÍCULO 3°.- CREAR** el "Fondo de Emergencia Sanitaria", que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de la adquisición de elementos, artículos



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

desinfectantes, maquinarias, locaciones de obra y/o servicios, estudios, proyectos y ejecución de obras y en el plazo definidos en el art. 1º, que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este municipio, el que podrá estar constituido por: a) Las modificaciones presupuestarias y de reasignación de créditos en los rubros corrientes y de Capital del Presupuesto Municipal, indispensables para la ejecución de las compras, contrataciones y obras definidas. Como así también podrá afectar otros recursos financieros provenientes de recursos por acreencias por coparticipación de ejercicios anteriores. b) Todo otro recurso en concepto de subsidio o transferencia del Estado Provincial o Nacional con destino a las compras, contrataciones y obras encuadradas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** a través de la Secretaría de Economía y Hacienda se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza y exponer los recursos, gastos y endeudamiento del Fondo de Emergencia Sanitaria, como así también atender las necesidades presupuestarias que surjan de la aplicación de la emergencia Económica, Comercial y Tributaria establecida. Todo ello, sin que afecte el funcionamiento y salarios de los empleados de la Municipalidad y del Concejo Deliberante y todos gastos corrientes del mismo.

**ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER** que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes, maquinarias, locaciones de obra y/o servicios que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, respetando la aplicación de los demás jurisdiccionales aprobado por Ordenanza N° 522/20, y debiendo hacer saber posteriormente y a modo informativo al Concejo Deliberante dichas adquisiciones, locación de obra y/o servicios que sean por fuera del mencionado jurisdiccional, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos.

**ARTÍCULO 6º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE** al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **PUBLÍQUESE.** Cumplido **ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 526/20 DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22/03/20.-**

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y; **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota ingresada bajo Asunto N° 509/20, de la firma IPASA Industrias Plásticas Australes S.A., se informa al Municipio de Tolhuin que ceden y transfieren gratuitamente una estructura metálica denominada galpón. Que es una estructura medio caño de chapa, de una superficie de Mil Metros Cuadrados (1.000 mts2). (Cincuenta Metros de largo (50 mts.) por Veinte Metros de ancho y Ocho (08) Metros de alto en el centro de vértice).

Que atento a la necesidad del Municipio de contar con una estructura metálica (galpón), a fin de ahorrar tiempo y reducir los costos económicos que implica la compra de uno nuevo, que favorecería al crecimiento del sector de Obras y Servicios Públicos, donde se podrán alojar vehículos y futuras máquinas, y ser utilizado para las necesidades propias del sector.

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 68 el "Concejo Deliberante acepta o rechaza las donaciones o legados ofrecidos a la municipalidad".

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento de donación, efectuada por IPASA Industrias Plásticas Australes S.A., de una estructura metálica denominada galpón, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. **PUBLÍQUESE.** Cumplido **ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 527/20 DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 22/05/20.-**

**VISTO:** La ordenanza 521/20, promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante decreto E.M.T. N° 061/20, con fecha 17 de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 892 de Municipalización de Tolhuin, obliga al Departamento Ejecutivo Municipal a replantear el planeamiento general de gobierno en su condición actual de Municipio.

Que el presente proyecto se encuentra fundado en virtud del Artículo 35, inciso 15 de la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, que establece: "...Corresponde al Concejo reglamentar: (...) La apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, paseos públicos y las delineaciones, niveles y desagües pluviales en las situaciones no comprendidas en la competencia Territorial...".

Que el Acto Administrativo en cuestión halla su razón en el Artículo 103 de la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, que determina: "...El Concejo Deliberante podrá autorizar planes de obras públicas y compra de elementos mecánicos para servicios públicos, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el

*Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos en los presupuestos...".*

Que el objeto de la presente es otorgar las herramientas necesarias para realizar un contrato de Leasing y/o cualquier otro tipo de financiación, los cuales se encuentran cotizados en moneda extranjera - dólar. Por tanto, en razón de la corrida devaluatoria que enfrenta nuestro País, se solicita la suma de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000,00), más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, destinado el mismo a la adquisición de vehículos de flota de pesada.

Que en consecuencia resulta necesario dotar al Municipio de aquellos elementos, a los efectos de dar respuesta a los vecinos de ésta localidad, para poder llevar adelante obras de infraestructura, mejoramiento y mantenimiento de las existentes.

Que para ello, es indispensable contar con elementos mecánicos, insumos, vehículos de flota pesada y maquinarias viales en general para poder realizar obras desde la administración, lo que resultaría un beneficio significativo para el vecino.

Que resulta menester que este Ejecutivo amparando su petición en la Ley Provincial N° 1300, sancionada en fecha 29 de Noviembre de 2019, promulgada por Decreto D.P.N. 4321/19, de fecha 9 de Diciembre de 2019, que en su Artículo 1º establece: "...Incorpórese como inciso e) del artículo 4º de la Ley Provincial N° 892 el siguiente texto: "...e) el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin percibirá el Cero Coma Cincuenta Por Ciento (0,50 %) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributario, Regalías Hidrocarbúrrferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia. El monto resultante de la aplicación del párrafo anterior deberá integrar únicamente el presupuesto del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin y será afectado exclusivamente a la ejecución de su propio presupuesto, no debiendo ser distribuido al Departamento Deliberativo del Municipio de Tolhuin y deberá ser afectado específicamente de obras de infraestructura, maquinarias y obra pública en general...".

Que el estado de la situación económica - financiera del Municipio representada por los ingresos proveniente de acuerdo a lo dispuesto del Artículo 1º de la Ley Provincial N° 1300, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud no solo de un contrato de Leasing, sino también de otros tipos de financiación con Entidades, Empresas y/o Concesionarias que realicen dichas operatorias para la adquisición de compra de elementos mecánicos, insumos, vehículos de flota pesada y maquinarias viales en general.

Que a través de la presente compra, se dotará al Municipio de las herramientas necesarias a fin de ampliar el parque automotor, con lo cual se podrá llevar a cabo el Plan de Mejoramiento del Ejido Urbano y Rural de nuestra Ciudad.

Que resulta necesario derogar la Ordenanza 521/20, promulgada bajo decreto E.M.T. N° 0261/20, de fecha 17 de enero de 2020 por un nuevo



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

proyecto que amplíe los mecanismos de compra, no solo por la modalidad de Leasing, sino también por cualquier otro tipo de financiamiento con Entidades, Empresas y/o Concesionarias que realicen dicha operatoria.

Que la modificación busca otorgar un mayor beneficio para la adquisición no solo de vehículos de flota pesada, sino también de elementos mecánicos, insumos y maquinarias viales en general.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal a concretar la operación contractual de Leasing y/o cualquier otro tipo de financiación, por la suma de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000,00), y su forma de pago, incluyendo anualmente las pertinentes reservas de créditos en los presupuestos, más toda suma que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 103 de la Ley N° 236, Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO 2°: DESTÍNESE** el monto indicado en el Artículo 1° a la compra de elementos mecánicos, insumos, vehículos de flota pesada y maquinarias viales en general, que oportunamente serán informados por el Intendente Municipal al Cuerpo Deliberativo con su correspondiente detalle.

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** al Intendente Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1°, contrato de Leasing y/o cualquier otro tipo de financiamiento con Entidades, Empresas y/o Concesionarias que realicen dicha operatoria para la adquisición de elementos mecánicos, insumos, vehículos de flota pesada y maquinarias viales en general.

**ARTICULO 4°: FACÚLTESE** al Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación dictado mediante Ley Provincial N° 1300, sancionada en fecha 29 de Noviembre de 2019, promulgada por Decreto D.P.N. 4321/19, de fecha 9 de Diciembre de 2019.

**ARTICULO 5°: FACÚLTESE** al Intendente Municipal para la firma del contrato de Leasing y/o cualquier otro tipo de financiamiento con Entidades, Empresas y/o Concesionarias, más los actos que resulten necesarios para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma.

**ARTICULO 6°: DERÓGUESE** la Ordenanza 521/20 y toda otra noma de nivel equivalente o inferior que se oponga a lo establecido en la presente.

**ARTICULO 7°: REGISTRESE. COMUNIQUESE NOTIFIQUESE,** a quien corresponda. Cumplido. **PUBLIQUESE. ARCHIVESE.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 528/20 DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA 22/05/20.-**

**RESOLUCIONES C.D.T.**

**VISTO:** La Nota Nro. 05/2020 Letra: D.E.M.T registrada bajo el asunto Nro. 104/20, de fecha 10 de Enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin en cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza Municipal Nro. 370/13, da a conocer los antecedentes laborales y de formación académica, con el correspondiente curriculum vitae, de la Dra. Samanta Jesica Soledad Jodurcha DNI 31.756.528.

Que a su efecto eleva la mencionada propuesta para que el Concejo Deliberante autorice su designación como Directora de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

Que el cuerpo de Concejales en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero del año 2020 en plenario de Comisión produjo dictamen unánime favorable y posteriormente, aprobó de forma unánime la propuesta mencionada en la presente.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la designación a la Doctora, Samanta Jesica Soledad Jodurcha DNI 31.756.528, como Directora de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.**

**RESOLUCION CDT N° 001/20 DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/01/20**

**RESOLUCIONES P.C.D.T.**

**VISTO:** El Decreto CDT N° 002 de fecha 11 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la organización estructural de la Institución y el eficiente desempeño laboral de todo el personal del Concejo Deliberante.

Que es necesario tomar las medidas pertinentes internas que establezcan pautas claras para el desarrollo de la tarea diaria.

Que en razón de lo expresado, todo trámite administrativo, solicitud de materiales e insumos y cualquier otro trámite, deben ser presentado por nota en mesa de entrada, concluido el acto administrativo, se notificara de la respuesta al interesado.

Que es necesario que todo el personal se ajuste al cumplimiento de las misiones y funciones de cada área, respetando la modalidad de solicitar e informar de forma expresa o escrita al área correspondiente para ausentarse del lugar de trabajo por cualquier razón, previa autorización del superior.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Provincial

Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que todo trámite administrativo, solicitud de materiales e insumos, y cualquier otro trámite, deben ser presentados por nota en mesa de entrada, concluido el acto administrativo se notificara de la respuesta al interesado.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que todo el personal se ajuste al cumplimiento de las misiones y funciones de cada área, respetando la modalidad de solicitar e informar de forma expresa o escrita al área correspondiente para ausentarse del lugar de trabajo por cualquier razón, previa autorización del superior.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** mediante circular a todo el personal de la Institución.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

**RESOLUCION PCDT N° 001/20.-**

**VISTO:** El asunto N° 227/20 de fecha 23 de enero de 2020, la Nota N° 013/20 Letra: BNP, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 397/20 con fecha 14 de Febrero del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el asunto mencionado en el visto de la presente, la Directora de Tierra de Teatro Lic. Corina Amilcar solicita la Declaración de Interés Cultural y Municipal a la Primera Edición del Festival Internacional e Iberoamericano Tierra de Teatro, ya que el deseo con ese evento es que el teatro y la oferta para todos los vecinos comiencen a crecer y llegar cada vez a más personas.

Que en la nota N° 013/20, se solicita a esta Presidencia la Declaración de Interés Cultural y Municipal al evento antes mencionado.

Que indudablemente como funcionarios y representantes de nuestros vecinos, no podemos de manera alguna, dejar de manifestar nuestro total y absoluto acompañamiento al Festival mencionado anteriormente, ya que estos eventos promueven la cultura en nuestra Localidad y por ello, esta Presidencia considera necesario Declarar de Interés Cultural y Municipal a la Primera Edición del Festival Internacional e Iberoamericano Tierra de Teatro.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural y Municipal "Ad-referéndum" del Cuerpo de Concejales la Primera Edición del Festival Internacional e Iberoamericano Tierra de Teatro, que se realizará los días 20 y 26 del corriente mes, en la Casa de la Cultura de la





"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

Municipalidad de Tolhuin, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** con copia autenticada de la presente a la Directora de Tierra de Teatro Lic. Corina Amilcar.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.- RESOLUCION PCDT Nº 002/20.-**

**VISTO:** El asunto Nº 1790/20 de fecha 27 de Diciembre de 2019, la Nota Nº 08/20 Letra: BNP, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto Nº 364/20 con fecha 11 de Febrero del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el asunto mencionado en el visto de la presente, la Agrupación de Moteros Vouken Kayen, informan sobre la organización de la Tercera edición del evento denominado "Punta a Punta de Tierra del Fuego".

Que en la nota Nº 08/20, se solicita a esta Presidencia la Declaración de Interés Turístico y Municipal del evento antes mencionado.

Que indudablemente como funcionarios y representantes de nuestros vecinos, no podemos de manera alguna, dejar de manifestar nuestro total y absoluto acompañamiento al evento denominado, "Punta a Punta de Tierra del Fuego", ya que estos eventos promueven el turismo Nacional e Internacional en la Provincia.

Por ello, esta Presidencia considera necesario Declarar de Interés Turístico y Municipal la Tercera Edición del evento, "Punta a Punta de Tierra del Fuego", el cual, iniciara en la ciudad de Porvenir (Chile) pasando por Cerro Sombrero, San Sebastián, Rio Grande, Estancia los Cerros, Lago Yehuin, Tolhuin, Puerto Almanza, Estancia Harberton, Estancia Moat, Motobar Haruwen, Centro invernal Cerro Castor y finalizando en Ushuaia.

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Turístico y Municipal "Ad-referéndum" del Cuerpo de Concejales la Tercera Edición del evento denominado, "Punta a Punta de Tierra del Fuego", a realizarse entre el 21 y 25 de Febrero, comenzando en la ciudad de Porvenir (Chile) y finalizando en la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** con copia autenticada de la presente a la Agrupación de Moteros Vouken Kayen de Rio Grande.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.- RESOLUCION PCDT Nº 003/20.-**

**DECRETOS P.C.D.T.**

**VISTO:** El Decreto PCDT Nº 135/19, Las facultades conferidas por la Ley Nº 236, el Reglamento Interno del Cuerpo y;

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de reestructuración en el Edificio de Administración del Concejo Deliberante de Tolhuin, se hace necesario contar con personal que cumpla funciones en el Área de Prensa de esta Institución.

Que por lo expuesto, esta Presidencia estima necesario reubicar en el Área de Prensa del edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges Nº 362, a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Sonia Itati Romero, DNI Nº 20.940.066, Legajo Nº 065, Categoría 24 (PAyT), a partir del 06 de Enero de 2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- REUBICAR** a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Sonia Itati Romero, DNI Nº 20.940.066, Legajo Nº 065, Categoría 24 (PAyT), como Auxiliar en el Área de Prensa del edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges Nº 362, a partir del día 06 de Enero 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente, a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFÍQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT Nº 001/2020.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de esta Institución.

Que el Agente Planta Permanente de esta Institución, Gasc Jorge Andrés, DNI Nº 22.016.294 Legajo Nº 204, Categoría 24 (P.A.y.T), reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo en la Subsecretaría antes mencionada.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario designar al agente antes mencionado en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Concejo Deliberante de Tolhuin, a partir del día 01 de enero del 2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Concejo Deliberante de Tolhuin, al Agente Planta Permanente, Gasc Jorge Andrés, DNI Nº 22.016.294 Legajo Nº 204, a partir del día 01 de enero del 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR** toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente, al agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT Nº 002/2020.-**

**VISTO:** La nota ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto Nº 043/2020, en fecha 07 de Enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el asunto mencionado en el visto del presente, el Agente Gasc Jorge Andrés DNI Nº 22.016.294 Legajo Nº 204, solicita Licencia sin goce de Haberes, por ejercicio transitorio de otro Cargo con Mayor Jerarquía, según Decreto PCDT Nº 002/20, de fecha 07 de Enero de 2020.

Que esta Presidencia no encuentra objeción alguna para otorgar la Licencia solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 22.140 (Capítulo IV - Licencias Extraordinarias - Artículo 13º - Apartado II - Inciso a); a partir del día 01 de Enero de 2020 y por el tiempo que dure el desempeño de sus funciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- CONCEDER** Licencia sin goce de Haberes, por ejercicio transitorio de otro Cargo con Mayor Jerarquía, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 22.140 (Capítulo IV - Licencias Extraordinarias - Artículo 13º - Apartado II - Inciso a); al Agente Gasc Jorge Andrés DNI Nº 22.016.294 Legajo Nº 204, a partir del día 01 de Enero de 2020 y por el tiempo que dure el desempeño de sus funciones, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** con copia del presente al Agente antes mencionado.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT Nº 003/2020.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley Nº 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

### CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible contar con personal para cumplir funciones en el área de mesa de entradas del Edificio de la Administración, sito en calle Lucas Bridges N° 362.

Que la Sra. Nadia Gabriela Cabeda, DNI 36.287.849, reúne las condiciones requeridas para desempeñar dicha función.

Que por ello, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Nadia Gabriela Cabeda, DNI 36.287.849, como agente temporario de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (P.AyT.), para cumplir funciones en el área de Mesa de Entradas, en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 13 de Enero del corriente año, hasta el 31 de Diciembre de año 2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Nadia Gabriela Cabeda, DNI 36.287.849, como Agente temporario de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (P.AyT.), para cumplir funciones en el área de Mesa de Entradas, en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 13 de enero del corriente año, hasta el 31 de diciembre de año 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Nadia Gabriela Cabeda.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 004/2020.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

### CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible contar con personal para cumplir funciones en el área ceremonial y protocolo dependiente de la Secretaría Legislativa de esta Institución, en el Edificio de la Administración, sito en calle Lucas Bridges N° 362.

Que la Sra. Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886, reúne las condiciones requeridas para desempeñar la función antes mencionada.

Que por ello, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886, como

agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (PAYT), a cargo del área de ceremonial y protocolo en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 13 de Enero del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (PAYT), a cargo del área de ceremonial y protocolo en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 13 de Enero del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Martha Isabel Barrios.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 005/2020.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario contar con personal para desempeñar tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362.

Que la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, reúne las condiciones requeridas para desempeñar las tareas mencionadas anteriormente.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, como agente temporario de la Institución, asignándole la categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 13 de enero del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución

Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 13 de enero del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Analía Yanet Vera.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. Cumplido, **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT N° 006/20.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, los asuntos Nros. 046/20, 048/20, 049/23, 050/20, 051/20, 102/20, 103/20 y 104/20 referentes a "Proyectos de Ordenanzas", y;

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Claudio Daniel Harrington, solicita dar tratamiento con suma urgencia a los Proyectos de Ordenanzas mencionados en el visto del presente.

Que en consecuencia, corresponde convocar a los señores Concejales a Sesión Extraordinaria, para el jueves 16 de enero de 2020 a las 12:00hs; en el Edificio de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Tolhuin, sito en Calle Lucas Bridges N° 326, de esta Localidad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

### LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR**, a los Señores Concejales a Sesión Extraordinaria, para el día jueves 16 de enero de 2020 a las 12:00hs; en el Edificio de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 326, de esta Localidad, con el fin de dar tratamiento de forma urgente a los Proyectos de Ordenanzas ingresados bajo Asuntos Nros. 046/20 "Declarar Emergencia



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

vial, hídrica, de infraestructura y equipamiento urbano", 048/20 "Tarifaria año 2020", 049/20 "Modificatoria Ordenanza Municipal 509/19", 050/20 "Modificatoria de Ordenanza Municipal 370/13", 051/20 "Régimen de Penalidades por Faltas Municipales", 102/20 "Desafectación del Uso Público, Espacio Verde", 103/20 "Operación contractual de leasing" y 104/20 "Propuesta para Directora de la Unidad Administrativa de Control de Faltas", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT Nº 007/2020.-**

**VISTO:** La nota Nº 07/2020, Letra: D.E.M.T., de fecha 14 de Enero de 2020, ingresada al registro de esta Institución bajo asunto Nº 121/2020, con fecha 14 de Enero, nota Nº 04/2020 Letra: D.D.M.T ingresada al registro de esta Institución bajo asunto 159/2020 fecha 20 de Enero de 2020, y;

**CONSIDERANDO**

Que a través de la misma, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, C. Daniel Harrington, solicita se autorice la adscripción de la agente planta permanente de esta Institución, Claudia Nancy Rivero, DNI Nº 21.177.840, Legajo Nº 120, Categoría 24 PAYT., para de realizar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Representación Oficial de la Municipalidad de Tolhuin en la Ciudad de Buenos Aires, sito en Sarmiento 731, 4º piso de la Casa de Tierra del Fuego.

Que por lo expuesto, esta Presidencia cree conveniente Autorizar la adscripción de la agente antes mencionada, a partir del 02 de Marzo de 2020 hasta el 02 de Marzo del año 2021 inclusive, en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional Nº 639/02, Reglamentario Nacional Nº 22.251.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción de la agente planta permanente de esta Institución, Claudia Nancy Rivero, DNI Nº 21.177.840, Legajo Nº 120, Categoría 24 PAYT, para realizar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Representación Oficial de la Municipalidad de Tolhuin en la Ciudad de Buenos Aires, sito en Sarmiento 731, 4º piso de la Casa de Tierra Del Fuego, a partir del 02 de Marzo de 2020 hasta el 02 de Marzo del año 2021 inclusive, en virtud de lo establecido en el decreto Nacional Nº 639/02, Reglamentario Nacional Nº 22.251, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 2º.- ENVIAR** a través del área que corresponda, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, la real prestación de los

servicios del mes anterior de la agente en cuestión, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de lo solicitado, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la agente interesada.

**ARTICULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**DECRETO PCDT Nº 008/20.-**

**VISTO:** El Decreto P.C.D.T Nº 062/19 de fecha 27 de mayo de 2019, el Decreto P.C.D.T Nº 079/19 de fecha de 01 de julio de 2019, Decreto P.C.D.T Nº 169/2019 y Nota Mesa de Entrada Nº 081/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto P.C.D.T Nº 062/19 se designa a la Sra. Cristina Rosa Sequeira, DNI. Nº 24.507.762, como Personal Planta Transitoria de la Institución, asignándole la Categoría 10 (P.O.MyS.) de la escala salarial del Personal "secos" establecida para la Administración Pública Provincial, para cumplir tareas de limpieza general en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges Nº 362, en el horario de 08:00 a 15:00hs., a partir del 27 de mayo 2019.

Que luego mediante Decreto P.C.D.T Nº079/19 se designa a la Sra. Cristina Rosa Sequeira, DNI. Nº24.507.762, como Personal Planta Permanente de la Institución, asignándole la Categoría 19 (P.O.MyS.) de la escala salarial del Personal "secos" establecida para la Administración Pública Provincial, para cumplir tareas de limpieza general en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges Nº 362, en el horario de 08:00a 15:00hs., a partir del 27 de mayo de 2019.

Que por Decreto P.C.D.T Nº169/19 se procede a dar la baja a la Sra. Cristina Rosa Sequeira, DNI. Nº 24.507.762 como agente y como Personal Planta Permanente de la Institución, a partir del 02 de enero de 2020.

Que en fecha 08 de enero de 2020 la agente Sequeira solicita por nota mesa de entrada Nº 081/2020 la Nulidad del Decreto P.C.D.T Nº 169/2019 con un recurso de reconsideración en subsidio. Que la Asesoría Legal analizado el recurso interpuesto por la agente Sequeira junto con la documental acompañada en el mismo y el plexo legal correspondiente manifiesta que, la misma se encuentra amparada por el art.50 de la Ley 23.551, por lo que debe rectificarse el Decreto P.C.D.T Nº 169/2019 reincorporando a la agente Cristina Rosa Sequeira, DNI Nº 24.507.762, como el Personal Planta Permanente de la Institución, asignándole la Categoría 19 (P.O.MyS) de la escala salarial del Personal "secos" establecida para la Administración Pública Provincial, volviendo todo el statu quo anterior al dictado del Decreto cuestionado.

Que esta Presidencia comparte criterio con la Asesoría Legal del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236/84 "Orgánica de Municipalidades" y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** el decreto P.C.D.T Nº 169/2019 por los motivos expuesto en el exordio del presente.

**ARTICULO 2º.- PROCEDER A LA REINCORPORACIÓN** a Planta Permanente de la Institución asignada como agente Categoría 19 (P.O.MyS) de la escala salarial del Personal "secos" establecida para la Administración Publica Provincial del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin a la Sra. Cristina Rosa Sequeira, DNI. Nº 24.507.762 retrotrayendo al statu quo al 01 de enero de 2020, por lo motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Cristina Rosa Sequeira, DNI Nº 24.507.762.

**ARTICULO 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

**DECRETO P.C.D.T Nº 009/2020.-**

**VISTO:** El Decreto EMT Nº 057/20 de fecha 21 de Enero de 2020, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto Nº 182/2020 en fecha 22 de Enero, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto aludido en el visto del presente, se comunica que el Señor Intendente Claudio Daniel Harrington, se ausentará de la Localidad, a partir de las últimas horas del día 21 de Enero del presente año.

Que dicha ausencia obedece al traslado hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del mismo, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, Concejala Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 1º, Concejala Norberto Dávila, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** que a partir de las últimas horas del día 21 de Enero del presente año y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Localidad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

**BOLETIN OFICIAL – EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** al Sr. Vicepresidente 1° Concejal Norberto Dávila, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 010/2020.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario contar con el personal para desempeñar tareas de Limpieza General en el Edificio de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Te-al N° 459.

Que la Sra. Cristina Rosa Sequeira, DNI N° 24.507.762, reúne las condiciones requeridas para el desempeño de la función asignada.

Que en el edificio de la administración en Lucas Bridges N° 362, las tareas correspondientes ya se encuentran cubiertas por el personal dependiente.

Que en consecuencia, se estima viable que la Agente Planta Permanente Sra. Cristina Rosa Sequeira, DNI N° 24.507.762 Categoría 19 (P.O.MyS) Pase a desempeñar sus tareas dentro del área de mastranza en el Edificio del Bloque Político en Te-al 459.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1°.- REUBICAR** a la Sra. Cristina Rosa Sequeira, DNI N° 24.507.762, agente Planta Permanente de la Institución Categoría 19 (P.O.MyS), para desempeñar sus tareas dentro del área de Mastranza en el Edificio de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Te-al N° 459, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 24 de enero del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Sra. Cristina Rosa Sequeira.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. Cumplido, **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 011/20.-**

**VISTO:** La Ordenanza Comunal N° 226/05, dada en Sesión Ordinaria de fecha 24/08/2005 y promulgada por Decreto E.C.T. N° 141/05, D.P.C.D.T. N° 094/2005, y la Ordenanza Municipal N° 474/18, dada en Sesión Ordinaria de

fecha 27/04/2018, y promulgada por Decreto E.M.T. N° 176/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Comunal N° 226/05, en su Artículo 1° Establece el desdoblamiento de las partidas de erogaciones corrientes de acuerdo a los créditos presupuestarios.

Que la Ordenanza Municipal N° 474/18, en su Artículo 14° Facultase al Departamento Deliberativo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones de sus Partidas Presupuestarias.

Que el Decreto de presidencia del Concejo Deliberante de Tolhuin N° 094/2005 establece las pautas de la Unidad de Organización.

Que en consecuencia de lo antedicho se considera a cada Concejal de este Cuerpo como una "Unidad de Organización" (U.O.) independiente, y a cada "Unidad de Organización" se le asignan fondos para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo a lo recién expresado, a los fines de disponer de las erogaciones que sea menester afrontar con rapidez, es necesario disponer del mecanismo administrativo que permita a los responsables de cada "Unidad de Organización" contar con las disponibilidades inmediatas de fondos que no representen un trámite complejo.

Que para ello se requiere contar con el monto a disponer para cada Unidad de Organización y que el mismo pueda mantener su valor en el tiempo debido al contexto inflacionario de la actualidad.

Que por lo expresado y para mantener un valor homogéneo, es necesario que cada "Unidad de Organización", sea el equivalente de la escala en vigencia en cada momento de una categoría 24 P.A.y.T., de la Planta Permanente de esta Institución, y se actualice automáticamente todos los aumentos a la categoría mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLEZCASE,** a partir del 1 de enero del año 2020, para cada "Unidad de Organización" la suma mensual equivalente a una categoría 24 (P.A.y.T.) de la Planta Permanente de esta Institución.

**ARTICULO 2°.-CONSIDERESE** a cada Concejal del cuerpo como una Unidad de Organización.

**ARTÍCULO 3°.- ABONESE,** por cada "Unidad de Organización" lo establecido en el artículo anterior, ello sujeto a las disponibilidades de fondos que presente el Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLEZCASE,** como fecha de rendición el día 20 de cada mes, en caso de feriado el primer día hábil siguiente. La rendición debe realizarse mediante el Formulario "R 2 001 U.O."

**ARTICULO 5°.- DEROGAR,** el Decreto PCDT N° 063 Bis/2019, en todos sus términos y toda otra norma que se oponga al presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR,** a la Secretaría Administrativa, a formular los números para cada "Unidad de Organización".

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. COMUNICAR,** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO P.C.D.T N° 012/2020.-**

**VISTO:** El Decreto Provincial N° 0031/20, ingresado al Registro de esta Institución bajo asunto N° 108/20, con fecha 13 de Enero, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se declara al año 2020 -"AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Que en el año 2020 se cumplen 250 años del Nacimiento del General Manuel Belgrano creador de nuestro Emblema Nacional, y 200 años de su fallecimiento.

Que para el Pueblo Argentino recordar a Don Manuel BELGRANO, de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, habiendo sido un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes.

Que durante el Año 2020, toda la papelería oficial de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, así como en los Entes Autárquicos dependiente de esta, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Que en el Artículo 5° del Decreto antes mencionado, Invita a adherir a esta iniciativa al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia, como así también a los Municipios de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin.

Que esta Presidencia considera necesario adherirse en todos sus términos al Decreto mencionado en el visto del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0031/20, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 013/2020.-**

**VISTO:** El Decreto PCDT N° 012/2020.y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto 012/2020 se establecieron las pautas para la utilización del instituto "Unidad de Organización" a partir del 1° de Enero de 2020.

Que a pesar de lo antes expresado, las condiciones económicas imperantes a nivel nacional que en general impactan en forma directa en las provincias y en particular en nuestro Municipio, hacen que se realice un replanteo en la asignación de erogaciones de acuerdo a los recursos decrementales recibidos. Que posterior a la asunción de las nuevas autoridades, se comenzó a



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

realizar una auditoría interna con un profundo análisis introspectivo de la situación administrativa, económica y financiera del Concejo Deliberante, lo que conllevó a la conformación de un Informe Conjunto entre la Secretaría Administrativa y la Dirección Contable que demostró la precaria situación que se presenta al momento.

Que sumado a lo expresado y producto de las dificultades antedichas, y de no contarse aún con herramientas presupuestarias que den un margen de certeza respecto de la proyección de recursos a recibirse, se está trabajando al igual que el Departamento Ejecutivo del Municipio con un presupuesto reconducido.

Que por lo tanto, y en base primordialmente a la escasez de recursos sustentables y a las dificultades que se están experimentando para poder hacer frente a los requerimientos indispensables del funcionamiento del Concejo, se estima viable y conducente con la situación, suspender por 180 días la aplicación del presente instituto en cuestión.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER**, a partir del 1 de enero del año 2020, y por el término de 180 (ciento ochenta días) lo dispuesto por decreto PCDT N°012/20.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR**. Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO P.C.D.T N° 014/2020.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 058/20 de fecha 27 de Enero de 2020, ingresado al Registro de esta Institución bajo asunto N° 220/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el asunto aludido en el visto del presente, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Claudio Daniel Harrington, informa su regreso a la Localidad en las últimas horas del día 24 de Enero del corriente año, reasumiendo en sus funciones habituales a cargo del Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Presidenta de esta Institución, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- REASUMIR** en sus funciones como Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin a partir del 24 de Enero, a la Sra. Presidenta Concejal Jeannette

Alderete Gallardo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, a la Sra. Presidenta, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE**. Cumplido **ARCHIVASE**. **DECRETO PCDT N° 015/20.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 100/2020 de fecha 31 de Enero de 2020, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 279/2020 en fecha 03 de Febrero, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto aludido en el visto del presente, se comunica que el Señor Intendente Claudio Daniel Harrington, se ausentará de la Localidad, a partir de las últimas horas del día 02 de Febrero del presente año.

Que dicha ausencia obedece la necesidad de asistir a reuniones programadas con diferentes autoridades del Gobierno Nacional, del Ministerio de Desarrollo Social, como así también el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del mismo, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 1º, Concejal Norberto Dávila, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR** que a partir de las últimas horas del día 02 de Febrero del presente año y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Localidad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** al Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR**. Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 016/2020.-**

**VISTO:** La Disposición Concejal M.F N° 002/19, de fecha 18 de Diciembre de 2019, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 232/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Secretario de Bloque al Sr. Marcelo Iván Muñoz Lucero, DNI N° 42.650.406, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Marcelo Muñoz Fernández, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de esta Institución, a partir del 11 de Diciembre de 2019.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Concejal M.F N° 002/19, en la cual se designa en el cargo de Secretario de Bloque al Sr. Marcelo Iván Muñoz Lucero, DNI N° 42.650.406, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Marcelo Muñoz Fernández, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de esta Institución, a partir del 11 de Diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR**. Cumplido **ARCHIVAR**.

**DECRETO PCDT N° 017/2020.-**

**VISTO:** El Decreto EMT N° 101/20 de fecha 05 de Febrero de 2020, ingresado al Registro de esta Institución bajo asunto N° 326/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el asunto aludido en el visto del presente, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Claudio Daniel Harrington, informa su regreso a la Localidad el día 5 de Febrero del corriente año, reasumiendo en sus funciones habituales a cargo del Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Presidenta de esta Institución, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- REASUMIR** en sus funciones como Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin a partir del 5 de Febrero, a la Sra. Presidenta Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos en los considerandos.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE** el contenido del presente, a la Sra. Presidenta, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 018/20.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por Ley Territorial 236 Orgánicas de Municipalidades, la Ley Provincial 892 y la ordenanza Municipal N° 502/19 promulgada por decreto EMT 226/19.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de septiembre de 2019 el Poder Ejecutivo Municipal, en cumplimiento con las previsiones del Artículo 67 de la Constitución Provincial, remitió al Concejo Deliberante de Tolhuin, el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General del Municipio de Tolhuin para el Ejercicio 2020 mediante el mensaje N° 269/19 de fecha 27 de setiembre de 2019.

Que a la fecha, dicho proyecto de Ordenanza para el ejercicio Económico - Financiero vigente no ha sido sancionado, habiendo finalizado el período de Sesiones Ordinarias 2019.

Que ante la ausencia de sanción de Presupuesto General del Municipio de Tolhuin, resulta imperioso asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios a cargo de las diversas jurisdicciones y entidades de la Administración Ejecutiva y Legislativa a través de una solución técnica y jurídica que salvaguarde la actividad estatal, como es la reconducción integral de la ordenanza 502/19.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** para el ejercicio 2020 la reconducción automática del presupuesto aprobado por la Ordenanza Municipal N° 502/19 y los Anexos que forman parte integrante de la misma, de fecha 09 de abril de 2019, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 226/19, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- Refrenda** el presente Acto Administrativo, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de Tolhuin, Jeannette ALDERETE GALLARDO y el Sr. Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de Tolhuin, Alfredo E. PARDO.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 019/20.-**

**VISTO:** El Acta Acuerdo de fecha 17 de Febrero de 2020, ingresada al Registro de esta Institución bajo asunto N° 411/20, en fecha 18 de Febrero de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre el MUNICIPIO DE TOLHUIN, representado por el Sr. Intendente Daniel Harrington, la Secretaria de Economía y Hacienda

CPN Luciana Alejandra Rivero, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN, representado por la Sra. Presidente Cjal. Jeannette Alderete Gallardo, el Vicepresidente 1° Cjal. Norberto Dávila y el Secretario Administrativo Sr. José Armando Gasc y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO SECCIONAL TOLHUIN representada por el Secretario General Sr. Vicente Garrighan, Secretario General Adjunto Sr. Facundo Carrizo, el Secretario de Turismo, Deporte y Cultura Sr. Hugo Eduardo González y el Prosecretario Gremial Sr. Kevin Gabriel Caballero.

Que mediante el Acta antes mencionada, se acordó un incremento en la Asignación por ayuda escolar Anual del año en curso del cuarenta por ciento (40%), el cual será otorgado antes del mes de Marzo del 2020.

Que es voluntad de esta Presidencia liquidar los conceptos antes mencionados mediante Boleta Complementaria, antes del mes de Marzo del año en curso, a fin de que los trabajadores cuenten con esa suma antes del comienzo del ciclo escolar.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** el Acta Acuerdo celebrada entre el Municipio de Tolhuin, el Concejo Deliberante y la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Tolhuin, en la cual se acuerda un incremento en la Asignación por ayuda escolar Anual del año en curso del cuarenta por ciento (40%), por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR** a la Secretaría Administrativa, a efectos de proceder al pago de las asignaciones mencionadas mediante Boleta Complementaria, antes del mes de Marzo del año en curso.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 020/20.-**

**VISTO:** El Artículo Art. 89 bis Inciso d) de la Ley 236 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde convocar al Acto de Apertura de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, dando inicio de esta manera al Periodo Legislativo Año 2020.

Que en la misma, el señor Intendente dará el discurso dando Apertura al Trigésimo Periodo de Sesiones Ordinarias de esta Institución.

Que la sesión de Apertura se llevará a cabo el 1° de Marzo de 2020 a las 17:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples de la Escuela N° 45 "Congreso de Tucumán" de nuestra Localidad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley

Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a los señores Concejales, al Acto de Apertura de Sesiones Ordinarias correspondiente al Trigésimo Periodo Legislativo Año 2020 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, a realizarse el 1° de Marzo de 2020 a las 17:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples de la Escuela N° 45 "Congreso de Tucumán" de nuestra Localidad, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- CONVOCAR** al Señor Intendente Municipal, Dn. Claudio Daniel Harrington, a los efectos de brindar el discurso de Apertura de Sesiones Ordinarias Año 2020.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 021/20.-**

**VISTO:** La resolución N° 3010/72 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se declaró el 08 de Marzo como el "Día Internacional de la Mujer", en aras de garantizar la igualdad de género, eliminar la discriminación en todas sus formas y defender derechos.

Que es necesario que las Instituciones garanticen la participación de todas las mujeres en actividades que reflejen la lucha en la búsqueda de igualdad de condiciones y oportunidades.

Que en virtud de ello, se dispusieron actividades en el ámbito Internacional y Nacional para los días 08 y 09 de marzo del corriente año.

Que por lo expuesto, esta Presidencia, adhiere a todas las actividades que se realicen en el marco del "Día Internacional de la Mujer", y a su vez, estima conveniente declarar asueto administrativo para el personal femenino dependiente de esta Institución, el lunes 9 de marzo de 2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** Asueto Administrativo para el personal femenino dependiente de esta Institución, el lunes 9 de marzo de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

**DECRETO PCDT N° 022/20.-**



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

**VISTO:** La declaración de la OMS en referencia al COVID-19 (coronavirus) como pandemia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Nación Argentina, ha decidido adoptar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Salud de la Nación, en virtud de aplacar la propagación del Coronavirus a través de medidas firmes de contención y control.

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a través del Comité de Emergencias, dispuso la suspensión de toda actividad pública e institucional por el término de 30 días e invitó a adherirse a las Municipalidades.

Que a partir de las medidas de prevención y concientización, es posible detener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus.

Que esta Presidencia considera necesario adherir a todas las medidas dispuestas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación y el Comité Operativo de Emergencia Provincial y; en consecuencia, suspender todos los eventos públicos e Institucionales, por el término de 30 días.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR**, a todas las medidas dispuestas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación y el Comité Operativo de Emergencia Provincial, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°.- SUSPENDER** todos los eventos públicos e Institucionales, por el término de 30 días.

**ARTÍCULO 3 °.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 023/20.-**

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y la adhesión del Gobierno Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la situación vinculada al virus denominado COVID-19 en forma común "Coronavirus", el Gobierno Nacional decidió nuevas medidas y el Ejecutivo Provincial adhirió a ellas, en virtud de poder prevenir de forma efectiva la propagación del virus.

Que esta Presidencia, establece la no concurrencia de los trabajadores del ámbito legislativo a partir del lunes 16 hasta el día martes 31 de marzo inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que en consecuencia se suspende la atención al público para evitar la concentración de personas sin o en situaciones de riesgo, resguardando la salud de toda la población.

Que a partir de dicha medida, se dispondrá una guardia activa de las Secretarías: Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes email:

[secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

Que por todo lo expuesto, la estructura legislativa se ve reducida en su normal funcionamiento y en consecuencia, se suspende provisionalmente las actividades del Concejo Deliberante a partir del lunes 16 hasta el día martes 31 de marzo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** la no concurrencia de los trabajadores del ámbito legislativo a partir del lunes 16 hasta el día martes 31 de marzo inclusive, manteniéndose el goce de haberes.

**ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER** la atención al público para evitar la concentración de personas sin o en situaciones de riesgo, resguardando la salud de toda la población a partir del lunes 16 hasta el día martes 31 de marzo.

**ARTÍCULO 3°.- FIJAR** una guardia activa de las Secretarías: Legislativa y Administrativas con atención on line a través de los siguientes email: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 024/20.-**

**VISTO:** Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo cual el Sr. Presidente de la Nación ha tomado la decisión de prorrogar el "Aislamiento Social Obligatorio", para todos los Argentinos, desde el 01 hasta el día 12 de abril del corriente año y el Decreto PCDT N° 024/20;

**CONSIDERANDO:**

Que en las mismas se expuso la grave situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19 en forma común "Coronavirus" y se adoptaron medidas preventivas para salvaguardar la salud pública y para contrarrestar la propagación del virus.

Que a través del Decreto PCDT N°024/20, el Concejo Deliberante de Tolhuin adhirió a las normativas enunciadas en el visto del presente.

Que, este Cuerpo considera necesario continuar con la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día 01 y hasta el 12 de abril inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que a partir de dicha medida, se continua con una guardia On line de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail:

[secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley

Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-ESTABLECER** "Ad – referéndum" del cuerpo la continuidad de la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día 01 y hasta el 12 de abril inclusive, manteniendo el goce de haberes.

**ARTÍCULO 2°.- CONTINUAR** con la medida de suspensión de atención al público para evitar la concentración de personas, resguardando la salud de toda la población a partir del día 01 hasta el 12 de abril del corriente año.

**ARTÍCULO 3°.- FIJAR** una guardia Online de las secretarías Administrativa y Legislativa con atención a través de los siguientes e-mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com)

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR**, vía e-mail, por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE.**

**COMUNÍQUESE**, a quien corresponda.

**PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 025/20.-**

**VISTO:** Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo cual el Sr. Presidente de la Nación ha tomado la decisión de prorrogar el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", para todos los habitantes del territorio argentino, desde el lunes 13 y hasta el día 26 de abril del corriente año inclusive, visto los Decretos Nacionales, Decreto Provincial y el Decreto PCDT N° 025/20;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública y para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto se decide prorrogar la fecha del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el lunes 13 hasta el día 26 de abril del corriente año inclusive.

Que a través del Decreto PCDT N°025/20, el Concejo Deliberante de Tolhuin adhirió a las normativas enunciadas en el visto del mismo, por tanto, se considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día lunes 13 y hasta el 26 de abril inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que a partir de dichas medidas, se decide continuar con una guardia Online de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e. Mail:

[secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

### LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

**ARTÍCULO 1º. - PRORROGAR** la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día 13 y hasta el 26 de abril inclusive, manteniendo el goce de haberes.

**ARTÍCULO 2º. -CONTINUAR** con la medida de suspensión de atención al público para evitar la concentración de personas, resguardando la salud de toda la población a partir del día lunes 13 y hasta el 26 de abril del corriente año.

**ARTÍCULO 3º.- CONTINUAR** con una guardia Online de las secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail: [secretarialegislativacd@gmail.com](mailto:secretarialegislativacd@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com)

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, vía e-mail, por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE.**

**COMUNIQUESE**, a quien corresponda.

**PUBLIQUESE**. Cumplido, **ARCHIVESE**.

**DECRETO PCDT N° 026/20.-**

**VISTO:** Los Decretos PCDT N° 024/20, PCDT N° 025/20 y PCDT N° 026/20, Nota N° 02/20 Letra: P.B.N.P.C.D.T. la Ordenanza Municipal N° 526/20 de "Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Tributaria y de Asistencia Alimentaria", dada en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2020, y los Mensajes de Ejecutivo Municipal N° 280/2020, N° 281/2020, 282/2020, 283/2020, 284/2020, y las Notas N° 22/2020 Letra: D.E.M.T., N° 24/2020 Letra: D.E.M.T. y 25/2020 Letra: D.E.M.T., Y;

#### CONSIDERANDO:

Que en los mencionados Decretos PCDT N° 024/20, 025/20 y 026/20 se estableció la no concurrencia de los trabajadores del ámbito legislativo como así también la suspensión de la atención al público por las conocidas circunstancias de la pandemia del COVID-19, teniendo en cuenta las recomendaciones del Gobierno Nacional y Provincial como así también de la OMS.

Que el Ejecutivo mediante Mensaje N° 280/2020 solicita se convoque una Sesión Extraordinaria conforme artículo 79 apartado 3 de la Ley N° 236 a los efectos de dar tratamiento y posterior aprobación al Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a aceptar el ofrecimiento de donación, efectuada por IPASA Industrias Plásticas Australes S.A. de una estructura metálica denominada galpón.

Que dicha solicitud se reitera mediante Nota N° 24/2020 Letra: D.E.M.T.

Que el Ejecutivo en el Mensaje supra mencionado, solo adjunto el proyecto de ordenanza, no acompañando documentación respaldatoria de dicha donación, como así tampoco informes previos de las áreas municipales correspondientes.

Que es dable aclarar que ya existen antecedentes negativos en cuanto a las donaciones, no siendo un hecho menor la aceptación de la donación de 25 hectáreas de tierras para la conformación de un parque industrial que a la fecha el municipio no ha podido tomar posesión de las mismas.

Que es por lo anterior expresado que de aprobar este Cuerpo una aceptación de una donación será previo análisis de las comisiones correspondientes.

Que mediante Mensaje N° 281/2020 el Ejecutivo solicita se convoque una Sesión Extraordinaria conforme artículo 79 apartado 3 de la Ley N° 236 a los efectos de dar tratamiento y posterior aprobación al Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a resguardar los fondos públicos recepcionados por el municipio, a través de inversiones para sostener la ecuación en el sistema financiero a fin de optimizar los fondos manteniendo una estructura financiera sólida.

Que se debe tener en cuenta la existencia de dictámenes anteriores de la Fiscalía de Estado al respecto de la colocación de fondos públicos en inversiones financieras, ahora bien, estos dictámenes expresan una cierta cantidad de pasos previos que se deben dar para poder realizarla, y que al igual que en el Mensaje 280/2020 en este 281/2020 el Ejecutivo solo envía un Proyecto de Ordenanza sin la documentación respaldatoria ni informes previos de las áreas municipales correspondiente.

Que en mismo sentido, este cuerpo considera que al tratarse de fondos públicos determinados por una Ley Provincial para ser afectados específicamente, dichas cuestiones no se pueden tratar a la ligera, sin previo tratamiento en las comisiones correspondientes, más teniendo en cuenta que hoy la sociedad está atravesando una pandemia de COVID-19, viéndose afectado económicamente gran parte de la población, por el cual existen otras prioridades por la que se debe trabajar.

Que el Ejecutivo Municipal por medio del Mensaje N° 282/2020 solicita se convoque una Sesión Extraordinaria conforme artículo 79 apartado 3 de la Ley N° 236 a los efectos de dar tratamiento y posterior aprobación al Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 521/20, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 061/20.

Que dicha solicitud se reitera mediante Nota N° 24/2020 Letra: D.E.M.T.

Que al igual que los Mensajes descriptos anteriormente, el 282/2020 y su Proyecto de Ordenanza es enviado sin documentación ni informes respaldatorios, siendo dicha solicitud otorgar autorización al Ejecutivo Municipal a contratar un leasing por un monto elevado de dinero perteneciente a las arcas públicas.

Que este cuerpo considera que estas cuestiones no se pueden tratar sin contar previamente con toda la documentación y un minucioso tratamiento dentro de la comisión correspondiente.

Que mediante Mensaje N° 283/2020, en carácter de Intendente del Municipio de Tolhuin, solicita se convoque una Sesión Extraordinaria a los efectos de dar tratamiento y posterior aprobación al Proyecto de Ordenanza, referente a adherir a la Ley Provincial N° 1015 Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial.

Que por imperio de los artículos N° 122, 133 y 139 de la Ley Provincial N° 236 "Ley Orgánica de Municipalidades" le sería suficiente para lo que el Ejecutivo solicita.

Que asimismo, entendemos que se debe dar un análisis más profundo, por lo que debería tratarse en las comisiones correspondientes la aprobación de una normativa local que regule las contrataciones del Municipio.

Que mediante Mensaje N° 284/2020, en carácter de Intendente del Municipio de Tolhuin, solicita se convoque una Sesión Extraordinaria a los efectos de dar tratamiento y posterior aprobación al Proyecto de Ordenanza, referente a Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la inversión de los recursos provenientes de la recaudación propia, coparticipación y de los fondos otorgados por Ley Provincial N° 1300, en depósito a plazo fijo, fondo de inversión, fondos comunes de inversión o cualquier otra formas de inversión en entidades bancarias públicas o privadas.

Que en cuanto al Mensaje 284/2020 el Ejecutivo reitera lo solicitado mediante Mensaje 281/2020 por lo que del análisis de esta cuestión, más allá de lo ya expresado *ut supra*, cabe destacar que además de solicitar se lo autorice a colocar los fondos específicos de la Ley Prov. N° 1300, agrega que se puedan colocar recursos provenientes de la recaudación propia y coparticipación, por lo que además previo a la inversiones se debe demostrar que se cuenta con los fondos suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y al pago de los sueldos de los empleados y funcionarios municipales y de este concejo.

Que en entendimiento de este tema, se debe dejar en claro que se tratan de fondos públicos, o sea de toda la comunidad de Tolhuin, por lo que este Cuerpo de Concejales reviste el carácter de órgano de contralor, motivos por los que dicha ordenanza no puede ser aprobada a la ligera, sin contar con documentación ni informes técnicos de las áreas correspondientes tanto municipal como de este Concejo Deliberante.

Que por tales motivos es que en resguardo arcas del estado municipal se debe dar un adecuado tratamiento previo.

Que mediante Nota N° 22/2020 Letra : D.E.M.T. que fuera recibida en el correo





**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

de la Secretaría Legislativa de este Concejo en fecha 04 de abril de 2020, el Ejecutivo Municipal solicita una prórroga para la presentación de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2019.

Que en dicha nota hace referencia a la imposibilidad de realizar los trabajos administrativos que esto conlleva, a raíz de la declaración de la Emergencia Sanitaria en todo el país, luego de que la OMS, declare como pandemia al brote de coronavirus COVID-19, y que se licencie con Goce de Haberes a los agentes municipales.

Que por los mismos motivos vertidos por el Ejecutivo es que este cuerpo considera que una vez levantado el aislamiento social impuesto, y se retomen las actividades, se tratara dicha solicitud.

Que se debe tener en cuenta que las Sesiones Extraordinarias se deben convocar, como su nombre lo indica a tratar asuntos de carácter extraordinarios, que no pueden ser tratados a posteriori en sesiones ordinarias.

Que nos encontramos atravesando una Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, Provincial y Municipal, causado por el COVID-19 tal como se ha decretado oportunamente.

Que por las causas de la mencionada pandemia, hoy es prioridad de todo el Estado representado en sus tres Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el atender las cuestiones de urgencia como es la Salud Pública y la vida humana de los habitantes de esta Nación.

Que en virtud de haber analizados los Mensajes del Ejecutivo con sus respectivos Proyectos de Ordenanzas, se desprende que dichos temas no son de carácter urgente y extraordinarios.

Que asimismo, se desprende de los proyectos enviados por el Ejecutivo Municipal, que son temas que deben tener un tratamiento más profundo dentro de las comisiones parlamentarias correspondientes.

Que por los motivos antes vertidos se considera que los mismos deben tener tratamiento parlamentario dentro del cronograma de Sesiones Ordinarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.-

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD  
DE TOLHUIN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º: ESTABLECER** ad-referéndum del Cuerpo de Concejales que los asuntos enviados por el Ejecutivo Municipal solicitando convocatoria a Sesiones Extraordinarias, se deben tratar oportunamente, considerando que las mismas no revisten el carácter de

necesidad y urgencia teniendo en cuenta que nos encontramos en una Emergencia Sanitaria decretada por el Ejecutivo Nacional y Provincial y la Ordenanza Municipal N° 526/20 de "Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Tributaria y de Asistencia Alimentaria" con aislamiento social ocasionado por la pandemia del COVID-19, por los motivos expuestos en el visto y considerando de la presente.-

**ARTICULO 2º: HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal de la decisión adoptada por este Cuerpo. A tal efecto, se arbitren los medios electrónicos a los fines de dar conocimiento del presente, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria y el aislamiento social decretado a nivel provincial y nacional.

**ARTICULO 3º: REGISTRESE. COMUNIQUESE,** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVASE.-**

**DECRETO P.C.D.T N° 027/2020.**

**VISTO:** Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo cual el Sr. Presidente de la Nación ha tomado la decisión de prorrogar el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", para todos los habitantes del territorio argentino, desde el lunes 27 de abril y hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive; los Decretos Nacionales, Decreto Provincial y el Decreto PCDT N° 026/20y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer las situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública y para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto se decide prorrogar la fecha del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el lunes 27 de abril y hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive.

Que a través del Decreto PCDT N°026/20, el Concejo Deliberante de Tolhuin adhirió a las normativas enunciadas en el visto del mismo, por tanto, se considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día lunes 27 de abril y hasta el 10 de mayo inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que a partir de dichas medidas, se decide continuar con una guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e. Mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. - PRORROGAR** la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día 27 de abril y hasta el 10 de mayo inclusive, manteniendo el goce de haberes.

**ARTÍCULO 2º.- CONTINUAR** con la medida de suspensión de atención al público para evitar la concentración de personas, resguardando la salud de toda lo población a partir del día lunes 27 de abril y hasta el 10 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 3º.-CONTINUAR** con una guardia online de las secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com)

**ARTÍCULO 4º. -NOTIFICAR,** vía e-mail, por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 5º. -REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE,** a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 028/2020.-**

**VISTO:** Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo cual el Sr. Presidente de la Nación ha tomado la decisión de prorrogar el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", para todos los habitantes del territorio argentino, desde el lunes 11 de mayo y hasta el día 24 de mayo del corriente año inclusive; los Decretos Nacionales, Decreto Provincial y el Decreto PCDT N° 028/20y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública y para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto se decide prorrogar la fecha del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el lunes 11 de mayo y hasta el día 24 de mayo del corriente año inclusive.

Que a través del Decreto PCDT N°028/20, el Concejo Deliberante de Tolhuin adhirió a las normativas enunciadas en el visto del mismo, por tanto, se considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día lunes 11 de mayo y hasta el 24 de mayo inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que a partir de dichas medidas, se decide continuar con una guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e.mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. - PRORROGAR** la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día 11 de mayo y hasta el 24 de mayo inclusive, manteniendo el goce de haberes.

**ARTÍCULO 2º. -CONTINUAR** con la medida de suspensión de atención al público para evitar la concentración de



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

personas, resguardando la salud de toda la población a partir del día lunes 11 de mayo y hasta el 24 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 3°.-CONTINUAR** con una guardia online de las secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com)

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR**, vía e-mail, por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 029/2020.-**

**VISTO:** La Disposición Bloque N.P N° 006/20, de fecha 01 de Mayo de 2020, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 0665/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Secretarial del Bloque "Nuevo País" a la Sra. Mirta Beatriz Duarte, DNI N° 27.522.638, para cumplir funciones en el despacho de la Concejala Jeannette Alderete, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 01 de Mayo de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición Bloque N.P N° 006/20, en la cual se designa en el cargo de Secretarial de Bloque "Nuevo País" a la Sra. Mirta Beatriz Duarte, DNI N° 27.522.638, para cumplir funciones en el despacho de la Concejala Jeannette Alderete, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 01 de Mayo de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR** a quienes corresponda. **PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.**

**DECRETO PCDT N° 030/2020.-**

**VISTO:** La Nota de la Agente Planta Política de esta Institución Sobino Martínez Julia Victoria, ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 0672/20, con fecha 11 de Mayo del año en curso y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, la Agente Sobino Martínez Julia Victoria, DNI N° 40.000.580, Legajo N° 40.000.580, solicita se le otorgue Licencia Prenatal por veintidós (22) días anteriores al parto, a partir del 13 de Mayo del año en curso, dejando los ocho (8) días restantes del total de la Licencia para

ser acumulados con la Licencia por Maternidad.

Que la agente antes mencionada solicita dicha Licencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 911, Artículo 3°.

Que esta Presidencia considera procedente autorizar el pedido de la Agente antes mencionada, a partir del 13 de Mayo hasta el 03 Junio inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a usufructuar Licencia Prenatal por veintidós (22) días corridos, a la Agente Planta Política de esta Institución, Sobino Martínez Julia Victoria, DNI N° 40.000.580, Legajo N° 40.000.580, a partir 13 de Mayo hasta el 03 Junio inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **NOTIFÍQUESE. Cumplido ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 031/20.-**

**VISTO:** Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánicas de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto P.C.D.T N° 027/20 y los asuntos N° 563/2020, 696/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto en referencia en el visto de la presente, se decidió ad-referéndum del Cuerpo de Concejales, tratar oportunamente los asuntos enviados por el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Ejecutivo Nacional, Provincial y la Ordenanza Municipal N° 526/20 de "Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Tributaria, y de Asistencia Alimentaria" Que en razón de dar continuidad al trabajo legislativo, los Presidentes de las Comisiones de Obras Públicas y Legislación e Interpretación respectivamente, convocaron mediante notas N° 017/20- 018/20 - 013/20 - 014/20 BNPCDT a reunión con el fin de estudiar los asuntos pendientes.

Que de los análisis efectuados se aconseja mediante dictamen en mayoría la aprobación de los asuntos, 563/20 y 696/20.

Que por lo expuesto, corresponde convocar a los Señores Concejales a Sesión Especial, a realizarse el viernes 22 de mayo, a las 13:00 hs, en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Cárdenas N° 308, de la localidad de Tolhuin, con el fin de dar tratamiento a los asuntos antes mencionados.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a los señores Concejales a Sesión Especial para el día viernes 22 de mayo de 2020 a las 13:00 hs, en la sede de la UNTDF sito en la calle Maestro Cárdenas N° 308, respetando el protocolo de prevención vigente por el Covid-19.

**ARTÍCULO 2°.- DAR TRATAMIENTO** para su aprobación al Decreto PCDT N° 027/20, Asuntos N° 563/20 y 696/20.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, vía e-mail, por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

**DECRETO PCDT N° 032/20.-**

**VISTO:** Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo cual el Sr. Presidente de la Nación ha tomado la decisión de prorrogar el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", para todos los habitantes del territorio argentino, desde el martes 26 de mayo y hasta el día 7 de junio del corriente año inclusive; los Decretos Nacionales, Decreto Provincial, los Decretos PCDT N° 024/20 - 029/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública y para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto se decide prorrogar la fecha del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el martes 26 de mayo y hasta el día 7 de junio del corriente año inclusive.

Que a través del Decreto PCDT N°029/20, el Concejo Deliberante de Tolhuin adhirió a las normativas enunciadas en el visto del mismo, por tanto, se considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día martes 26 de mayo y hasta el 7 de junio inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que a partir de dichas medidas, se decide continuar con una guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

Que conforme el Decreto PCDT N° 024/20 donde se habilita los correos electrónicos:

[secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com)

a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos, o Instituciones puede dar ingreso a toda documentación a partir de la sanción del Decreto PCDT N° 024/20, los que quedarán registrados en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la medida de la no concurrencia, a sus



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

### CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.

lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día 26 de mayo y hasta el 7 de junio inclusive, manteniendo el goce de haberes.

**ARTÍCULO 2º. -CONTINUAR** con la medida de suspensión de atención al público para evitar la concentración de personas, resguardando la salud de toda la población a partir del día martes 26 de mayo y hasta el 7 de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 3º.-CONTINUAR** con una guardia online de las secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com)

**ARTÍCULO 4º.- PERSISTIR**, conforme el Decreto PCDT N° 024/20 donde se habilita los correos electrónicos: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com) a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos, o Instituciones puede dar ingreso a toda documentación a partir de la sanción del Decreto PCDT N° 024/20, los que quedarán registrados en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

**ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR** vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. COMUNIQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 033/2020**

**VISTO:** Los Decretos PCDT N° 024/20 – 033/20 y las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en cuanto al aislamiento social, preventivo y obligatorio, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que según el Decreto PCDT N° 033/20 se ha dispuesto prorrogar la medida de la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta Institución a sus lugares de trabajo, hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que el Sr. Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. a flexibilizado las medidas del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que este Concejo Deliberante debe comenzar a funcionar tomando las medidas y recaudos necesarios mediante un protocolo de seguridad e higiene que contenga las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. para la prevención de la pandemia COVID-19, se solicito al Lic. en Seguridad e Higiene Lic. Miguel Angel Riveros, Matrícula CPIQ-LHST 122, la confección de dicho protocolo.

Que por lo antes expresado y la necesidad de comenzar las actividades dotación mínima de personal en las oficinas de Lucas Bridges N° 362 de esta ciudad, se dispone a aprobar el Protocolo COVID-19 del Concejo Deliberante.

Que por los motivos expuestos solo se citaran a los agentes, directores y funcionarios que esta Presidencia considere como indispensable para la prosecución mínima e indispensable para el funcionamiento de la Institución.

Que asimismo cada Bloque de Concejales podrá disponer de una dotación mínima cumpliendo con las medidas dispuestas en el protocolo aprobado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un

todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.-

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el Protocolo COVID-19 del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

**ARTICULO 2º: DISPONER Y RETOMAR** las actividades con una guardia mínima e indispensable de agentes, directores y funcionarios para el funcionamiento de la Institución, respetando el protocolo aprobado en el ARTÍCULO 1º del presente.

**ARTICULO 3º: INVITAR** al Cuerpo de Concejales a que retomen sus actividades en los bloques respectivos, en los cuales podrán contar con el mínimo personal posible respetando las medidas adoptadas en el protocolo aprobado.

**ARTICULO 4º: HACER SABER** que para la recepción de documentación se seguirá realizando mediante los canales electrónicos dispuestos en el Decreto PCDT 24/20.

**ARTICULO 5º: REGISTRESE. COMUNIQUESE**, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE**

**DECRETO P.C.D.T N° 034/2020.**

**VISTO:** Los Decretos PCDT N° 024/20 – 033/20, el Decreto PCDT N° 34/20 y las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en cuanto al aislamiento social, preventivo y obligatorio, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que según el Decreto PCDT N° 033/20 se ha dispuesto prorrogar la medida de la no concurrencia de la totalidad del personal dependientes de esta Institución a sus lugares de trabajo, hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que debido a las medidas adoptadas en los Decretos mencionados en el Visto del presente, el personal no ha estado prestando servicios de manera presencial en las oficinas de la Institución.

Que debido a lo anterior expresado, aún se encuentran en poder del Concejo Deliberante los recibos de haberes correspondientes a los Agentes, Funcionarios y Concejales.

Que el Gobierno de la provincia flexibilizo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y habilito la circulación de todos los habitantes de la provincia por la terminación de DNI par o impar.

Que este Concejo ha comenzado a funcionar con la dotación mínima e indispensable para la prosecución de la Institución, mediante Decreto PCDT 34/20.

Que en virtud de lo anterior, se dispone un horario para que todo los Agentes, Directores, Funcionarios y/o Concejales, retiren los recibos de haberes que se encuentra en poder de la Institución en los días que le correspondan circular de acuerdo a su terminación de D.N.I. en los horarios de 10:00 a 12:00 horas, respetando las medidas de prevención y distanciamiento social por la pandemia de COVID-19, y Protocolo Sanitario Laboral – COVID-19 para el Concejo Deliberante del Municipio De Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un

todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.-

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTICULO 1º: DISPONER** los horarios de 10:00 a 12:00 horas de lunes a viernes para que todo los Agentes, Directores, Funcionarios y/o Concejales retiren los recibos de haberes de la oficina de Haberes que se encuentra en el edificio de este Concejo en calle Lucas Bridges N° 368 de esta ciudad. Los mismos deberán ser retirados los días que se encuentren habilitados para circular según la terminación de D.N.I. del personal.

**ARTICULO 2º: HACER SABER** a todo el personal que los recibos de haberes se encontraran disponibles para su retiro el día próximo hábil al del pago de los haberes correspondientes a cada mes, debiendo respetar el cronograma estipulado el Artículo 1º del presente.

**ARTICULO 3º: HACER SABER** a todo el personal que deberán respetar las medidas de prevención y distanciamiento social por la pandemia de COVID-19, y el protocolo aprobado.

**ARTICULO 4º: REGISTRESE. COMUNIQUESE**, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE**

**DECRETO P.C.D.T N° 035/2020.**

**VISTO:** Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo cual el Sr. Presidente de la Nación ha tomado la decisión de prorrogar el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del territorio argentino, desde el día 07 de junio y hasta el 28 de junio del corriente año inclusive; los Decretos Nacionales, Decreto Provincial, los Decretos PCDT N° 024/20 - 029/20- 033/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública y para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto, decide prorrogar la fecha del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el día 07 de junio y hasta el día 28 de junio del corriente año inclusive.

Que a través del Decreto PCDT N° 033/20, el Concejo Deliberante de Tolhuin adhirió a las normativas enunciadas en el visto del mismo, por tanto, se considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día 07 de junio y hasta el 28 de junio inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que a partir de dichas medidas, se decide continuar con una guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mails: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

Que conforme el Decreto PCDT N° 024/20 donde se habilita los correos electrónicos:

[secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com) a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos, o Instituciones puede dar ingreso a toda documentación a partir de la sanción del Decreto PCDT



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**REPUBLICA ARGENTINA**

**BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN ENERO - JUNIO 2020.**

Nº 024/20, los que quedarán registrados en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR** la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día 07 de junio y hasta el 28 de junio inclusive, manteniendo el goce de haberes.

**ARTÍCULO 2º.- CONTINUAR** con la medida de suspensión de atención al público para evitar la concentración de personas, resguardando la salud de toda la población a partir del día domingo 07 de junio y hasta el 28 de junio del corriente año.

**ARTÍCULO 3º.- CONTINUAR** con una guardia online de las secretarías: Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com)

**ARTÍCULO 4º.- PERSISTIR**, conforme el Decreto PCDT Nº 024/20 donde se habilita los correos electrónicos: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com) a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos, o Instituciones puede dar ingreso a toda documentación a partir de la sanción del Decreto PCDT Nº 024/20, los que quedarán registrados en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** vía e-mail, por Secretaria Legislativa, a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda.

**PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE. DECRETO PCDT Nº 036/2020.-**

**VISTO:** Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo cual el Sr. Presidente de la Nación ha tomado la decisión de prorrogar el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del territorio argentino, desde el día lunes 29 de junio y hasta el 17 de julio del corriente año inclusive; los Decretos Nacionales, Decreto Provincial, Resolución Ss.S.O. y F.S. Nº 000044/20 de la provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S y su Anexo I, Decreto PCDT Nº 024/20, 034/20, 036/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública y para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto, decide prorrogar la fecha del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el día lunes 29 de junio y hasta el día 17 de julio del corriente año inclusive.

Que conforme el Decreto PCDT Nº 024/20 donde se habilita los correos electrónicos:

[secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com) a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos, o Instituciones puede dar ingreso a toda documentación a partir de la sanción del Decreto PCDT Nº 024/20, los que quedarán registrados

en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que a partir de dichas medidas, se decide continuar con una guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mails: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com).

Que mediante el Decreto PCDT Nº 034/20 y por motivos expuestos en el mismo, se citarán a agentes, directores y funcionarios que esta Presidencia considere necesario para el funcionamiento de la institución, como así también, aprueba el Protocolo COVID-19 del Concejo Deliberante.

Que a través del Decreto PCDT Nº 036/20, el Concejo Deliberante de Tolhuin adhirió a las normativas enunciadas en el visto del mismo, por tanto, se considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día lunes 29 de junio y hasta el 17 de julio inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que mediante la Resolución Ss.S.O. y F.S.O. y F.S. Nº 000044/20 de la provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. se a dispuesto el mecanismo por el cual se procederá a la convocatoria a prestar servicios a los trabajadores, incluido en el grupo de riesgo, según las pautas establecidos en el Anexo I del cuerpo normativo supra referido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- CONTINUAR** con la medida de suspensión de atención al público para evitar la concentración de personas, resguardando la salud de toda la población a partir del día lunes 29 de junio y hasta el 17 de julio del corriente año inclusive.

**ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR** la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución desde el día lunes 29 de junio y hasta el 17 de julio inclusive, manteniendo el goce de haberes.

**ARTÍCULO 3º.- CONTINUAR** con una guardia online de las secretarías: Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com)

**ARTÍCULO 4º.- PERSISTIR**, conforme el Decreto PCDT Nº 024/20 donde se habilita los correos electrónicos: [secretarialegislativacdt@gmail.com](mailto:secretarialegislativacdt@gmail.com) y [secretariapcdtjuliasobino@gmail.com](mailto:secretariapcdtjuliasobino@gmail.com) a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos, o Instituciones puede dar ingreso a toda documentación a partir de la sanción del Decreto PCDT Nº 024/20, los que quedarán registrados en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

**ARTÍCULO 5º.- CONTINUAR**, por los motivos expuestos en el Decreto PCDT Nº034/20, de citar a agentes, directores y funcionarios que esta Presidencia considere necesario, para el funcionamiento de la institución en base al protocolo de COVID-19.

**ARTÍCULO 6º.- HACER SABER** al cuerpo de Concejales y a todo el personal que se podrá disponer del personal incluido en el grupo de riesgo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ss.S.O. y F.S. Nº 000044/20

de la provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S y su Anexo I

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR** vía e-mail, por Secretaria Legislativa, a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE**, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE. DECRETO PCDT Nº 037/2020.-**

